



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.....	3075
--	------

b) Oposiciones y concursos

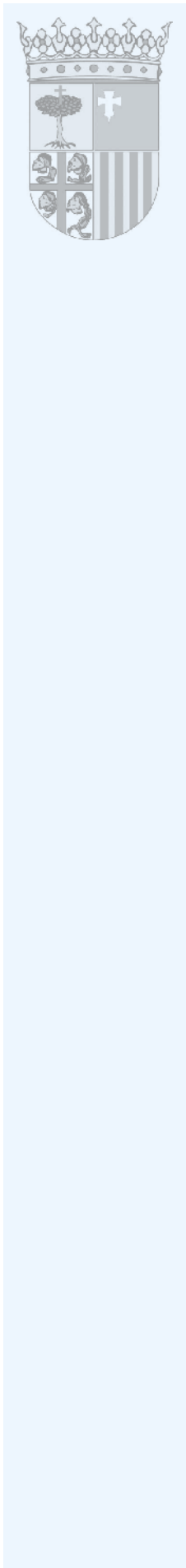
CORTES DE ARAGÓN CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 4 de septiembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convocan pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón.....	3076
---	------

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORDEN HAP/87/2025, de 20 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Familia.	3087
---	------

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (código de la convocatoria 230014).	3088
--	------

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas (Código de convocatoria 220004).	3089
--	------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.....	3090
--	------



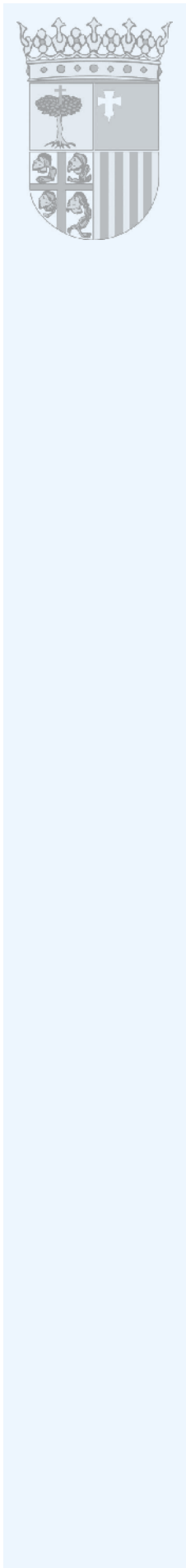
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.....	3108
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.....	3127
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.....	3144
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.....	3163
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.....	3176

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/88/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.....	3190
ORDEN PEJ/89/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Fundación Federico Ozanam para la gestión y el mantenimiento del alojamiento de larga estancia para mujeres trans en situación de alta vulnerabilidad con itinerario de Inserción Social (2024).	3191
ORDEN PEJ/90/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón (CEHTA) relativo a la instrumentación de la concesión de una subvención directa para la realización de acciones correspondientes al plan de sostenibilidad social del turismo en Aragón, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.....	3192
ORDEN PEJ/91/2025, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuaciones entre Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para la actualización del convenio suscrito entre ambas instituciones en 2002 con objeto de posibilitar la futura implantación de un parque tecnológico en el polígono “Actur Puente de Santiago”.	3193

csv: BOA20250130



ORDEN PEJ/92/2025, de 24 de enero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 31 de enero de 2025..... 3194

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/93/2025, de 20 de enero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2025..... 3197

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Monserrat Abos Roche, con NIF XX1492XXX, con código ES502080000009 ubicada en el término municipal de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906758)..... 3252

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos de Hormigones Fraga, SL, ubicada en el polígono 6, parcela 20, de Fraga (Huesca). (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/7428)..... 3258

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de septiembre de 2019, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.142 plazas (857,04 UGM), en el polígono 1, parcelas 5003 y 5018, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05920)..... 3269

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/94/2025, de 21 de enero, por la que se prorroga la vigencia de los títulos de familia numerosa pertenecientes a Huesca y Teruel y sus provincias..... 3272

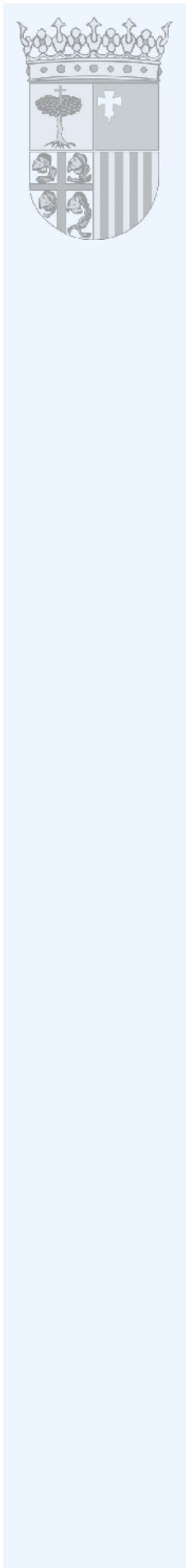
RESOLUCIÓN del 20 de enero de 2025, del Director Gerente del Instituto de Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede el abono del complemento económico, establecido en la Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez correspondiente al año 2024. 3274

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Sector de Servicios del Centro Histórico de Teruel, con número de depósito 44000021 (antiguo número de depósito 44086)..... 3275



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Palomar”, número 6564, con el mismo nombre, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Minera Sabater, SL. (Expediente: 256/24).....	3276
ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Instalación de almacenamiento con baterías número 2 y número 3 de la instalación central híbrida Brilen” en Barbastro (Huesca), del promotor Brilen, SA. Expediente G-H-2024-023.....	3278
ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de la instalación de almacenamiento independiente (stand alone) con baterías “Almacenamiento Mediano” de 49,54MW en Mediano, La Fueva (Huesca), del promotor Haro Solar 3, SLU. Expediente G-H-2024-030.....	3280
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
EXTRACTO de la Orden AGA/93/2025, de 20 de enero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2025.	3282
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.	3285
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	
RESOLUCIÓN del 15 de enero de 2025, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personal de atención directa que presta sus servicios en centros de protección y reforma de menores propios, concertados o contratados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.....	3287
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Operación Asfalto 2025”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2025, del Gobierno de Zaragoza.....	3288



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicada por Resolución de 8 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 19 de noviembre de 2024), a propuesta del Secretario General de la Presidencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Lucía Sánchez Arribas, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número Registro Personal: ****575602 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT: 32, en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 4 de septiembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convocan pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón.

Advertido error material en el Acuerdo de 4 de septiembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 16 de septiembre de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 27420, el anexo II se sustituye por el siguiente:

ANEXO II

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LETRADO/A DE LAS CORTES DE ARAGÓN (GRUPO A, SUBGRUPO A1)

Temario de las pruebas selectivas

Grupo I. Teoría General del Derecho. Teoría política. Historia constitucional.

Tema 1. Teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento jurídico español: enumeración y ordenación jerárquica. Especial consideración de la Ley. La costumbre. *Standum est chartae*. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Los tratados internacionales.

Tema 2. Ámbito personal y espacial de las normas jurídicas. Ámbito temporal de las normas jurídicas. El inicio de la vigencia. El principio de irretroactividad y sus excepciones. Las normas de derecho transitorio. La derogación y sus clases. La Ley en el espacio: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado. El Derecho interregional en España.

Tema 3. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Inexcusabilidad del cumplimiento y el error en el derecho. Las lagunas en las normas escritas. La equidad. La analogía. La interpretación extensiva. Otros criterios.

Tema 4. La relación jurídica. El sujeto de la relación jurídica: la persona, clases de personas y capacidad. El objeto y el contenido de la relación jurídica.

Tema 5. Las situaciones jurídicas subjetivas. Situaciones jurídicas activas: las libertades, los derechos subjetivos y los intereses legítimos. Situaciones jurídicas pasivas: deberes, obligaciones y cargas.

Tema 6. El ejercicio de los derechos subjetivos. Buena fe, abuso del derecho y fraude de ley. La tutela jurídica de los derechos. Autotutela y tutela jurisdiccional. El derecho de acción.

Tema 7. El poder político. Poder y Derecho. La pretensión de legitimidad del poder y sus distintas formas típicas. Legitimidad y legalidad. Legitimidad y forma política. Autocracia, dictadura y totalitarismo. Formas históricas.

Tema 8. El sujeto del poder. La idea de nación. La nación como entidad sociológica y como sujeto de la política. La soberanía nacional. Nación y sociedad de clases. Nación y legitimidad democrática.

Tema 9. La teoría jurídica del Estado. Estado y soberanía. La personificación jurídica del Estado. Elementos constitutivos del Estado. El pueblo y su definición jurídica. La definición jurídica del territorio. La distribución territorial del poder en el Estado.

Tema 10. Las formas de Estado. El Estado unitario. El Estado federal y la confederación. El Estado regional. Otras técnicas de descentralización como el Estado autonómico.

Tema 11. El Estado liberal. Orígenes, evolución histórica, principios ideológicos y estructurales. Instituciones. Los primeros textos constitucionales.

Tema 12. El Estado social de derecho y el constitucionalismo actual. Evolución y desarrollo. Características Generales. Teorías sobre el Estado social. La crisis del Estado social y las nuevas tendencias del Derecho constitucional.

Tema 13. Los partidos políticos. Concepto. Justificación. Evolución histórica. Funciones. Clases. Creación, organización y funcionamiento, disolución o suspensión judicial, declara-



ción de ilegalidad y financiación. Sistemas de partidos. Evolución. Élite y grupos de presión. El lobbismo.

Tema 14. Formas de Estado y formas de gobierno. La forma de gobierno directorial y su distinción de la forma de gobierno de asamblea. La forma de gobierno presidencialista. El neopresidencialismo. La forma de gobierno semipresidencialista.

Tema 15. La forma de gobierno parlamentaria y sus variantes. El parlamentarismo racionalizado.

Tema 16. El concepto de Constitución: evolución histórica y pluralidad de significados. La Constitución en sentido formal y su significado ideológico. Las críticas historicistas y sociológicas. La Constitución como norma jurídica.

Tema 17. El contenido de la Constitución: su evolución histórica. Los principios y valores constitucionales: significado y eficacia. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica.

Tema 18. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. Evolución histórica y características generales de las distintas Constituciones españolas.

Grupo II. Derecho Constitucional.

Tema 19. La Constitución de 1978 como norma jurídica: superlegalidad formal y material. La Constitución como parámetro interpretativo. El bloque de la constitucionalidad. La interpretación de la Constitución y sus problemas.

Tema 20. El proceso de elaboración de la Constitución de 1978. Contenido básico y estructura. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La fórmula política.

Tema 21. La reforma constitucional como poder constituyente constituido. La rigidez de la Constitución de 1978 y su justificación democrática. Los procedimientos de reforma constitucional. Límites a la reforma. Las reformas de la Constitución llevadas a cabo en 1992 y 2011. La mutación constitucional.

Tema 22. Los valores previstos en la Constitución de 1978. Los principios configuradores del Estado de Derecho, del Estado democrático y del Estado social.

Tema 23. La noción de Constitución económica en la Constitución de 1978. La cláusula de transformación de la sociedad. Los principios de economía y hacienda. El derecho de propiedad y la libertad de empresa. La nacionalización y la planificación.

Tema 24. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (I). Concepto y clases. Garantías normativas. Titularidad. Límites. Eficacia. Interpretación. Deberes.

Tema 25. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (II). La igualdad. Contenido. Diferenciación legítima y discriminación. Límite a la acción de los poderes públicos. Las categorías sospechosas de causar discriminación.

Tema 26. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (III). El derecho a la tutela judicial efectiva. Contenido y alcance. El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisprudencia constitucional.

Tema 27. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (IV). Los derechos del ámbito personal. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Libertad religiosa y de pensamiento. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Derecho a la inviolabilidad del domicilio. El secreto de las comunicaciones. La protección frente a la informática. La libertad de expresión y de información. Derecho a la libertad personal y a la seguridad.

Tema 28. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (V). Derecho de reunión. Derecho de asociación. El derecho de acceso a los cargos públicos y el derecho a participar en los asuntos públicos. El derecho de sufragio. El Derecho de petición.

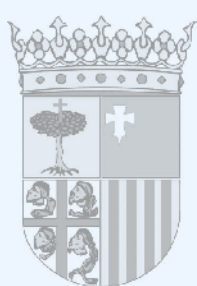
Tema 29. Derechos fundamentales en la Constitución de 1978 (VI). La libertad de enseñanza y el derecho a la educación. La autonomía universitaria. Libertad sindical. Derecho de huelga.

Tema 30. Principios rectores de la política social y económica. Los derechos derivados de los principios rectores. La conexión de tales derechos con los derechos fundamentales.

Tema 31. Suspensión de derechos y libertades. La suspensión individual de determinados derechos. Los estados de alarma, de excepción y de sitio: regulación y aplicación práctica.

Tema 32. Garantías de los derechos y libertades fundamentales: tipos. La protección de los derechos fundamentales por el Defensor del Pueblo. Su protección por los tribunales de justicia.

Tema 33. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional: actos recurribles, legitimación, tramitación y resolución. La autocuestión de inconstitucionalidad derivada de un recurso de amparo. Posible acceso ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.



Tema 34. La Corona en el sistema español: la posición constitucional del Rey. La sucesión, regencia y tutela del Rey. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 35. Las Cortes Generales: estructura y composición. La organización de las Cámaras. El Senado como cámara de representación territorial.

Tema 36. Las Cortes Generales: Órganos de gobierno y órganos de trabajo parlamentario. El Estatuto del Diputado. El funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 37. Las Cortes Generales: La función legislativa.

Tema 38. Las Cortes Generales: la función de impulso y control. Las funciones de información y dirección política. La designación de autoridades.

Tema 39. Las Cortes Generales: la función económico-presupuestaria. La potestad tributaria y las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Tema 40. La posición constitucional del Gobierno en España. Composición. Designación, funciones y responsabilidad. Gobierno y Consejo de Ministros. El Gobierno en funciones.

Tema 41. El Presidente del Gobierno: estatuto personal, funciones políticas y administrativas. Los Vicepresidentes. Los Ministros. La responsabilidad de los miembros del Gobierno. Las Comisiones Delegadas. Los órganos de colaboración y apoyo del Gobierno.

Tema 42. Las relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno: características generales del sistema parlamentario español. La investidura del Presidente del Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución de la Cámara. Control del Gobierno en funciones.

Tema 43. El Poder Judicial en los Estados descentralizados: sistemas de configuración. Los principios inspiradores del Poder Judicial en España: en particular, la sujeción a la Ley, la independencia, la exclusividad y la unidad jurisdiccional. La participación popular en la función jurisdiccional: el jurado.

Tema 44. La regulación constitucional de la justicia en España. El autogobierno del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La planta y organización territorial.

Tema 45. El Tribunal Constitucional español: antecedentes, naturaleza, organización y funciones. Su posición en el marco de los poderes del Estado.

Tema 46. Los procesos de control de constitucionalidad de la ley. Los procedimientos de control directo y el control indirecto: planteamiento, tramitación y resolución. La sentencia en los procesos de control de constitucionalidad.

Tema 47. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado y entre el Estado y las Comunidades Autónomas: planteamiento, tramitación y resolución. Otros procesos ante el Tribunal Constitucional: impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 48. Los conflictos en defensa de la autonomía local: origen, planteamiento, tramitación, resolución, autocuestión de inconstitucionalidad posterior. La declaración sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales.

Tema 49. El recurso previo de inconstitucionalidad contra proyectos de Estatutos de Autonomía y contra propuestas de reforma de los mismos. Las sentencias del Tribunal Constitucional: efectos y tipología. En particular, las sentencias interpretativas. Los votos particulares.

Tema 50. El concepto material de ley y sus elementos identificadores. El concepto formal de ley: rango, valor y fuerza de ley. Las leyes estatales en el sistema español. Las leyes orgánicas: naturaleza, contenido y tramitación. Las leyes ordinarias.

Tema 51. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: evolución y problemática general. Los Decretos-Leyes: límites formales y materiales. El control parlamentario de los Decretos-Leyes. Jurisprudencia constitucional sobre los Decretos-Leyes.

Tema 52. La delegación legislativa: naturaleza y modalidades. Los requisitos constitucionales de las Leyes de delegación. Los requisitos de los Decretos Legislativos. El control jurisdiccional y parlamentario de la legislación delegada.

Tema 53. La regulación constitucional del Estado autonómico español. Las vías de acceso a la autonomía. El principio dispositivo. El proceso de elaboración y aprobación de los Estatutos. Las vías posteriores de profundización en el autogobierno. Los Estatutos de autonomía: naturaleza, contenido y reforma.

Tema 54. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: principios, criterios generales y cláusulas de cierre. Competencias exclusivas, concurrentes, compartidas y de ejecución: alcance. Prevalencia y supletoria del Derecho estatal. Modificación de las competencias autonómicas.

Tema 55. Las normas estatales de modulación de las competencias autonómicas: problemática general. La legislación básica: conceptos, rango y jurisprudencia constitucional. Las leyes marco. Las leyes orgánicas de transferencia o delegación.



Grupo III. Derecho Administrativo.

Tema 56. La Administración Pública: concepto. El Derecho administrativo: concepto, contenido y fuentes. La actividad administrativa de Derecho privado. Los principios constitucionales del ordenamiento administrativo.

Tema 57. La Administración del Estado. Órganos y unidades administrativas. Órganos unipersonales y colegiados; centrales y territoriales; superiores y directivos. La Administración General del Estado en el exterior. La Administración consultiva del Estado: el Consejo de Estado. Composición y funciones. La creación de órganos homólogos por las Comunidades Autónomas: condiciones de su admisión.

Tema 58. El sector público institucional del Estado. Composición y principios generales de actuación. Concepto y régimen jurídico de cada uno de los entes que conforman el sector público institucional del Estado.

Tema 59. La Administración local (I). Principios constitucionales y su expresión en la legislación básica del Estado. Tipología de las entidades locales. Organización, competencias y regímenes especiales de los municipios.

Tema 60. La Administración local (II). Organización, competencias y regímenes especiales de las provincias. Relaciones interadministrativas de las entidades locales: en particular, deber de información, cooperación, coordinación, sustitución de la entidad local y disolución de sus órganos. Impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 61. Las técnicas de cooperación entre Administraciones públicas. Los convenios. Los órganos de cooperación. La Conferencia de Presidentes. Las Conferencias Sectoriales. Las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo. Las Comisiones Bilaterales de Cooperación. Las Comisiones Territoriales de Coordinación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones públicas.

Tema 62. La potestad organizatoria. La competencia: concepto, tipología y régimen jurídico. Las técnicas de traslación o de modulación de las condiciones de ejercicio de las competencias: la desconcentración, la delegación, la avocación, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Abstención y recusación del titular de la competencia. Los conflictos de atribuciones entre órganos administrativos.

Tema 63. Características generales de la actividad administrativa: la autotutela de la Administración y sus manifestaciones; el principio de legalidad y la atribución de potestades administrativas. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. Técnicas de control de la discrecionalidad.

Tema 64. El concepto de interesado. Capacidad y representación. Identificación y firma de los interesados. Los derechos de los administrados, con especial referencia al de acceso a la información pública, archivos y registros. La lengua en el procedimiento administrativo. Registro y presentación de documentos. La colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 65. Los actos administrativos: concepto y elementos. Clasificación de los actos administrativos. La forma de los actos administrativos. La motivación. La presunción de validez de los actos administrativos. Eficacia retroactiva.

Tema 66. Demora en la eficacia de los actos administrativos. La notificación. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Notificación infructuosa. La publicación.

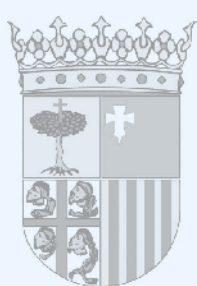
Tema 67. La ejecutoriedad de los actos administrativos: concepto y medios de ejecución forzosa. La suspensión de la ejecución. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 68. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

Tema 69. Declaración de nulidad de pleno derecho por la propia Administración: supuestos y procedimiento. Concepto de revocación. La revisión de actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración previa declaración de lesividad: requisitos y procedimiento. Competencia para la revisión de oficio en la Administración general del Estado.

Tema 70. Procedimiento Administrativo Común y normativa reguladora. Formas de inicio del procedimiento. Actuaciones preparatorias. Iniciación de oficio e inicio a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento administrativo: formación del expediente administrativo, impulso, concentración y cumplimiento de trámites. La instrucción del procedimiento: prueba, informes, información pública y trámite de audiencia.

Tema 71. Resolución del procedimiento administrativo: obligación de resolver, suspensión del plazo máximo para resolver, silencio administrativo, actuaciones complementarias y contenido de la resolución. Desistimiento, renuncia y caducidad.



Tema 72. El fin de la vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, clases, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución del acto en vía de recurso y tramitación de los recursos. El recurso de alzada y el de reposición: objeto y plazos. Otros procedimientos de impugnación. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos. La “reformatio in peius”.

Tema 73. El ejercicio de la potestad reglamentaria: reserva de ley, reglamentos independientes y remisiones legislativas. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. El control de la legalidad de los reglamentos.

Tema 74. Principios de la potestad sancionadora y procedimiento administrativo sancionador. Su relación con el ejercicio de acciones penales por los mismos hechos.

Tema 75. Responsabilidad de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Extensión de la reparación. La acción de responsabilidad frente a la Administración y la acción de regreso frente al funcionario culpable. El procedimiento para la exigencia de responsabilidad. Responsabilidad del Estado legislador. Responsabilidad del Estado por incumplimiento del Derecho comunitario.

Tema 76. Contratación pública (I): Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del sector público: ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Normativa aragonesa en materia de contratación pública.

Tema 77. Contratación pública (II): Delimitación de los tipos contractuales del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: concepto y régimen jurídico. Disposiciones generales de los contratos del sector público, con especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

Tema 78. Contratación pública (III): Partes del contrato. Los órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar. Clasificación y registro de los empresarios. Sucesión en la persona del contratista. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato.

Tema 79. Contratación pública (IV): Garantías exigibles en la contratación del sector público. Actuaciones preparatorias: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Régimen de publicidad.

Tema 80. Contratación pública (V): Criterios de valoración de las ofertas. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación. Formalización del contrato. Especialidades de la adjudicación por los entes que no tengan el carácter de Administraciones públicas.

Tema 81. Contratación pública (VI): Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción por cumplimiento. Extinción por resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 82. La actividad prestacional de la Administración o de servicio público: concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. La actividad de fomento de la Administración.

Tema 83. La actividad administrativa de limitación en la libertad y derechos de los particulares. La incidencia del Derecho comunitario en la materia.

Tema 84. La expropiación forzosa: delimitación conceptual y clases. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general, con especial referencia a la determinación del justiprecio. El pago y la ocupación de los bienes expropiados. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La reversión.

Tema 85. El patrimonio de las Administraciones públicas: concepto y clases de bienes. Bienes y derechos de dominio privado: concepto y principios. Modos de adquisición. Facultades para la defensa de los bienes y derechos patrimoniales. Aprovechamiento y explotación. El patrimonio empresarial de la Administración general del Estado.

Tema 86. Bienes y derechos de dominio público: concepto y principios. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Facultades para la defensa de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes demaniales.

Tema 87. El empleo público (I). Bases constitucionales y régimen legal vigente del empleo público. Ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Personal con legislación específica propia.

Tema 88. El empleo público (II). Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos.



Tema 89. El empleo público (III). La oferta de empleo público. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Cuerpos, escalas y grupos de clasificación profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 90. La Administración parlamentaria de las Cortes de Aragón: régimen jurídico de sus disposiciones y actos administrativos, ejecutividad, publicidad y régimen de recursos. Procedimiento administrativo. Especialidades en la contratación de las Cortes de Aragón.

Tema 91. Régimen jurídico de los empleados públicos de las Cortes de Aragón. Clasificación del personal. Órganos de personal. Normas reguladoras de la jornada laboral, vacaciones, permisos retribuidos, licencias y permisos no retribuidos.

Tema 92. Normativa presupuestaria y contable de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón. Subvenciones de los grupos parlamentarios: regulación y control. Regulación del régimen económico del trabajo parlamentario. Protección social de los Diputados de las Cortes de Aragón.

Grupo IV. Derecho internacional y de la Unión Europea.

Tema 93. Derecho internacional público: concepto y contenido. Los tratados internacionales. La celebración de los tratados en el Derecho español. Otras fuentes del Derecho internacional público: la costumbre internacional; los actos unilaterales de los sujetos del Derecho internacional.

Tema 94. Los derechos humanos en el sistema de protección de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Tema 95. El sistema europeo de protección de los derechos fundamentales de la persona. El Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Carta Social Europea. La Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa.

Tema 96. El proceso histórico de la integración europea. Del Acta Única Europea al Tratado de Maastrich. De Maastricht a la gran ampliación. El Tratado de Lisboa y las nuevas reformas.

Tema 97. La Unión Europea: significado y naturaleza de la Unión. Su doble legitimidad. Su personalidad internacional. Los valores y objetivos de la Unión. Los principios fundamentales de la Unión.

Tema 98. Las competencias de la Unión Europea. El principio de atribución. Caracteres. Cláusula residual general a favor de la competencia estatal. Clases de competencias. Principios rectores: subsidiariedad y su control por los parlamentos nacionales, proporcionalidad y suficiencia de medios.

Tema 99. Derechos humanos y libertades fundamentales en la Unión Europea. La construcción jurisprudencial del Tribunal de Justicia. La formalización jurídica de la protección de los derechos. Derechos protegidos. Alcance de las garantías. Exigencia de respeto. Procedimientos preventivo y sancionador.

Tema 100. El estatuto de ciudadanía de la Unión: origen, significado y derechos que comprende.

Tema 101. El sistema institucional de la Unión Europea (I). El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea.

Tema 102. El sistema institucional de la Unión Europea (II). El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 103. La financiación de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Tema 104. El sistema de normas y actos en la Unión Europea (I). El derecho originario. Las normas no escritas: los principios. El derecho institucional: naturaleza y tipología, actos vinculantes típicos y atípicos, actos no vinculantes. La actividad convencional de la Unión.

Tema 105. El sistema de normas y actos en la Unión Europea (II). El principio de autonomía del Derecho de la Unión. El principio de eficacia directa: fundamento y significado; criterios; plenitud de la eficacia directa de tratados y reglamentos; eficacia directa de decisiones y directivas. El principio de interpretación conforme a las directivas del derecho nacional.

Tema 106. El sistema de normas y actos en la Unión Europea (III). El principio de primacía del Derecho de la Unión. La tutela judicial efectiva de los derechos reconocidos por el Derecho de la Unión. La tutela cautelar ante las jurisdicciones nacionales. El principio de la responsabilidad del Estado por el incumplimiento del Derecho de la Unión.

Tema 107. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El recurso por incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso por omisión. La excepción de ilegalidad. El recurso por responsabilidad extracontractual. Las cuestiones prejudiciales.



Tema 108. Derecho de la Unión y Derecho español. El régimen de la atribución de competencias. La recepción del Derecho de la Unión en el Derecho interno. La aplicación interna del Derecho de la Unión. La primacía y la eficacia directa del Derecho de la Unión. Derecho de la Unión y Constitución Española: conflicto entre Constitución y Derecho originario; conflicto entre Constitución y norma de Derecho derivado; conflicto entre norma de la Unión y ley posterior.

Tema 109. La participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea. Marco constitucional y estatutario. La participación interna: contribución a la posición nacional en asuntos de la Unión. La aplicación del Derecho de la Unión por las Comunidades Autónomas. Mecanismos constitucionales para controlar el cumplimiento por estas del Derecho de la Unión. La participación externa.

Grupo V. Derecho público aragonés.

Tema 110. El acceso de Aragón a la autonomía. Antecedentes históricos. La experiencia de la preautonomía. La vía de acceso utilizada y sus consecuencias jurídicas iniciales. Aprobación y características del Estatuto de Autonomía de 1982.

Tema 111. Las reformas del Estatuto de Autonomía de Aragón de 1994 y 1996: proceso de aprobación y contenido de cada una de ellas. El Estatuto de Autonomía de 2007: aprobación, estructura y características generales, en el contexto de los llamados Estatutos de segunda generación.

Tema 112. Los elementos de la Comunidad Autónoma. Denominación y símbolos. Los derechos históricos. El Título Preliminar del Estatuto. Derechos de los aragoneses y principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad.

Tema 113. El sistema de fuentes del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón. Relación del Estatuto con la Constitución y con determinadas leyes orgánicas del Estado y posición del mismo en el ordenamiento autonómico. Tipología de normas con rango de ley de la Comunidad. La potestad reglamentaria autonómica.

Tema 114. El marco competencial en el Estatuto de Autonomía de 2007. Las competencias exclusivas. Las competencias compartidas. Las competencias ejecutivas. Otras competencias: en especial, la actividad de fomento. La cláusula de cierre y la preferencia del Derecho propio de Aragón del artículo 80 del Estatuto. Los traspasos de servicios.

Tema 115. El sistema institucional autonómico (I): las Cortes de Aragón. Composición. Autonomía parlamentaria. Sede. Organización y funcionamiento. Funciones. Estatuto del diputado.

Tema 116. El sistema institucional autonómico (II): el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estatuto personal. Investidura y cese. Atribuciones. Responsabilidad política. Delegación de funciones. El vicepresidente.

Tema 117. El sistema institucional autonómico (III): el Gobierno de Aragón. Composición y nombramiento. Funciones. El Estatuto de los Consejeros. Atribuciones de los Consejeros. Funcionamiento del Gobierno de Aragón. Forma y publicidad de sus decisiones. El Gobierno en funciones. Órganos de apoyo al Gobierno.

Tema 118. El sistema institucional autonómico (IV): El Justicia de Aragón. Procedimiento de elección. Nombramiento. Estatuto jurídico. Funciones.

Tema 119. Otros órganos estatutarios. La Cámara de Cuentas de Aragón: normativa reguladora, composición, organización y funciones. El Consejo Consultivo de Aragón: antecedentes, requisitos constitucionales para su admisión, composición y estatuto de sus miembros, competencias y funcionamiento. El Consejo Económico y Social de Aragón: normativa reguladora, composición, organización y funciones.

Tema 120. La Administración pública en Aragón. Principios estatutarios. La Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tema 121. Las leyes relativas a la transparencia de la actividad pública y la participación ciudadana de Aragón, a la simplificación administrativa y a la integridad y ética públicas.

Tema 122. Organización territorial y gobierno local (I). Principios estatutarios. La Ley de Administración Local de Aragón: disposiciones generales, el municipio y la provincia.

Tema 123. Organización territorial y gobierno local (II). Las comarcas: antecedentes, proceso de creación, normativa reguladora, competencias y organización de las comarcas.

Tema 124. Organización territorial y gobierno local (III). Mancomunidades, entidades locales menores y otras entidades locales. Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón. Las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón.

Tema 125. Cooperación institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Colaboración con el Estado. Participación en instituciones, procedimientos y organismos estatales. La Co-



misión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado. Colaboración con otras Comunidades Autónomas.

Tema 126. La financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Principios. Recursos. Potestad tributaria de la Comunidad Autónoma. Tributos cedidos. Fondos de la Unión Europea. Descripción del modelo de financiación vigente para Aragón. Acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado.

Grupo VI. Derecho electoral.

Tema 127. Democracia directa y democracia representativa en nuestra Constitución. Las instituciones de democracia directa. En particular, la iniciativa legislativa popular ante las Cortes Generales y el referéndum.

Tema 128. El derecho de sufragio. Naturaleza jurídica y significado político. Las modalidades históricas del sufragio. El distrito electoral y sus variantes.

Tema 129. Los sistemas electorales: mayoritarios, proporcionales y mixtos y su influencia sobre las fuerzas políticas. Referencias al Derecho comparado.

Tema 130. El sistema electoral español. Fuentes del Derecho electoral español: estatal y de las Comunidades Autónomas. Sistema electoral del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 131. Capacidad electoral activa. El Censo Electoral: inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Capacidad electoral pasiva: causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Derecho de sufragio de los extranjeros.

Tema 132. La Administración electoral. La Junta Electoral Central: naturaleza, composición y atribuciones. La Junta Electoral de Aragón. Las juntas electorales provinciales y de zona. Las mesas y secciones electorales.

Tema 133. El procedimiento electoral. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases, presentación y proclamación. Los recursos contra la proclamación de candidaturas.

Tema 134. La campaña electoral. La propaganda electoral. La utilización de medios de titularidad pública. Las encuestas electorales.

Tema 135. La composición y constitución de las mesas electorales. Apoderados e interventores. Sobres y papeletas. La votación. La votación por correo. Escrutinio: escrutinio en las mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

Tema 136. Las cuentas y los gastos electorales: su control. Las subvenciones electorales. Los delitos y las infracciones electorales.

Tema 137. Las garantías del proceso electoral. Los recursos incidentales durante el proceso. Competencias de las juntas electorales y de los tribunales ordinarios. El procedimiento contencioso-electoral. El recurso de amparo electoral.

Tema 138. Las elecciones a las Cortes de Aragón: su regulación legal. Derecho de sufragio activo y pasivo. Incompatibilidades. Convocatoria de elecciones. Sistema electoral. El procedimiento electoral.

Tema 139. El sistema de elección de las Entidades Locales. Especial referencia al sistema electoral de las Comarcas. El sistema electoral del Parlamento Europeo.

Grupo VII. Derecho parlamentario.

Tema 140. Orígenes y evolución de la institución parlamentaria y de sus funciones. Características del parlamentarismo en las democracias contemporáneas. La crisis de los Parlamentos.

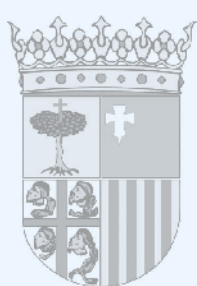
Tema 141. La opción del constituyente español por el bicameralismo. Características del bicameralismo español. Las relaciones entre las Cámaras. Las Cortes Generales como órgano complejo: sesiones conjuntas y comisiones mixtas.

Tema 142. Fuentes del Derecho parlamentario. Los reglamentos de las Cámaras: naturaleza jurídica y posición en el sistema de fuentes. Otras fuentes escritas del Derecho parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. La interpretación del Derecho parlamentario.

Tema 143. El Reglamento de las Cortes de Aragón. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento de las Cortes de Aragón: Resoluciones de Presidencia.

Tema 144. El estatuto jurídico de las Cortes de Aragón. La autonomía parlamentaria y sus manifestaciones. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución de las Cortes de Aragón: formas y efectos.

Tema 145. El estatuto jurídico de los diputados de las Cortes de Aragón. Adquisición, suspensión y pérdida de dicha condición. Registro de intereses. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria: concepto, fundamento y límites.



Tema 146. El régimen disciplinario parlamentario en las Cortes de Aragón. Las llamadas a la cuestión y al orden. La suspensión de derechos. El orden dentro del recinto parlamentario. Los delitos contra la institución parlamentaria.

Tema 147. Los órganos de gobierno de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones.

Tema 148. Los órganos de trabajo parlamentario en las Cortes de Aragón. El Pleno. Las comisiones y sus clases. Las comisiones permanentes legislativas y no legislativas: composición, organización interna y funciones respectivas.

Tema 149. Las comisiones no permanentes en las Cortes de Aragón. Las ponencias en las Cortes de Aragón: significado político y parlamentario. Las ponencias especiales. Las subcomisiones en las Cortes Generales.

Tema 150. Los grupos parlamentarios en las Cortes de Aragón. Naturaleza jurídica, constitución, organización y evolución histórica. Repercusión en la estructura y funcionamiento de la Cámara. Los diputados no adscritos. Las agrupaciones parlamentarias.

Tema 151. La constitución de las Cortes de Aragón. Legislatura y períodos de sesiones. La garantía de la continuidad del trabajo parlamentario. La Diputación Permanente.

Tema 152. Las sesiones y sus clases en las Cortes de Aragón. Días hábiles. La convocatoria. El orden del día: elaboración y modificaciones. El quórum.

Tema 153. El debate parlamentario en las Cortes de Aragón. Ordenación de los debates. Reglas generales. El uso de la palabra. Las alusiones. La cortesía parlamentaria. Solicitud de observancia del Reglamento y de lectura de normas. La publicidad del debate parlamentario. Sesiones o puntos del día secretos. Las publicaciones oficiales y la web.

Tema 154. Las votaciones en las Cortes de Aragón: tipos y sistemas de votación. El quórum de votación. Voto personal e indelegable. Voto ponderado. Votación separada de los apartados de una iniciativa. La regulación del voto no presencial.

Tema 155. Los actos parlamentarios: teoría general. Actos legislativos y no legislativos. Los recursos contra los actos parlamentarios: recursos internos, recursos ante el Tribunal Constitucional y ante los tribunales ordinarios.

Tema 156. La iniciativa legislativa en las Cortes de Aragón: significación política. Tipos de iniciativa legislativa. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales. La iniciativa del Gobierno: requisitos de los proyectos de ley. La iniciativa legislativa popular. La retirada de los proyectos y proposiciones de ley.

Tema 157. Las enmiendas en las Cortes de Aragón: concepto y clases. El régimen jurídico de las enmiendas: enmiendas a la totalidad y al articulado. Enmiendas transaccionales, enmiendas "in voce" y enmiendas de corrección técnica; enmiendas y votos particulares. Los requisitos de homogeneidad y congruencia.

Tema 158. El procedimiento legislativo común en las Cortes de Aragón: debate de totalidad, audiencias legislativas, enmiendas, informe de la Ponencia, dictamen de la Comisión, mantenimiento de enmiendas y votos particulares, y debate en Pleno. Especialidades de las proposiciones de ley.

Tema 159. La competencia legislativa plena de las comisiones en las Cortes de Aragón. El procedimiento especial de lectura única. La tramitación del proyecto de ley complementaria a los presupuestos. El procedimiento de control de decretos-leyes. La fase de integración de la eficacia de las leyes aragonesas: promulgación y publicación.

Tema 160. La tramitación de los proyectos y proposiciones de reforma del Estatuto de Autonomía: especialidades.

Tema 161. La función presupuestaria de las Cortes de Aragón. La autorización previa del límite máximo de gasto no financiero. Las especialidades en el procedimiento legislativo del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma. Las enmiendas y proposiciones de ley que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos: calificación y tramitación.

Tema 162. La función de control ordinario al Gobierno de Aragón. Las preguntas. Las interpelaciones. Interpelaciones urgentes o de máxima actualidad. El control de las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.

Tema 163. La función de dirección política de las Cortes de Aragón. Las mociones. Las proposiciones no de ley. Las propuestas de resolución.

Tema 164. La función de información. Sesiones informativas y comparecencias de los miembros del Gobierno y de otras personas. Comunicaciones, planes y programas. Debates de política general y debates monográficos.

Tema 165. Otras funciones parlamentarias: La designación de senadores en representación de la Comunidad Autónoma. La función de elección de personas y de propuestas de nombramiento. Las declaraciones institucionales. La interposición de recursos de inconstitu-



cionalidad por las Cortes de Aragón y la personación en conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.

Tema 166. Otras funciones parlamentarias: Las funciones de las Cortes de Aragón en el ámbito de la Unión Europea y en el marco de la acción exterior. La función de control de la adecuación al principio de subsidiariedad de los actos legislativos de la UE. La participación en organismos y conferencias internacionales de cooperación parlamentaria: la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales Europeas (CALRE). Las relaciones de las Cortes de Aragón con el Justicia de Aragón y con la Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 167. Parlamento abierto. La participación ciudadana en los procedimientos parlamentarios de las Cortes de Aragón. Fundamento y modalidades. Derecho de petición en las Cortes de Aragón. La Comisión de Comparecencias ciudadanas y Derechos humanos. La transparencia y la utilización de las TIC en las Cortes de Aragón.

Tema 168. Técnica normativa: planteamientos doctrinales y regulaciones positivas. Las directrices de técnica normativa del Gobierno de la Nación y del Gobierno de Aragón: naturaleza y contenido. El lenguaje normativo. Título de las leyes. Estructura formal de las normas. Integración de las normas en el ordenamiento jurídico: reglas materiales y reglas formales. La modificación de las leyes. La evaluación legislativa.

Grupo VIII. Derecho Civil.

Tema 169. El Derecho Civil español. El Código Civil: su estructura. Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. La legislación estatal complementaria en materia civil.

Tema 170. El Derecho Civil de Aragón. Notas, características y evolución histórica hasta el Código de Derecho Foral de Aragón. El Derecho Civil aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía: materias civiles reservadas a la competencia exclusiva del Estado. Código de Derecho Foral de Aragón.

Tema 171. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. La causa: en particular, los negocios abstractos; el enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 172. El tiempo y las relaciones jurídicas; su cómputo. La prescripción y sus clases. Examen esencial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 173. El derecho real: naturaleza y caracteres. Sus diferencias con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales. Constitución, adquisición y extinción de los derechos reales.

Tema 174. Derecho real de dominio. Su garantía constitucional. Función social de la propiedad y delimitación de su contenido. La defensa del dominio: acción reivindicatoria y otras acciones. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Las adquisiciones a non domino. La tradición. La ocupación. La accesión. La usucapión.

Tema 175. La posesión: concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos. El usufructo. El derecho real de servidumbre. El derecho de superficie. Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. El derecho real de hipoteca. Tipos de hipoteca en el Derecho español. Los llamados derechos reales de adquisición. Hipotecas legales: su naturaleza.

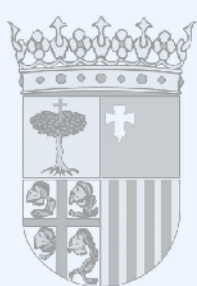
Tema 176. La obligación: evolución y naturaleza. Sus elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de obligaciones por el sujeto, por el vínculo y por el objeto.

Tema 177. Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones: causas de éste. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. La acción subrogatoria y la acción revocatoria. Causas de extinción de las obligaciones.

Tema 178. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Estipulaciones en favor de tercero. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos.

Grupo IX. Derecho Penal, del Trabajo y Procesal.

Tema 179. Los principios informadores del Derecho Penal. Principio de legalidad. El principio non bis in ídem. El principio de igualdad. La presunción de inocencia. El principio de prohibición de exceso o proporcionalidad en sentido amplio.



Tema 180. Teoría del delito. La acción: la tipicidad. La antijuridicidad. La culpabilidad. Formas de imputación subjetiva. El desarrollo del delito. Concepto y clases de autores. La participación.

Tema 181. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Hacienda Pública. Delitos contra la Constitución.

Tema 182. El Derecho del trabajo: concepto y fuentes. La constitucionalización del Derecho del trabajo. Las normas internacionales y comunitarias. Las normas legales y reglamentarias. Los convenios colectivos.

Tema 183. El contrato de trabajo. Clases de contratos de trabajo. Derechos y deberes del trabajador. Los poderes del empresario.

Tema 184. La Seguridad Social: estructura y ámbitos. Régimen general y regímenes especiales. Afiliaciones, altas y bajas. Cotización y recaudación en el régimen general. Acción protectora. Principios generales. Contingencias protegidas: cuadro general.

Tema 185. El proceso (I). Naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva. Especial referencia a los principios de gratuidad, publicidad y oralidad.

Tema 186. El proceso (II): naturaleza, fundamento y clases. Idea del contenido de la Ley de Enjuiciamiento Civil y principios que la informan. Teoría general de la competencia. Fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Causas modificativas de la competencia. Las cuestiones de competencia.

Tema 187. Terminación normal del proceso. La sentencia: contenido y clases. Motivación de la sentencia y congruencia. Efectos jurídicos de la sentencia: la cosa juzgada formal y material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. Caducidad de la instancia. Sobreseimiento.

Grupo X. Derecho financiero y tributario.

Tema 188. Derecho financiero y derecho tributario. Los principios constitucionales de generalidad, igualdad, progresividad y capacidad económica. Los criterios de eficacia y economía en la programación y ejecución del gasto público. Los principios formales del ordenamiento financiero: el principio de reserva de ley orgánica. El lugar de la ley en el Derecho financiero.

Tema 189. El gasto público: concepto y clasificación. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Los ingresos públicos: concepto y clasificación.

Tema 190. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición. Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 191. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón. El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Tema 192. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen jurídico de su elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación. Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. La autonomía financiera de las Cortes de Aragón en la aprobación y el control de la ejecución del Presupuesto. Presupuesto de las Cortes de Aragón: dotaciones presupuestarias, incorporación de remanentes de crédito.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/87/2025, de 20 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Familia.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Igualdad de trato y no discriminación.
N.º R.P.T.:	102389
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala de Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de igualdad de trato y no discriminación 030- Contratación administrativa y régimen patrimonial. 070 – Gestión económica e intervención.
Áreas Funcionales:	280 – Asuntos Sociales.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (código de la convocatoria 230014).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-gestion-de-empleo.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 15 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Edificio Ricardo del Arco, sito en Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Edificio Carmelitas, sito en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: Facultad de Medicina de Zaragoza, sita en calle Domingo Miral s/n.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas (Código de convocatoria 220004).

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas, convocadas por Resolución de 22 diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 263, de 29 de diciembre de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
CAMPILLOS CARBONELL, BEATRIZ	***3677**	72,68
HERVÁS RALUY, MARÍA	***0332**	68,28
CALVO ESTEBAN, LAURA	***9938**	62,01

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las aspirantes aprobadas en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 12 de agosto de 2024), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna con sujeción a las siguientes:

Bases**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir una plaza básica de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de la categoría A306, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

1.2. Si la plaza ofertada en la presente convocatoria no resultara cubierta, se acumulará a las correspondientes del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha, según lo establecido en los Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.



- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el



ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento en formato pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd _pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.



4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.



Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.



6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quienes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicial-



mente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de los aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.



7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.****TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 1. Gestión de proyectos según PMP. Ciclo de vida del proyecto. Procesos y áreas de conocimiento.

Tema 2. Metodología de procesos y gestión de tecnologías de la información ITIL. Principios básicos. Definición de la gestión del servicio TI. Ciclo de vida de los servicios TI.

Tema 3. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM. Calidad en los servicios de TI (ISO 20000-1 – Sistema de Gestión de Servicios de TI).

Tema 4. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 5. Gestión de redes de área local. Gestión de Electrónica de red.

Tema 6. Red de comunicaciones de área extensa. Red de comunicaciones del Gobierno de Aragón (RACI).

Tema 7. Seguridad en redes. Configuración y monitorización de firewall.

Tema 8. Sistema operativo UNIX. Características generales. Administración Básica. Gestión de de servicios, usuarios, impresión.

Tema 9. Sistemas operativos basados en Windows Server. Servicios de red (DHCP, DNS, WINS). Sistemas de ficheros y permisos. Sistema de ficheros distribuidos (DFS). Directorio Activo.

Tema 10. Software libre. Sistemas operativos. Bases de datos. Servidores Web. Entorno Ofimático.

Tema 11. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas, aplicaciones cliente-servidor. Adaptación y problemática en el entorno sanitario.

Tema 12. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 13. Los Sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 14. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 15. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos Data Warehouse. Arquitectura OLAP. Minería de datos. Generación de Informes. BIGAN.

Tema 16. Base de datos Oracle. Conceptos generales. Oracle RAC. Gestión de esquemas, tablas, objetos y tablespaces. Gestión de Almacenamiento. Gestión de Sesiones.

Tema 17. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos. Estructura y adecuación a Informix HDR.

Tema 18. Sistemas de backup. Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 19. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 20. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

Tema 21. Estándar HL7. Elementos del mensaje. Mensajes y eventos. Ámbito de aplicación.

Tema 22. Servidores de aplicaciones. Componentes. Administración. Despliegue de aplicaciones. Monitorización.

Tema 23. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 24. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 25. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública. Principios Básicos. Requisitos Mínimos de Seguridad. Categorías de los Sistemas. Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 26. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 27. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

Tema 28. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 29. Diseño de Centro de Procesos de Datos. Instalaciones (electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema anti-incendios, climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida).

Tema 30. Cableado integral estructurado. Categorías y componentes.

Tema 31. Redes Inalámbricas. Puntos de Acceso y Controladores. Arquitectura física y lógica. Seguridad. Estándar 802.11i – WPA2. Autenticación y cifrado.

Tema 32. Arquitectura de internet. Direccionamiento y sistemas de nombres de dominio. Protocolos IP e ICMP. Gateways (Routers) TCP/IP: Básicos y avanzados. Algoritmos de cifrado. Protocolos TCP y UDP.

Tema 33. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 34. Sistemas de información de cuidados de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 35. Características básicas del informe de asistencia. Diseño conceptual de un gestor documental para historia clínica electrónica.

Tema 36. Sistemas de información de Laboratorios Diagnósticos. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 37. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones.

Tema 38. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 39. Sistema de información de Farmacia Hospitalaria. Aprovisionamiento. Logística. Sistemas de dispensación automatizados. Prescripción y administración.

Tema 40. Sistema de información de Anatomía Patológica. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 41. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 42. Sistemas de información de Gestión Económica: Compras y contratación. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 43. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 44. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa y Registro. Nóminas. Gestión y planificación de turnos. Componentes. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 45. Servicios de acceso a la información basados en Internet. Agentes que intervienen, características y estructura de las redes soporte, métodos de acceso, aspectos de seguridad (SSL, HTTPS, etc.)

Tema 46. Administración electrónica en el Gobierno de Aragón. Salud informa.

Tema 47. Sistemas de Información y de Comunicaciones en entornos sanitarios de emergencias. Tecnologías aplicadas. Arquitectura de los Sistemas Hardware y Software. Integraciones.

Tema 48. Sistemas de información en Atención Primaria: Integraciones, codificación, DGPs.

Tema 49. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 50. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 12 de agosto de 2024), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna una plaza de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, que en aplicación del artículo 24 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir dos plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de la categoría A306, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

1.1.1. Las plazas reservadas para los turnos de promoción interna que no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-



cios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley



Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá apor-



tarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que



no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.



Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.



El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en



quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quienes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-



quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.****TEMARIO MATERIA COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización autonómica. Instituciones. Competencias de la Comunidad Autónoma: Especial referencia a la materia sanitaria.

Tema 3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: Causas y consecuencias.

Tema 4. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

Tema 5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad vigente en Aragón.

Tema 6. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios Generales del sistema nacional de salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios Autonómicos de Salud.

Tema 7. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Prestaciones y cartera de servicios. Consejo Interterritorial

Tema 8. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios rectores. Características y organización del Sistema Sanitario Público. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

Tema 9. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura y competencias.

Tema 10. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura y competencias.

Tema 11. Reglamento de estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud de Aragón.

Tema 12. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. El personal del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 13. Personal estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Sistemas de Salud. Clasificación. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 14. Personal estatutario II: Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Movilidad y promoción interna. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 15. Personal estatutario III: Retribuciones. Carrera Profesional. Jornada, permisos y licencias.

Tema 16. Categorías del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. El Decreto 105/2009, de 9 de junio de creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: Funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 17. Procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación, principios generales y sus fases. Registros electrónicos. Identificación y firma de los interesados.

Tema 18. Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Normativa aragonesa en materia de contratación pública. Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. De los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones Previas. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 20. La legislación sobre propiedad intelectual del software. Protección jurídica de los programas de ordenador. Software de código abierto. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 21. Gestión de proyectos según PMP. Ciclo de vida del proyecto. Procesos y áreas de conocimiento.

Tema 22. Metodología de procesos y gestión de tecnologías de la información ITIL. Principios básicos. Definición de la gestión del servicio TI. Ciclo de vida de los servicios TI.

Tema 23. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM. Calidad en los servicios de TI (ISO 20000-1 – Sistema de Gestión de Servicios de TI).

Tema 24: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 25. Gestión de redes de área local. Gestión de Electrónica de red.

Tema 26. Red de comunicaciones de área extensa. Red de comunicaciones del Gobierno de Aragón (RACI).

Tema 27. Seguridad en redes. Configuración y monitorización de firewall.

Tema 28. Sistema operativo UNIX. Características generales. Administración Básica. Gestión de de servicios, usuarios, impresión.

Tema 29. Sistemas operativos basados en Windows Server. Servicios de red (DHCP, DNS, WINS). Sistemas de ficheros y permisos. Sistema de ficheros distribuidos (DFS). Directorio Activo.

Tema 30. Software libre. Sistemas operativos. Bases de datos. Servidores Web. Entorno Ofimático.

Tema 31. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas, aplicaciones cliente-servidor. Adaptación y problemática en el entorno sanitario.

Tema 32. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 33. Los Sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 34. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 35. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos Data Warehouse. Arquitectura OLAP. Minería de datos. Generación de Informes. BIGAN.

Tema 36. Base de datos Oracle. Conceptos generales. Oracle RAC. Gestión de esquemas, tablas, objetos y tablespaces. Gestión de Almacenamiento. Gestión de Sesiones.

Tema 37. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos. Estructura y adecuación a Informix HDR.

Tema 38. Sistemas de backup. Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 39. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 40. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

Tema 41. Estándar HL7. Elementos del mensaje. Mensajes y eventos. Ámbito de aplicación.

Tema 42. Servidores de aplicaciones. Componentes. Administración. Despliegue de aplicaciones. Monitorización.

Tema 43. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 44. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 45. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública. Principios Básicos. Requisitos Mínimos de Seguridad. Categorías de los Sistemas. Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 46. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 47. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

Tema 48. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 49. Diseño de Centro de Procesos de Datos. Instalaciones (electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema anti-incendios, climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida).

Tema 50. Cableado integral estructurado. Categorías y componentes.

Tema 51. Redes Inalámbricas. Puntos de Acceso y Controladores. Arquitectura física y lógica. Seguridad. Estándar 802.11i – WPA2. Autenticación y cifrado.

Tema 52. Arquitectura de internet. Direccionamiento y sistemas de nombres de dominio. Protocolos IP e ICMP. Gateways (Routers) TCP/IP: Básicos y avanzados. Algoritmos de cifrado. Protocolos TCP y UDP.

Tema 53. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 54. Sistemas de información de cuidados de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 55. Características básicas del informe de asistencia. Diseño conceptual de un gestor documental para historia clínica electrónica.

Tema 56. Sistemas de información de Laboratorios Diagnósticos. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 57. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones.

Tema 58. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 59. Sistema de información de Farmacia Hospitalaria. Aprovisionamiento. Logística. Sistemas de dispensación automatizados. Prescripción y administración.

Tema 60. Sistema de información de Anatomía Patológica. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 61. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 62. Sistemas de información de Gestión Económica: Compras y contratación. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 63. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 64. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa y Registro. Nóminas. Gestión y planificación de turnos. Componentes. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 65. Servicios de acceso a la información basados en Internet. Agentes que intervienen, características y estructura de las redes soporte, métodos de acceso, aspectos de seguridad (SSL, HTTPS, etc.)

Tema 66. Administración electrónica en el Gobierno de Aragón. Salud informa.

Tema 67. Sistemas de Información y de Comunicaciones en entornos sanitarios de emergencias. Tecnologías aplicadas. Arquitectura de los Sistemas Hardware y Software. Integraciones.

Tema 68. Sistemas de información en Atención Primaria: Integraciones, codificación, DGPs.

Tema 69. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 70. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

Del mismo modo el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 12 de agosto de 2024), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

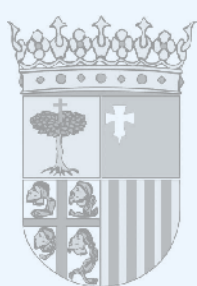
Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir tres plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de la categoría B308, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

1.2. Si las plazas ofertadas en la presente convocatoria no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha, según lo establecido en los Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.



1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.



Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o CI@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre y del Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024, en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en las que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento en formato pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cedrán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo



de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o



“no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quienes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de los aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-



goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.****TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

Tema 1. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 2. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 3. Segmentación de redes: Descripción y finalidad. Tipos de segmentación.

Tema 4. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 5. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 6: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 7. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 8. Modelo OSI. Niveles. Descripción de servicios y protocolos. TCP/IP. Protocolos y servicios.

Tema 9. Monitorización de redes y comunicaciones, sistemas y configuración de dispositivos.

Tema 10. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 11. Gestor de bases de datos Oracle. Conceptos generales. Administración básica. Gestión de Almacenamiento.

Tema 12. Sistemas de backup: Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 13. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos.

Tema 14. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 15. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida, modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 16. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Herramientas de programación.

Tema 17. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 18. Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.

Tema 19. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Monitorización.

Tema 20. Estándar HL7. Conceptos generales. Ámbito de aplicación.

Tema 21. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

Tema 22. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 23. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa. Ventajas e inconvenientes.

Tema 24. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 25. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 26. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 27. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 28. Programas de gestión de la actividad de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 29. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 30. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 31. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa. Registro, Nómina. Componentes. Funcionalidades.

Tema 32. Gestión y planificación de turnos. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica. Integración con el sistema de recursos humanos del Gobierno de Aragón.

Tema 33. La Historia Clínica Electrónica de Atención Primaria, codificación, DGPs. Integraciones.

Tema 34. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

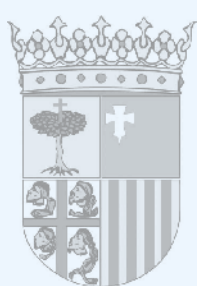
MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM,...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

Del mismo modo el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 12 de agosto de 2024), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna tres plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, previstas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024, que en aplicación del artículo 24 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

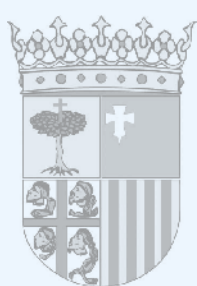
Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir ocho plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de la categoría B308, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

1.1.1. Las plazas reservadas para los turnos de promoción interna que no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.



1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrate aquí", creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre y del Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024, en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en las que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cedrán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que



así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para



cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quienes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

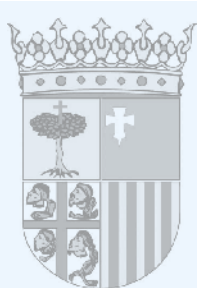
8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.****TEMARIO MATERIA COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización autonómica. Instituciones. Competencias de la Comunidad Autónoma: Especial referencia a la materia sanitaria.

Tema 3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

Tema 4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad vigente en Aragón.

Tema 5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Disposiciones generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios Generales del sistema nacional de salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios Autonómicos de Salud.

Tema 7. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Sistema de información sanitaria. Consejo Interterritorial.

Tema 8. Ley 6/2002 de Salud de Aragón: Principios rectores. Características y organización del Sistema Sanitario Público. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

Tema 9. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: estructura y competencias.

Tema 10. El Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. El personal del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 11. Personal Estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Sistemas de Salud. Clasificación. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada, permisos y licencias.

Tema 12. Personal Estatutario II: Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Movilidad y Promoción Interna. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 13. Categorías del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. El Decreto 105/2009, de 9 de junio, de creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: Funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 14. Procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación, principios generales y sus fases. Registros electrónicos. Identificación y firma de los interesados.

Tema 15. Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones Previas. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 16. Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Normativa aragonesa en materia de contratación pública. Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. De los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 17. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 18. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 19. Segmentación de redes: Descripción y finalidad. Tipos de segmentación.

Tema 20. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 21. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 22: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 23. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 24. Modelo OSI. Niveles. Descripción de servicios y protocolos. TCP/IP. Protocolos y servicios.

Tema 25. Monitorización de redes y comunicaciones, sistemas y configuración de dispositivos.

Tema 26. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 27. Gestor de bases de datos Oracle. Conceptos generales. Administración básica. Gestión de Almacenamiento.

Tema 28. Sistemas de backup: Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 29. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos.

Tema 30. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 31. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida, modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 32. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Herramientas de programación.

Tema 33. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 34. Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.

Tema 35. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Monitorización.

Tema 36. Estándar HL7. Conceptos generales. Ámbito de aplicación.

Tema 37. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

Tema 38. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 39. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa. Ventajas e inconvenientes.

Tema 40. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 41. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 42. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 43 Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 44. Programas de gestión de la actividad de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 45. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones

Tema 46. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 47. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa. Registro, Nómina. Componentes. Funcionalidades.

Tema 48. Gestión y planificación de turnos. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica. Integración con el sistema de recursos humanos del Gobierno de Aragón.

Tema 49. La Historia Clínica Electrónica de Atención Primaria, codificación, DGPs. Integraciones.

Tema 50. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	55 puntos máximo.
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	20 puntos máximo
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada.	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

Del mismo modo, el Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 12 de agosto de 2024), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir tres plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de la categoría C307, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024.

1.2. Si las plazas ofertadas en la presente convocatoria no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre convocadas por Resolución de esta misma fecha, según lo establecido en los Decretos, que aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.



El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se registrarán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- c) Poseer el título de Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.



3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre y del Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024, en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en las que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento en formato pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.



4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.



6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.



Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

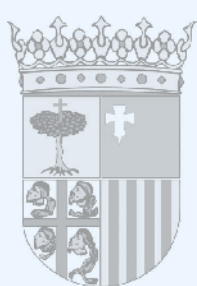
6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.



7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quienes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de los aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.****TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos constitutivos del S.O.
- Tema 2. S.O. de puesto cliente: Windows.
- Tema 3. Terminales gregarias, escritorios y aplicaciones remotas y equipos locales. Conceptos, funcionalidad.
- Tema 4. Redes LAN: Definición, Tipos de redes según su direccionamiento IP.
- Tema 5. Dispositivos de electrónica de red usados en las redes locales. Conceptos básicos. Tipos de dispositivos. Conexión de equipos en Red.
- Tema 6. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.
- Tema 7. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.
- Tema 8. Windows Server: Servidor DNS. Servidor WINS. Reenviadores de DNS. DHCP estático y dinámico e integración con DNS. DHCP relay.
- Tema 9. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.
- Tema 10. Compartición de recursos y asignación de permisos en un dominio Windows: Protocolo AGDLP. DFS. Conceptos generales.
- Tema 11. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa.
- Tema 12. Virtualización de servidores: Funcionalidad.
- Tema 13. Antivirus corporativo. Conceptos y necesidades de centralización y despliegues ante el cambio de software.
- Tema 14. Actuaciones en caso de infección individual y generalizada por software malintencionado. Protocolos y medidas en caso de infección generalizada.
- Tema 15. Copias de seguridad. Planificación. Tipos de copias. Restauración.
- Tema 16. Servidores de aplicaciones. Definición. Conceptos básicos.
- Tema 17. Lenguaje de interrogación SQL. Realización de consultas.
- Tema 18. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.
- Tema 19. Identificación electrónica y firma electrónica. Certificados electrónicos. Plataforma CLAVE.
- Tema 20. Directorio Activo en entornos corporativos, basados en Microsoft. Esquema físico de organización. Niveles de administración y delegación, estructuras de unidades organizativas, definición de grupos y tipos de grupos, administración de usuarios.
- Tema 21. Gestión unificada de usuarios y sus accesos a aplicaciones. Concepto y funcionalidad básica.
- Tema 22. Herramientas de ofimática básicas.
- Tema 23. Estructura Hardware de un PC. Periféricos de uso común.
- Tema 24. Herramientas software de clonación y de generación de imágenes.
- Tema 25. Mantenimiento básico del cableado integral estructurado.
- Tema 26. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).
- Tema 27. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias. Conceptos generales.
- Tema 28. Conceptos generales de Sistemas de Información Departamentales: Laboratorio, Anatomía Patológica, Radiología y Farmacia.
- Tema 29. Sistemas de información en Atención Primaria: Arquitectura básica.
- Tema 30. Receta Electrónica en Aragón: Arquitectura básica.
- Tema 31. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura básica.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.12.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Del mismo modo el Decreto 300/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 12 de agosto de 2024), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna tres plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, prevista en las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024, que en aplicación del artículo 24 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir cinco plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de la categoría C307, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024.

1.1.1. Las plazas reservadas para los turnos de promoción interna que no resultaran cubiertas, se acumularán a las correspondientes del turno libre.



1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Decreto 300/2023, de 27 de diciembre y del Decreto 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2022, 2023 y 2024, en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en las que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

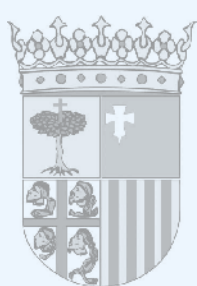
3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cedrán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.



Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60% de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50% de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que



así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para



cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40% obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quienes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNÍES**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.****TEMARIO MATERIA COMÚN.**

Tema 1. La Constitución Española: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización autonómica. Las Instituciones y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial referencia a las relativas a sanidad.

Tema 3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

Tema 4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad vigente en Aragón.

Tema 5. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura y competencias.

Tema 6. Personal Estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Movilidad del personal. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

Tema 7. Personal Estatutario II: Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva. Retribuciones del personal estatutario. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 8. Categorías del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. Decreto 105/2009, de 9 de junio, de la creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: Funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 9. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a la protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 10. Sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos constitutivos del S.O.

Tema 11. S.O. de puesto cliente: Windows.

Tema 12. Terminales gregarias, escritorios y aplicaciones remotas y equipos locales. Conceptos, funcionalidad.

Tema 13. Redes LAN: Definición, Tipos de redes según su direccionamiento IP.

Tema 14. Dispositivos de electrónica de red usados en las redes locales. Conceptos básicos. Tipos de dispositivos. Conexión de equipos en Red.

Tema 15. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 16. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 17. Windows Server: Servidor DNS. Servidor WINS. Reenviadores de DNS. DHCP estático y dinámico e integración con DNS. DHCP relay.

Tema 18. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 19. Compartición de recursos y asignación de permisos en un dominio Windows: Protocolo AGDLP. DFS. Conceptos generales.

Tema 20. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa.

- Tema 21. Virtualización de servidores: Funcionalidad.
- Tema 22. Antivirus corporativo. Conceptos y necesidades de centralización y despliegues ante el cambio de software.
- Tema 23. Actuaciones en caso de infección individual y generalizada por software malintencionado. Protocolos y medidas en caso de infección generalizada.
- Tema 24. Copias de seguridad. Planificación. Tipos de copias. Restauración.
- Tema 25. Servidores de aplicaciones. Definición. Conceptos básicos.
- Tema 26. Lenguaje de interrogación SQL. Realización de consultas.
- Tema 27. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.
- Tema 28. Identificación electrónica y firma electrónica. Certificados electrónicos. Plataforma CLAVE.
- Tema 29. Directorio Activo en entornos corporativos, basados en Microsoft. Esquema físico de organización. Niveles de administración y delegación, estructuras de unidades organizativas, definición de grupos y tipos de grupos, administración de usuarios.
- Tema 30. Gestión unificada de usuarios y sus accesos a aplicaciones. Concepto y funcionalidad básica.
- Tema 31. Herramientas de ofimática básicas.
- Tema 32. Estructura Hardware de un PC. Periféricos de uso común.
- Tema 33. Herramientas software de clonación y de generación de imágenes.
- Tema 34. Mantenimiento básico del cableado integral estructurado.
- Tema 35. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).
- Tema 36. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias. Conceptos generales.
- Tema 37. Conceptos generales de Sistemas de Información Departamentales: Laboratorio, Anatomía Patológica, Radiología y Farmacia.
- Tema 38. Sistemas de información en Atención Primaria: Arquitectura básica.
- Tema 39. Receta Electrónica en Aragón: Arquitectura básica.
- Tema 40. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura básica.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.- FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/88/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación de la Tercera Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0024, la Tercera Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 26 de noviembre de 2024, por la Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0024>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA



ORDEN PEJ/89/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Fundación Federico Ozanam para la gestión y el mantenimiento del alojamiento de larga estancia para mujeres trans en situación de alta vulnerabilidad con itinerario de Inserción Social (2024).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0102, el Acuerdo de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Secretario General de la Fundación Federico Ozanam, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0102>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/90/2025, de 7 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón (CEHTA) relativo a la instrumentación de la concesión de una subvención directa para la realización de acciones correspondientes al plan de sostenibilidad social del turismo en Aragón, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0107, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0107>.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/91/2025, de 9 de enero, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuaciones entre Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para la actualización del convenio suscrito entre ambas instituciones en 2002 con objeto de posibilitar la futura implantación de un parque tecnológico en el polígono “Actur Puente de Santiago”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/4/0002, el Protocolo General arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2024, por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/4/0002>.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/92/2025, de 24 de enero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 31 de enero de 2025.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa Chip Audiovisual, SA que afectará el próximo día 31 de enero de 2025 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, puesto que la empresa convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 31 de enero de 2025 desde las 00:00 a las 23:59 horas.

En aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.



A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato. En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante la jornada de huelga convocada para el día 31 de enero de 2025, se ha tenido en cuenta que la garantía de unas coberturas informativas mínimas exige la participación de perfiles profesionales transversales y que cada cobertura requiere de un equipo compuesto por un mínimo de dos personas. Por ello, aunque se ha reducido el número de equipos con respecto a los previstos en un día laborable de demanda informativa ordinaria, es necesario garantizar la intervención de los perfiles profesionales en el número de efectivos propuesto con objeto de atender unas necesidades informativas básicas. La concreción de cuáles sean las informaciones que puedan ser atendidas en esta jornada de huelga no puede realizarse de antemano, toda vez que las mismas vendrán determinadas por la actualidad del momento. No obstante lo anterior, en la determinación del número de efectivos se ha tenido en cuenta que, tratándose de un día de demanda informativa ordinaria, no se contemplan coberturas informativas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

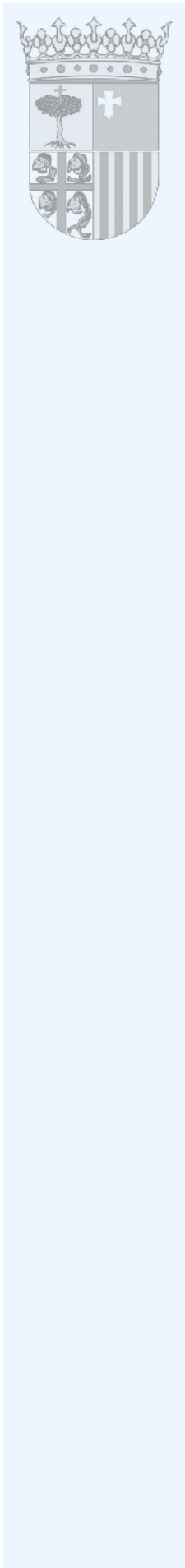
Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de Chip Audiovisual, SA adscrito a la prestación del servicio para el suministro de materiales destinados a la producción de todos los espacios informativos de TVAA y de sus canales de difusión, y el suministro de materiales para la plataforma digital informativa de TVAA y RAA, en el día 31 de enero de 2025 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el Comité de Huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.



Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 31 DE ENERO DE 2025 CORPORACIÓN
ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) a los que se refiere la solicitud del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 20 de enero de 2025, que se propone, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales, Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA como consecuencia de la huelga convocada por las personas trabajadoras, de Chip Audiovisual, SA (en adelante Chip SA).

La huelga está convocada por las personas trabajadoras de la empresa Chip, SA para el día 31 de enero de 2025 de 00.00 horas a 23.59 horas.

Por lo expuesto:

El personal mínimo de la empresa Chip, SA, durante el paro de 00.00 horas a 23.59 horas del viernes 31 de enero de 2025, considerado necesario en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión de los Servicios Informativos de radio, de televisión y de internet, para garantizar el servicio público esencial de comunicación audiovisual, es:

Presentador/a	1
Redactor/a	18
Redactor/a digital	0
Operador/a de cámara	12
Producción	3
Coordinación (Asig. Cont)	3
Meteorólogo	2
Realización	3
Explotación	2
Grafismo	3
TOTAL	47

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN AGA/93/2025, de 20 de enero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2025.****I. Previsiones generales.**

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Segundo.— Obligación de declarar la integridad de la explotación.

Tercero.— Plazos de presentación.

Cuarto.— Trámites electrónicos en la gestión de la solicitud única.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

Sexto.— Documentación.

Séptimo.— Información que se debe incluir en la solicitud.

Octavo.— Coeficientes de subvencionabilidad en parcelas de pastos.

Noveno.— Controles por monitorización.

Décimo.— Modificación y adaptación de la solicitud única.

Undécimo.— Subsanción y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos.

Duodécimo.— Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.

Decimotercero.— Consulta del expediente electrónico.

Decimocuarto.— Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.

Decimoquinto.— Comunicaciones con el interesado.

Decimosexto.— Resolución y recursos administrativos.

II. Agricultor activo y actividad agraria.

Decimoséptimo.— Agricultor activo.

Decimooctavo.— Actividad agraria.

Decimonoveno.— Hectáreas subvencionables y cálculo de la carga ganadera.

III. Actuaciones relacionadas con derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Vigésimo.— Beneficiarios y requisitos.

Vigésimo primero.— Tramitación de las comunicaciones de cesiones de derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a la Administración.

Vigésimo segundo.— Recuperación de derechos de pago básico y derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad indebidamente asignados por la reserva nacional.

Vigésimo tercero.— Acceso a la reserva nacional.

IV. Ayuda Redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.

Vigésimo cuarto.— Beneficiarios.

V. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.

Vigésimo quinto.— Beneficiarios.

VI. Regímenes en favor del clima y el medio ambiente (“ecorregímenes”).

Vigésimo sexto.— Previsiones comunes.

Vigésimo séptimo.— Ecorregímenes, tipos de superficies y prácticas subvencionables.

Vigésimo octavo.— Actualización de las condiciones aplicables a determinados ecorregímenes para la campaña 2025.

VII. Pagos directos asociados a los agricultores.

Vigésimo noveno.— Objeto y requisitos generales.

Trigésimo.— Tipos de ayudas.

VIII. Pagos directos asociados a los ganaderos.

Trigésimo primero.— Objeto y requisitos generales.

Trigésimo segundo.— Tipos de ayudas.

IX. Ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco



del agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de Desarrollo Rural del plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) para de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Trigésimo tercero.— Solicitudes de ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027(PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón.

X. Pagos a zonas con limitaciones naturales (ZLN).

Trigésimo cuarto.— Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña”, submedida “zonas específicas” y “zonas distintas de montaña”.

XI. Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.

Trigésimo quinto.— Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.

XII. Declaraciones de superficies.

Trigésimo sexto.— Declaraciones de cultivo de viñedo para el control del potencial vitícola.

Trigésimo séptimo.— Exclusión de parcelas de las declaraciones presentadas.

XIII. Inscripción y actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y Cuaderno de Explotación Digital (CUE).

Trigésimo octavo.— Inscripción y actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y los datos del Cuaderno de Explotación Digital (CUE).

XIV. Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

Trigésimo noveno.— Consideraciones para la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

XV. Declaración de seguros agrarios.

Cuadragésimo.— Consideraciones para la declaración de seguros agrarios.

XVI. Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

Cuadragésimo primero.— Consideraciones para el alta en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

XVII. Alegaciones al SIGPAC.

Cuadragésimo segundo.— Presentación de alegaciones al SIGPAC.

XVIII. Condicionalidad reforzada.

Cuadragésimo tercero.— Consideraciones en la aplicación de la condicionalidad reforzada.

XIX. Previsiones finales.

Cuadragésimo cuarto.— Transparencia y publicidad.

Cuadragésimo quinto.— Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro de ayudas de la solicitud única 2025.

Cuadragésimo sexto.— Cambios de titularidad de las explotaciones.

Cuadragésimo séptimo.— Cláusula de adaptación a modificaciones normativas sobrevenidas.

Cuadragésimo octavo.— Modificación de plazos.

Cuadragésimo noveno.— Protección de datos.

Quincuagésimo.— Referencias de género y términos genéricos.

Quincuagésimo primero.— Régimen de recursos.

Anexo I. Documentación a presentar en las solicitudes a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Anexo II. Documentación a presentar en las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Anexo III. Municipios con utilización de referencias distintas del SIGPAC en la solicitud única PAC-2025.

Anexo IV. Solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

Anexo V. Solicitud del CIP (Código de Identificación Personal) para el acceso a las APPs de SGA.



Anexo VI. Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro solicitud única 2025.

Anexo VII. Tipo de alegaciones al SIGPAC-2025.

Anexo VIII. Comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón de las personas que presenten la solicitud única de ayudas PAC.

Anexo IX. (Anexo AC1) Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027. Comunicación de parcelas de siembra tardía y mantenimiento de rastrojo.

Anexo X. (Anexo AC2) Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027. Comunicación de parcelas sin cosechar.

I

En junio de 2021 las instituciones de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo sobre la reforma de la PAC a partir de 2023, que se materializó en la publicación de los correspondientes reglamentos comunitarios.

El nuevo marco jurídico definido por el Parlamento Europeo y el Consejo queda conformado en sus disposiciones básicas por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y el Reglamento 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Por primera vez se cuenta con una estrategia única a nivel estatal, el Plan Estratégico de la PAC, que abarca todas las intervenciones de la PAC, lo que implica una mayor coherencia entre las mismas. Además, en esta reforma se ha otorgado mayor flexibilidad para adaptar las medidas de la PAC a las particularidades nacionales y regionales de los Estados miembros.

Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y que se ha modificado mediante las Decisiones de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2023 y de 30 de agosto de 2024.

II

Como apoyo al conjunto de intervenciones definidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y con el propósito de perfilar el marco normativo en el que se han de desenvolver, se aprobó la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, cuyo objeto es, según su artículo 1, “el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC (en el ámbito de la comercialización del aceite de oliva, la producción y comercialización de la leche y los productos lácteos, la cría de animales, la nutrición de los suelos agrarios y las Mejoras Técnicas Disponibles en las explotaciones ganaderas)”.

La definición del marco normativo que concreta el régimen en el que ha de desenvolverse la PAC durante el periodo 2023-2027, se ha completado con varias disposiciones que se ocupan de reglamentar diferentes cuestiones:

- El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

- El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.



- El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

- El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

- El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Los últimos cambios han venido de la mano del Real Decreto 567/2024, de 18 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), y del Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agrícola común, para su adaptación a la modificación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En la misma línea, para las aplicaciones que se realicen con estiércoles, tanto sólidos como líquidos, el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, regula en su anexo II los "Periodos de prohibición para fertilización nitrogenada", que permite que las comunidades autónomas puedan regular tanto la inclusión de nuevos cultivos como establecer periodos diferentes. Para la campaña 2025 se considera apropiado adaptar esta actividad a lo dispuesto en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, que incluye prácticas sostenibles de fertilización adaptadas a las condiciones edafoclimáticas del territorio.

III

En lo que a los trámites electrónicos en la gestión de la solicitud única se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluye en su artículo 14 el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Por su parte, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, que se ocupa de las relaciones de los beneficiarios de las ayudas PAC con las Administraciones, y el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 108, que detalla lo relativo al lugar y plazo de presentación de la solicitud única, imponen con carácter general la obligación para todas las personas solicitantes de las ayudas de relacionarse por medios electrónicos con la Administración, salvo en casos excepcionales que podrá establecer la autoridad competente.

Dentro de estas previsiones encaja la habilitación recogida en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad para la convocatoria de este año, valoradas las particulares características de las explotaciones agrícolas aragonesas en cuanto a sus dimensiones y teniendo en cuenta el envejecimiento de un elevado porcentaje de los titulares de las explotaciones agrarias que condicionan su acceso a los equipos informáticos y el manejo de herramientas ofimáticas, se ha optado en esta convocatoria por determinar en el apartado cuarto los solicitantes que están obligados a relacionarse electrónica-



mente con la Administración. Según el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el artículo 8.1, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en producción agraria, desarrollo rural, promoción e innovación agroalimentaria, caza y pesca, así como en calidad y seguridad alimentaria.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los distintos Departamentos, y 2.4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios y de la normativa básica estatal en la materia, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera necesario dictar esta Orden, que incluye las disposiciones más sustanciales en la materia, sin convertirla en una reproducción literal y mimética de las normas en las que se ampara. También se ocupa de aquellas otras cuestiones en las que la normativa comunitaria o estatal habilita a los órganos gestores de las comunidades autónomas para que adopten las decisiones pertinentes en algunas materias que por sus particularidades hacen aconsejable que sean objeto de un tratamiento individualizado y excepcional para conseguir una gestión de la PAC más ajustada a la realidad y a las características agronómicas de las explotaciones de su territorio. En este sentido, se recogen decisiones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materias como la aplicación de los ecorregímenes y la condicionalidad reforzada.

Esta convocatoria incluye medidas para la solicitud de distintas líneas de ayudas: ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, ayudas por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, pagos a zonas con limitaciones naturales, ayudas para la forestación de tierras agrícolas y las primas por la contratación de seguros agrarios.

Incluye también previsiones sobre la declaración de superficies e inscripción en determinados registros.

Por todo ello, resuelvo:

I. Previsiones generales

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las ayudas de la solicitud única para el año 2025, que está integrada por las solicitudes de ayudas a las rentas agrarias que se recogen en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control; las solicitudes de subvenciones de determinadas intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) y algunas de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Igualmente incluye las declaraciones de superficie o de ganado asociados a otras solicitudes de ayudas, la inscripción en determinados registros, el acceso a la reserva nacional, así como las medidas para la comunicación de las cesiones de los derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, relacionándose todas ellas en este punto y en los siguientes:

- a) Pagos directos disociados.
 - 1.º Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
 - 2.º Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.
 - 3.º Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.
 - 4.º Regímenes en favor del clima y el medio ambiente:



- 4.º 1. Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos.
 - 4.º 2. Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo.
 - 4.º 3. Ecorregímenes de agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos.
 - 4.º 4. Ecorregímen de agroecología: espacios de biodiversidad.
- b) Pagos directos asociados a los agricultores.
- 1.º Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de vegetal.
 - 2.º Plan proteico.
 - 3.º Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz.
 - 4.º Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera.
 - 5.º Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación.
 - 6.º Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación.
 - 7.º Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa.
 - 8.º Pago específico al cultivo del algodón.
 - 9.º Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
- c) Pagos directos asociados a los ganaderos.
- 1.º Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne.
 - 2.º Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento.
 - 3.º Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.
 - 4.º Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca.
 - 5.º Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne.
 - 6.º Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.
 - 7.º Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.
- d) Pagos en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a compromisos adquiridos en las convocatorias de los años 2023 y 2024.
- 1.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad:
 - 1.º 1. Apicultura con colmenares reducidos y dispersos.
 - 2.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna:
 - 2.º 1. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta.
 - 2.º 2. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.
 - 2.º 3. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas. Zona de la Sotonera y Zonas del Jiloca.
 - 3.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad:
 - 3.º 1. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.
 - 3.º 2. Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000.
 - 3.º 3. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos silvestres.
 - 4.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: lucha alternativa a la lucha química:
 - 4.º 1. Lucha alternativa a la lucha química en el cultivo del arroz.
 - 5.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión:
 - 5.º 1. Mantenimiento del rastrojo en la Red Natura 2000.
 - 6.º Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica:
 - 6.º 1. Agricultura ecológica.
 - 6.º 2. Ganadería ecológica.
 - 7.º Compromisos para bienestar y sanidad animal:
 - 7.º 1. Mejora del bienestar en ganadería de manejo extensivo de vacuno, ovino, caprino y equino.
 - 8.º Compromisos para la conservación de recursos genéticos:
 - 8.º 1. Mantenimiento de razas autóctonas españolas de protección especial o en peligro de extinción.



- e) Prima compensatoria de subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas. Compromisos adquiridos al amparo de instrumentos de programación anteriores, tal y como se recoge en el apartado trigésimo quinto de esta Orden, referido al régimen de ayudas que se estableció en mediante la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013.
 - f) Convocatoria de ayudas anuales para 2025 no sujetas a compromisos. Pagos por desventajas específicas resultantes de aplicación de directiva marco del agua y la Red Natura 2000:
 - 1.º Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perilagunares del LIC de la laguna de Gallocanta.
 - 2.º Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales. Cuenca del Ebro.
 - g) Pagos a las medidas de ayuda a las zonas con limitaciones naturales:
 - 1.º Zonas de montaña.
 - 2.º Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.
 - 3.º Zonas con limitaciones específicas.
2. Igualmente, se establece la obligación de efectuar las declaraciones de superficies en la solicitud única o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA), que se vayan a acoger a los siguientes regímenes de ayudas y que serán, en su caso, objeto de las correspondientes órdenes de convocatoria de subvención:
- a) La declaración de superficies de cultivos de frutas y hortalizas por parte de los socios de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante OPFH) en la que están integrados.
 - b) Los productores que deseen la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón establecido en el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) También declararán la integridad de la explotación aquéllos interesados que deseen acogerse a la subvención de parte del coste de contratación de algún seguro agrario, conforme determina la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.
 - d) En virtud de la normativa por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), conforme al Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden AGM/1405/2022, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón, los socios de las ATRIAS deberán declarar las superficies de los cultivos con mención expresa de las agrupaciones a las que pertenezcan.
3. Las medidas que se detallan en esta Orden han de entenderse sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones comunitarias y estatales dictadas en el ámbito de la Política Agrícola Común que resulten de obligado cumplimiento.

Segundo.— Obligación de declarar la integridad de la explotación.

- 1. En la solicitud se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman toda la superficie agraria de la explotación y que estén a disposición del titular de la misma, ya sea en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación de superficies comunales por parte de una entidad gestora de las mismas, incluidas aquéllas por las que no se solicite el cobro de ninguna intervención. En el caso de las intervenciones por superficie de desarrollo rural se deberá también incluir la superficie no agrícola por la que se solicita ayuda.
- 2. Para el cálculo de las reducciones previstas por la declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrícolas de las medidas de ayuda por superficie, se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la solicitud única y, por otra, esta superficie global declarada más la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican



varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Tercero.— Plazo de presentación de la solicitud.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única de ayudas prevista en esta Orden deberá presentarse entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2025.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el 31 de mayo en el año 2025, presentar solicitudes de ayuda conforme al artículo 112.1 del citado Real Decreto, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha.

La reducción mencionada en este punto también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo se considerará inadmisibile.

Cuarto.— Trámites electrónicos en la gestión de la solicitud única.

1. Para la campaña 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas; en el artículo 108.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, los trámites electrónicos habilitados en la aplicación “SGA” serán los que se relacionan a continuación:

a) En SGACAP:

- 1.º Presentación de la solicitud única, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, así como de la documentación que deba acompañarse.
- 2.º Presentación de cesión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitud de derechos a la reserva nacional.
- 3.º Inscripción o modificación del REA.

b) En SGAGPI: Consulta del expediente electrónico y su documentación.

- 1.º Consulta de las alegaciones al SIGPAC.
- 2.º Presentar alegaciones a la solicitud única: error manifiesto, alegación a lo comunicado por trámite de audiencia, alegación a la notificación de incumplimientos en materia de condicionalidad, adaptación por monitorización de la solicitud, completar información estadística de la solicitud, así como desistir o renunciar total o parcialmente tanto a una línea de ayuda como a la solicitud completa.
- 3.º Consulta del estado de la tramitación del expediente.
- 4.º Presentar recursos contra las resoluciones del Director General de Producción Agraria y del Director General de Desarrollo Rural.

2. Las actuaciones relacionadas con la presentación de la solicitud única, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, así como la presentación de cesión de derechos de ayuda básica a la renta y solicitud de derechos a la reserva nacional se efectuarán obligatoriamente de modo electrónico.

3. El resto de actuaciones relacionadas en el punto 1 se efectuarán de modo electrónico en los siguientes casos:

- a) Cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- b) Cuando se trate de solicitantes que en la campaña 2024 se relacionaron por medios electrónicos con la Administración.
- c) Los solicitantes de derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional para la campaña 2023 y siguientes.
- d) Las personas físicas que presenten por primera vez una solicitud única en 2025 al amparo de esta Orden.



e) Las personas físicas no incluidas en los anteriores apartados y que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud.

4. Los trámites electrónicos únicamente pueden realizarse a través del SGA-CAP (presentación solicitud, modificación, alegaciones al SIGPAC) y SGA-GPI (para el resto de trámites como presentación de alegaciones, aportación de documentación, recursos administrativos). En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las actuaciones a través de SGA, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón (REGA) o a través de los registros dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la consulta y solución de incidencias técnicas y cuestiones generales de la tramitación de la solicitud única, existe una aplicación del Gobierno de Aragón de la gestión de tickets, accesible en la siguiente url <https://aplicaciones.aragon.es/sitck>.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Según lo dispuesto en el artículo 108.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las solicitudes únicas de ayudas se presentarán en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando en su territorio radique la mayor parte de la superficie de la explotación. En el caso de los peticionarios de ayudas por ganado cuya explotación no disponga de superficie, presentarán su solicitud ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando radique en ella la totalidad o la mayor parte de los animales de su explotación ganadera.

2. La presentación de la solicitud única se efectuará obligatoriamente de modo electrónico a través de la aplicación "Sistema de captura (SGA-CAP)", situada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac) siendo la aplicación de libre acceso.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 104.3 y 4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única deberá ser presentada por el titular de la explotación, que habrá de disponer de toda la documentación correspondiente inherente a la gestión diaria de la actividad agraria en lo que se refiere a los diferentes registros y libros de explotaciones establecidos por la normativa aplicable correspondiente. De manera específica, el beneficiario deberá estar inscrito en los registros que las autoridades competentes tengan dispuestos de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, con el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, y con el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

A estos efectos, la solicitud podrá ser presentada:

- a) Directamente por el agricultor, utilizando cualquiera de los certificados electrónicos autorizados por el Gobierno de Aragón.
 - b) Por el representante del agricultor. La relación de representación deberá estar acreditada documentalmente.
 - c) A través de una entidad habilitada por este Departamento, haciendo uso del certificado electrónico de representante o administrador de persona jurídica, o bien de persona física apoderada de la entidad. La relación de entidades habilitadas se halla disponible en la web del Departamento (www.aragon.es/pac). La entidad deberá disponer del documento por el que el interesado confiere su representación a dicha entidad, en el que se indicará si la representación comprende solo la presentación de la solicitud única, sus modificaciones o también el resto de trámites previstos en el apartado cuarto.
4. El interesado deberá indicar, en el momento de presentación de la solicitud, si solicita que las actuaciones relacionadas en el apartado cuarto sean efectuadas de modo electrónico.
5. Junto a la solicitud única se aportará la documentación que sea precisa según establece el apartado noveno de la presente Orden.
6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de titularidad, salvo causas debidamente justificadas, como jubilación, transmisión de la explotación o fallecimiento del solicitante, con la correspondiente aportación documental justificativa.
7. Conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, se exonerará a los beneficiarios de la solicitud única de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que no les exime, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones indicadas, pudiendo, no obs-



tante, efectuar la Administración las comprobaciones que considere oportunas, e incluso comunicar a los solicitantes las posibles incidencias que pudieran detectar y sus consecuencias.

Sexto.— Documentación.

1. Los interesados o sus representantes aportarán preceptivamente con la solicitud los documentos que a continuación se relacionan: en el modo establecido en los siguientes puntos de este apartado:

a) Documentos que se deben aportar en todo caso, con independencia de los regímenes de ayuda solicitados o las declaraciones realizadas:

a.1) En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica y el acuerdo social para solicitar las ayudas. Si ya se aportó y obra en poder de la Administración no será necesario presentarlo siempre que no haya habido cambios posteriores.

a.2) Para los pastos permanentes de titularidad pública deberá aportarse las adjudicaciones/contratos que le atribuyan la disponibilidad de uso de esas superficies a un solicitante, que deberán ser directos por parte de la Administración titular de esos pastos. Se entenderá que se cumple también este requisito cuando exista una conformidad expresa y acreditada documentalmente de la Administración titular de esas superficies por la que se autoriza la cesión del uso de esos pastos.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación pondrá a disposición de las entidades gestoras y de los titulares de los pastos una plataforma informática en su portal web de dicho Departamento para realizar las adjudicaciones de superficies de pastos hasta que finalice el plazo de modificación de la solicitud. Si la entidad gestora o el titular realiza la asignación de sus pastos con dicha aplicación informática, no será necesario que el solicitante de la ayuda presente el documento de adjudicación/contrato para justificar la disponibilidad de las superficies de pastos.

a.3) Cuando los recintos declarados sean parcelas de naturaleza urbana según la clasificación de Catastro (parcelas codificadas con número 9000), deberán presentar documento de propiedad o contrato de arrendamiento, que justifique la disponibilidad para su uso y realizar la actividad agraria (documento SGA1639).

b) Documentos que habrán de aportarse sólo cuando se soliciten determinados regímenes de ayuda o se realizan determinadas declaraciones:

b.1) Los solicitantes de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con cargo a la reserva nacional deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación indicada en el anexo I.

b.2) Los solicitantes que comuniquen la cesión de derechos provisionales de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad deberán aportar junto con la solicitud la documentación que se señala en el anexo II.

2. En el caso de presentación de la solicitud a través de una entidad habilitada, el documento por el que el interesado le confiere la representación, con especificación de si únicamente le otorga ésta para la presentación de la solicitud o si comprende el resto de trámites a los que se refiere el apartado cuarto. Este documento no deberá aportarse, sin perjuicio del deber de conservar tal documento y facilitarlo al Departamento cuando se le solicite.

3. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales se requiere el consentimiento del interesado para que la Administración consulte u obtenga datos o documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración salvo que expresamente lo denieguen.

4. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten o de los datos que se comuniquen. En el caso de que la información o la documentación sea presentada por las entidades habilitadas, salvo que se pruebe o reconozca lo contrario, se considerará presentada por el interesado a los efectos de la responsabilidad de su veracidad. En el caso de que el Departamento comprobare la falsedad de la documentación presentada se estará a las consecuencias previstas en la correspondiente normativa reguladora del procedimiento a los efectos de exigir las responsabilidades que procedan.

5. En el caso de la documentación relacionada con el IRPF, deberá aportarse la correspondiente a los periodos impositivos, 2022, 2023 y 2024 en el caso de denegar expresamente el consentimiento de acceso a los datos a que se refiere el punto 3.

6. Respecto a las alegaciones al SIGPAC, que se detallan en el anexo VII de esta Orden, se deberán aportar fotografías georreferenciadas del recinto alegado que se ajusten a las



especificaciones técnicas indicadas en el anexo XXV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Alegaciones con cambios de uso total o parcial cuando se solicite pasar de uso no subvencionable del SIGPAC (AG, CA, FO, IM) a un uso subvencionable.
- b) Alegaciones para solicitar el incremento del CSP en usos de PA, PR y PS.
- c) Eliminación o modificación de elementos del paisaje (EEPP).
- d) Reinicio o confirmación de la actividad agraria. Será necesario acreditar la disponibilidad del recinto cuando el solicitante de la alegación al SIGPAC no es el cultivador o el propietario.

7. En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 104.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el solicitante de las ayudas deberá disponer de toda la documentación correspondiente inherente a la gestión diaria de la actividad agraria en lo que se refiere a los diferentes registros y libros de explotaciones establecidos por la normativa aplicable correspondiente.

Séptimo.— Información que se debe incluir en la solicitud.

1. Datos de carácter general: La información que ha de incluirse en la solicitud se recoge en el anexo VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, bajo el título Información mínima que debe contener la solicitud única.

2. Datos relativos a las parcelas de la explotación: En cuanto a la declaración gráfica de superficies, aparece detallada en el artículo 106 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en los anexos IV y VI, y, especialmente, en el anexo XXIV, que se ocupa de las Consideraciones relativas a la declaración de pastos permanentes.

Octavo.— Coeficientes de subvencionabilidad en parcelas de pastos.

1. En las parcelas de uso en SIGPAC de pasto con arbolado (PA), pastizal (PS) y pasto arbustivo (PR), la superficie subvencionable para justificar los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o a los efectos de solicitar alguna de las ayudas que se detallan en esta Orden, será la resultante de multiplicar la superficie SIGPAC del recinto por el coeficiente de subvencionabilidad de pastos (en adelante CSP) del SIGPAC.

El solicitante se cerciorará de que el coeficiente de subvencionabilidad de pastos asignado al recinto en el SIGPAC refleja adecuadamente el porcentaje de superficie subvencionable del mismo.

En caso de que el solicitante o el propietario no esté de acuerdo con dicho coeficiente podrá presentar la correspondiente alegación para modificar el SIGPAC acompañando la información referente a la actividad ganadera que permita comprobar la realización del pastoreo de manera efectiva con animales propios, de manera que justifique el nuevo coeficiente conforme a lo establecido en el apartado cuadragésimo segundo.

En el caso de que se trate de recintos de pastos de titularidad pública o privada que aprovechan varios ganaderos, la alegación será presentada por el propietario o por el gestor del pasto.

2. Tanto los recintos de pastos (uso PR, PA o PS) sobre los que se presenta alegación para el aumento del CSP, como aquellos de cambio de uso para su paso a PR, PA o PS, deberán ser declarados en la PAC-2025, al objeto de que sirvan para justificar derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o para el pago de las ayudas que se contemplan en esta Orden. Será motivo de desestimación de la alegación presentada sobre recintos de pastos el hecho de que no se declaren en alguna solicitud única del año 2025.

3. En todo caso el solicitante deberá justificar el motivo de aumento del CSP en función de los factores que determinen el cálculo del mismo, aportando las pruebas de la realización de pastoreo para esos recintos que fundamentalmente serán fotografías georreferenciadas distribuidas por todo el recinto; así como, los movimientos de los animales registrados por dispositivos GPS si se dispone de aparatos.

4. El uso de SIGPAC matorral (MT) no es subvencionable para recibir las ayudas de las intervenciones basadas en la superficie. Se podrán presentar alegaciones al SIGPAC para su cambio a uso subvencionable aportando la documentación que acredite el derecho de uso y disponibilidad de los recintos alegados.

Noveno.— Controles por monitorización.

1. Al amparo de lo recogido en el artículo 22 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, y conforme a lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se comunicará a los beneficiarios la información sobre las hectáreas en las que no se cumplan las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada



de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, de modo que los beneficiarios puedan adaptar las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales. Asimismo, comunicarán a los beneficiarios cualquier otro resultado provisional, incluidos los casos con resultado no concluyente, permitiéndoles, en caso necesario, adaptar sus solicitudes.

2. Se monitorizarán en todos los municipios de Aragón las ayudas directas por superficie.

3. Se monitorizarán en todos los municipios de Aragón las siguientes intervenciones del PEPAC 2023/2027 y medidas del PDR 2014/2022, a cargo del FEADER:

- a) Intervención 6501.5.1. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta.
- b) Intervención 6501.5.2. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.
- c) Intervención 6501.5.3. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas.
- d) Intervención 6501.6.1. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.
- e) Intervención 6501.6.2. Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000.
- f) Intervención 6501.6.3. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos silvestres.
- g) Intervención 6501.7. Lucha alternativa a la lucha química en el cultivo del arroz.
- h) Intervención 6501.8. Mantenimiento del rastrojo en la Red Natura 2000.
- i) Intervención 6503. Agricultura ecológica.
- j) Intervención 6503. Ganadería ecológica.
- k) Intervención 6712.1. Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perilagunares de la LIC de la laguna de Gallocanta.
- l) Intervención 6712.2. Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales.
- m) Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas de Montaña.
- n) Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas con limitaciones específicas.
- o) Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

4. En virtud del artículo 6 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), se utilizará el Sistema de Monitorización de Superficies para el control de los requisitos y normas que pueden ser objeto de Monitorización, en concreto y para la campaña 2025, se monitorizarán para todos los municipios de Aragón las siguientes normas:

- a) BCAM 1 - Mantenimiento pastos permanentes.
- b) BCAM 8.1. Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a elementos no productivos.
- c) BCAM 9. Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

5. Cuando con la información proporcionada por los datos de los satélites Sentinel de Copérnico no permitan extraer conclusiones sobre la admisibilidad de las parcelas, se requerirá al interesado que aporte las pruebas pertinentes de la admisibilidad, entre ellas fotografías georreferenciadas de esas parcelas conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo XXV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Cuando el declarante de los recintos no aporte las pruebas requeridas en el plazo de adaptación, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos.

Décimo.— *Modificación y adaptación de la solicitud única.*

1. Conforme al artículo 112.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única podrá modificarse, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2025, también será posible incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

2. Para mejorar la exactitud de la solicitud única se realizarán controles preliminares de las solicitudes presentadas que permitan informar a los beneficiarios de los posibles incumplimientos con el objeto de que puedan adaptar su solicitud a tiempo a fin de evitar reducciones



y sanciones administrativas. Los resultados de estos controles preliminares se notificarán a los agricultores antes del 16 de agosto de 2025.

3. Como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización, los agricultores podrán solicitar hasta el 31 de agosto de 2025 una adaptación de su solicitud única tras el periodo de modificación:

- a) Cuando se hayan notificado a un agricultor los resultados de los controles preliminares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, éste podrá adaptar su solicitud única a fin de incluir todas las correcciones necesarias relativas a las parcelas individuales para las cuales los resultados de los controles cruzados indiquen un posible incumplimiento.
- b) En el caso de los agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies, se comunicará a los beneficiarios la información sobre las hectáreas en las que no se cumplan las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, de modo que los beneficiarios puedan adaptar las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales. Asimismo, se comunicará a los beneficiarios cualquier otro resultado provisional, incluidos los casos con resultado no concluyente, permitiéndoles, en caso necesario, adaptar sus solicitudes.

En lo que se refiere a la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias conforme a los artículos 105 y 106 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y que sean controladas por monitorización, podrá realizarse la adaptación siempre que las autoridades competentes hayan comunicado a los solicitantes de las ayudas los resultados provisionales en el ámbito de cada parcela, y se cumplan los requisitos correspondientes según las intervenciones de que se trate.

4. Las modificaciones de las solicitudes se presentarán de forma electrónica, de igual modo en que fue presentada la solicitud, a través de la aplicación “Sistema de captura” (SGA-CAP). Las adaptaciones de las solicitudes, en relación a controles administrativos o los controles por monitorización se presentará de forma electrónica a través de la aplicación SGA-GPI, para aquellos solicitantes obligados a relacionarse de esta manera con la Administración según el apartado 4, el resto de solicitantes podrá presentar el documento de adaptación conforme al artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto las fotografías georreferenciadas que deberán cumplir las especificaciones técnicas indicadas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

5. No podrán ser objeto de adaptación de solicitudes únicas aquellos casos en los que se esté ejecutando una visita a campo en el marco de las acciones de seguimiento determinadas por el artículo 22.1, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, o un control de requisitos no monitorizables de los determinados por el artículo 56 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, ni cuando dicha visita a campo o control de requisitos no monitorizables hayan determinado un incumplimiento.

Undécimo.— *Subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos.*

1. Podrán subsanarse las deficiencias de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago después de presentarlas. Dicha subsanación no afectará al derecho a recibir la ayuda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que se haya actuado de buena fe con respecto a los datos u omisiones que deban subsanarse, siempre que así se haya reconocido por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b) que se efectúe la subsanación antes de que el beneficiario sea informado de que ha sido seleccionado para realizar un control in situ o antes de que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación tome una decisión con respecto a la solicitud. Por parte de los órganos gestores se podrán realizar de oficio las subsanaciones necesarias de la solicitud de ayuda respecto a la parte afectada por el incumplimiento. Estos cambios deberán ponerse en conocimiento del beneficiario ofreciéndole la posibilidad de manifestar sus discrepancias en caso de desacuerdo.

2. Los órganos gestores podrán también corregir de oficio las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por los mismos órganos gestores sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. También en este caso, la autoridad competente se asegurará de que el beneficiario tenga conocimiento de los cambios introducidos y, con ello, la posibilidad de reaccionar en caso de desacuerdo.



Solamente podrán reconocerse errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información proporcionada por el beneficiario y hayan sido presentados con anterioridad a la fecha de inicio de las solicitudes únicas correspondientes a 2026.

Duodécimo.— Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.

1. Los agricultores podrán retirar total o parcialmente su solicitud de ayudas hasta el 31 de agosto de 2025.

2. La retirada parcial podrá realizarse sobre parcelas individuales incluidas en la solicitud, pero deberán mantenerse en la declaración de superficies, a fin de cumplir con la obligación de declarar todas las parcelas agrícolas a disposición del agricultor, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de condicionalidad.

3. No obstante, no será posible la retirada cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de un incumplimiento en su solicitud única revelado por medios distintos del sistema de monitorización de superficies o los controles administrativos o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno o la comprobación de un requisito no monitorizable, o, cuando un control sobre el terreno o la comprobación de un requisito no monitorizable haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá la retirada de las partes afectadas por el mismo.

4. A efectos del apartado anterior, cuando se realicen controles por monitorización, la comunicación con los agricultores realizada al amparo del artículo 111 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, no se considerará como un aviso de control sobre el terreno ni como incumplimiento derivado de la ejecución de un control sobre el terreno.

Además de la posibilidad de instar la adaptación de la solicitud según se recoge en el apartado décimo, se ofrecerá al interesado la opción de retirar la solicitud de ayuda con respecto a la parte afectada por el incumplimiento.

5. Para las intervenciones basadas en animales, en caso de incumplimiento de la condición de admisibilidad de identificación y registro de los animales bovinos u ovinos y caprinos, las modificaciones o retiradas sólo se permitirán antes del 31 de agosto de 2025, excepto las intervenciones relacionadas con el engorde de terneros, en cuyo caso se admitirán modificaciones y retiradas hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. En el caso de que hubieran indicado en la solicitud de ayuda que las comunicaciones con la Administración fueran electrónicas, la presentación de los documentos de retirada se efectuará a través de la aplicación “SGA-GPI”, el documento será firmado digitalmente por el interesado o bien por la entidad habilitada que le represente, en caso de que le haya conferido dicha representación. El resto de sujetos podrá presentar el documento de retirada conforme al artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— Consulta del expediente electrónico.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, los interesados y las entidades habilitadas, en aquellos casos en que la representación que les haya conferido el interesado comprenda esta facultad, podrán acceder a las aplicaciones disponibles en la dirección <http://www.aragon.es/pac>, “Sistema de Gestión de Ayudas (SGACAP y SGAGPI)”, para consultar el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento en que tenga la condición de interesado. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha información será accesible a través del Punto de acceso general electrónico de la Administración.

2. La presentación de las solicitudes o declaraciones generará para los nuevos solicitantes el Código de Identificación Personal (CIP) que se remitirá al correo electrónico del agricultor, para poder acceder a las aplicaciones móviles de la PAC (SGA@pp). Mediante el anexo V (Solicitud del CIP para el acceso a las APPs de SGA), se podrá solicitar un nuevo CIP, cambiar el CIP o consultar el CIP.

Decimocuarto.— Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.

1. Disposiciones generales de control.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará el correspondiente Plan autonómico de control ajustado al Plan nacional, que será comunicado al FEGA.



En aquellos casos en los que el control de la solicitud única se lleve a cabo también por otra comunidad autónoma, se establecerán con la misma los mecanismos de colaboración precisos.

Para el control cruzado entre las declaraciones contenidas en las solicitudes y el SIGPAC se utilizarán los datos de éste vigentes en el momento de realizar el cruce administrativo. A efectos de dicho cruce se tendrán en cuenta tanto las alegaciones al SIGPAC presentadas, a más tardar, a fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única como aquellas resultantes de los controles preliminares o de monitorización. No obstante, y únicamente en casos de intervenciones públicas, como procesos de concentración parcelaria o puestas en riego, así como en situaciones ajenas a la responsabilidad de los solicitantes, la referida fecha de aceptación de alegaciones al SIGPAC para la campaña en curso se ampliará hasta diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del control administrativo al agricultor, realizado conforme a lo prescrito en el apartado décimo. A las sobredeclaraciones de superficie de los recintos no justificadas, se les aplicarán las correspondientes reducciones y exclusiones en los pagos.

El control administrativo del censo ganadero declarado en la solicitud única se realizará con los datos vigentes declarados por el titular de la explotación a las bases de datos del Sistema Integrado de Trazabilidad Animal (SITRAN).

Los importes de las ayudas que se reconozcan en la correspondiente resolución en ejecución de esta Orden, quedan sujetos a las posibles modificaciones que deban practicarse como consecuencia de las verificaciones derivadas de los controles, comprobaciones o actuaciones administrativas que se realicen a las solicitudes de ayudas, y que podrán dar lugar, previa la correspondiente instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en el caso de que se hubieran pagado, a una minoración en las cantidades que constan en la resolución, con la consiguiente obligación por parte del interesado de devolver las cantidades percibidas en exceso, que podrán ser objeto de compensación con los importes de las ayudas financiadas con fondos europeos que le pudieran ser reconocidas en esta campaña o en posteriores.

2. Penalizaciones.

Los pagos directos y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado estarán sujetas a las penalizaciones previstas en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 147/2023, de 27 de febrero. Estas penalizaciones incluirán aquellas que se deriven de una falsa declaración en la solicitud única en relación con la actividad agraria que se va a realizar en la superficie de la explotación.

No se aplicarán las citadas penalizaciones en los supuestos recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 27 de febrero.

3. Creación de condiciones artificiales.

- a) Se prestará una atención especial a las personas físicas o jurídicas que puedan crear condiciones artificiales para eludir las exigencias de actividad agraria en las superficies de su explotación, en los términos previstos en el artículo 12.1 y 2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, así como el artículo 3 y en el anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

A los efectos de valorar la posible creación de condiciones artificiales se tendrán en cuenta las situaciones de riesgo de incumplimiento de los requisitos comunes a las superficies agrarias por las que se solicita ayuda que se detallan en el artículo 12. 3, 4 y 5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

- b) Conforme a lo ordenado en el artículo 8 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

4. Recuperación de importes.

- a) Entre las disposiciones y medidas que podrán aplicarse para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, incluye en su artículo 29.1, e) la posibilidad de recuperar los pagos indebidos más los intereses y emprender las acciones legales a tal efecto cuando sea necesario, también en los casos de irregularidades en el sentido del artículo 1. 2, del Reglamento (CE, Euratom) número 2988/95.
- b) De conformidad con las previsiones que aparecen en la disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 27 de febrero, se recuperarán los importes relativos a los pagos indebidos, incluidos los intereses correspondientes.



- c) Los intereses de demora aplicables se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de reembolso o deducción.

En el caso de que el importe de los intereses no supere los 20 euros, se podrá decidir la no recuperación de dichos importes, y en el caso de que se hayan producido errores administrativos no se aplicará interés de demora.

- d) En el caso de producirse un pago indebido a raíz de un error administrativo, el procedimiento se limitará a poner tal hecho en conocimiento del interesado y a exigirle el abono en el plazo máximo de quince días en la cuenta correspondiente del organismo pagador de que se trate o a determinar la compensación prevista en el apartado siguiente, sin perjuicio del derecho de recurso correspondiente que asiste al mencionado interesado.

No obstante, en el caso de que el error administrativo se constate en la resolución administrativa que reconoce el derecho a percibir la ayuda con cargo al FEAGA o al FEADER, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Comunicaciones con el interesado.

1. Las notificaciones referentes a los actos de trámite de los procedimientos derivados de su solicitud única a los interesados obligados, según lo especificado en el apartado cuarto, 3, se efectuarán de modo electrónico a través de la aplicación específica de notificaciones del Gobierno de Aragón “Servicio de Notificaciones Telemáticas”, sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón. El documento comunicado estará disponible desde las opciones de “Expediente Electrónico” en los diferentes portales del Sistema de Gestión de Ayudas, incluido SGAGPI y en la aplicación móvil SGA@pp. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.

2. Las notificaciones electrónicas estarán dirigidas al interesado de la solicitud única. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o en su caso de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

3. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que el interesado o la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en el “Servicio de Notificaciones Telemáticas” sin que se acceda por parte del interesado o de la entidad habilitada a su contenido, se entenderá rechazada por el transcurso del plazo.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, en aquellos casos en que las notificaciones se efectuaran a través de entidades habilitadas o a través de representante, su comunicación surtirá los mismos efectos que si hubieran sido realizadas al propio interesado, recayendo en dichas entidades o representantes la obligatoriedad del traslado de su contenido al interesado a la mayor brevedad posible desde la recepción de la notificación, sin perjuicio de lo que hubieran podido pactar las partes.

Decimosexto.— Resolución y recursos administrativos.

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, la ayuda a la renta asociada, las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponderán al Director General de Producción Agraria; para las solicitudes de ayuda a la zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas, al Director General de Desarrollo Rural.

2. Respecto a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y la ayuda a la renta asociada, se dictarán por el Director General de Producción Agraria las comunicaciones de pago del anticipo, en su caso, y el de los pagos que recojan la liquidación provisional del resto de importes, recogiendo la información correspondiente a los mismos de forma que pueda ser consultada por los beneficiarios a través de la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación o en las Oficinas Comarcales



Agroambientales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar que únicamente pueden acceder a esos datos los beneficiarios o sus representantes.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de 3 meses con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. En el caso de la resolución de las alegaciones al SIGPAC, el plazo para resolver se iniciará el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las alegaciones.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario derivados de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la ayuda, en la presente Orden o en las disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la ayuda si no se hubiese procedido al pago.

6. Contra la resolución del órgano competente para resolver las ayudas solicitadas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

II. Agricultor activo y actividad agraria

Decimoséptimo.— *Agricultor activo.*

1. Para la definición y requisitos de agricultor activo se estará a lo dispuesto en el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que establece las actividades excluidas y las excepciones a las obligaciones de agricultor activo.

2. Para poder percibir las ayudas correspondientes a las intervenciones que se auxilian en forma de pagos directos es necesario tener la condición de agricultor activo.

3. Los solicitantes de la ayuda en zonas con limitaciones naturales deben cumplir la condición de agricultor activo, independientemente de las especificidades que se recogen en las bases reguladoras de las citadas ayudas.

4. Se tendrán en cuenta las excepciones requeridas para el cumplimiento de la condición agricultor activo previstas en el artículo 7 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Decimoctavo.— *Actividad agraria.*

1. Para la definición y requisitos del concepto de actividad agraria se estará a lo dispuesto en el artículo 3. 7 y 8, y en el anexo III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Cuando la actividad agraria se realice en recintos cuyo aprovechamiento sea el de pastos permanentes se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- a) En la solicitud se indicará expresamente si se va a realizar actividad de producción mediante pastoreo con animales pertenecientes a la propia explotación o mediante siega para producción de hierba (sólo en pastizales). Se entenderá que un animal pertenece a una explotación cuando el titular de la misma es también el titular del ganado.
- b) Cuando se trate de pastos utilizados en común que tengan código propio de explotación, indistintamente de su titularidad pública o privada, se entenderá que se ha realizado actividad de pastoreo con animales pertenecientes a la propia explotación siempre que el beneficiario mantenga en todo momento la titularidad del ganado presente en el pasto y existan las correspondientes guías de movimiento entre la explotación de la que éste sea titular y el pasto.

Decimonoveno.— *Hectáreas subvencionables y cálculo de la carga ganadera.*

1. A efectos de aquellas intervenciones en forma de pagos directos que se hayan de conceder por superficie agraria, se consideran hectáreas subvencionables, las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de árboles forestales de ciclo corto, en las que se realice alguna de las actividades agrarias admisibles según lo dispuesto en el artículo 3. 7 y 8, y en el anexo III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en todas y cada una de las parcelas agrícolas por las cuales se solicite una ayuda.



También se consideran hectáreas subvencionables aquellas que se detallan en el artículo 9. 3, 4 y 5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables utilizadas para justificar derechos de ayuda o para optar a cualquier intervención que se conceda por superficie agraria deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal. El agricultor debe ostentar sobre las mismas el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en esa superficie, obteniendo los beneficios y asumiendo los riesgos financieros derivados de esas actividades. La documentación que acredite que las parcelas están a disposición del agricultor deberá ser aportada a la administración en caso de ser requerida.

En el caso de las intervenciones en forma de pagos directos, las parcelas deben estar a disposición del agricultor a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única. En el caso de intervenciones sectoriales e intervenciones del desarrollo rural, las parcelas deben estar a disposición del agricultor a la fecha que se determine por la autoridad competente.

3. Las hectáreas sólo se considerarán subvencionables si cumplen los criterios de subvencionabilidad y las normas de condicionalidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.

4. A efectos de lo establecido en este apartado, se deberá tener en cuenta la definición del coeficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP) de tal manera que la superficie subvencionable máxima de un recinto de pastos permanentes será la superficie total del recinto multiplicada por dicho coeficiente, según se especifica en el apartado séptimo.

Deberá atenderse también a las consideraciones relativas a la declaración de pastos permanentes que aparecen en el anexo XXIV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

5. A efectos de aquellas intervenciones en forma de pagos directos por superficies que utilicen la carga ganadera, tanto la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad como en los ecorregímenes en superficies de pastos, se unifica su cálculo para incluir como Unidades de Ganado Mayor (UGM) a aquellas que realmente realizan pastoreo efectivo.

III. Actuaciones relacionadas con derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Vigésimo.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común que presenten la solicitud única conforme a lo especificado en el “Sistema de captura (SGA-CAP)”.

2. El agricultor deberá indicar en su solicitud que pide el pago por todos los derechos que posea. Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago deberá justificarse con una hectárea subvencionable ubicada en la región a la que pertenezca tras la conversión definitiva en la campaña 2023.

3. Además de las previsiones que recoge el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 14 en cuanto a los requisitos que deben reunir los agricultores para adquirir la condición de beneficiarios, se tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 en cuanto a la activación de los derechos de ayuda y en el artículo 16 respecto de la limitación y reducción progresiva de los pagos.

Vigésimo primero.— *Tramitación de las comunicaciones de cesiones de derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a la Administración.*

Los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad podrán ser cedidos en cualquier momento del año según lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda junto con la documentación que se recoge en el “Sistema de captura (SGA-CAP)” y en el anexo II de esta Orden. El periodo de comunicación de las cesiones de derechos de pago básico comenzará el día de inicio de presentación de la solicitud única y finalizará en la fecha de fin del plazo para su modificación.

Vigésimo segundo.— *Recuperación de derechos de pago básico y derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad indebidamente asignados por la reserva nacional.*



Conforme a lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, si se demuestra que el número de derechos de ayuda que han sido asignados a un agricultor excede al número de derechos que en realidad le debieran corresponder, el número de derechos de ayuda indebido revertirá a la reserva nacional.

Vigésimo tercero.— Acceso a la Reserva Nacional.

1. Los agricultores activos, titulares de una explotación agraria, que figuren en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), que deseen solicitar derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con cargo a la reserva nacional deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que proceda a través del “Sistema de captura (SGA-CAP)” en el plazo de presentación de la solicitud única.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, obtendrán derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas:

- a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.
- b) Los jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y los nuevos agricultores, que cumplan los criterios establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.
En estos casos prioritarios, se podrán asignar nuevos derechos de ayuda de la reserva nacional o incrementarse el valor de los derechos de ayuda previos hasta el valor medio regional.
- c) Agricultores en desventaja que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.
- d) Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante una norma autonómica con rango de ley que cumplan los criterios establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

En los casos de las anteriores letras c) y d), la asignación será posible siempre que se hayan atendido los pagos de los casos definidos las letras a) y b) de este apartado y exista remanente en la reserva nacional.

3. Además de los preceptos citados, el resto de condiciones que regulan el acceso a la reserva nacional serán las que se establecen en los artículos 20 a 30 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

IV. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad

Vigésimo cuarto.— Beneficiarios.

Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta que se regula en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, aquellos agricultores que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulado por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

V. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras

Vigésimo quinto.— Beneficiarios.

Podrán percibir la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras según las definiciones del artículo 3.21 y 22 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, quienes tengan derecho a percibir un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, y, además, a fin de plazo de modificación de la solicitud única, cumplan los requisitos que aparecen en el artículo 21 de la citada norma.

VI. Regímenes en favor del clima y el medio ambiente (“ecorregímenes”)

Vigésimo sexto.— Previsiones comunes.

1. La ayuda para los ecorregímenes consistirá en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica de entre las especificadas en el apartado vigésimo séptimo que cumplan los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.

2. Para cada hectárea subvencionable, sólo será posible el cobro de una ayuda, independientemente de que se realice más de una práctica sobre la misma.



3. Sólo podrán recibir ayuda las explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a fecha de fin de plazo para la presentación de la solicitud única.

Vigésimo séptimo.— *Ecorregímenes, tipos de superficies y prácticas subvencionables.*

1. Los ecorregímenes a los cuales podrán acogerse los agricultores en los ámbitos de la agricultura de carbono o la agroecología, con referencia a los artículos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que describen el régimen aplicable a cada uno de ellos, son:

- a) Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos húmedos. Artículos 27, 28, 30 y 31.
- b) Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos mediterráneos. Artículos 27, 29, 30 y 31.
- c) Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano. Artículos 32, 33, 36 y 37.
- d) Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo. Artículos 32, 34, 36 y 37.
- e) Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío. Artículos 32, 35, 36 y 37.
- f) Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos. Artículos 38, 39, 42 y 43.
- g) Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Artículos 38, 40, 42 y 43.
- h) Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Artículos 38, 41, 42 y 43.
- i) Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, artículo 44; ecorrégimen de espacios de biodiversidad mediante la aplicación de cultivos bajo agua, artículo 45.

2. A efectos del punto anterior, se consideran los siguientes tipos de superficie:

- a) Pastos húmedos.
- b) Pastos mediterráneos.
- c) Tierras de cultivo de secano.
- d) Tierras de cultivo de secano húmedo.
- e) Tierras de cultivo de regadío.
- f) Tierras de cultivo bajo agua.
- g) Cultivos leñosos en pendiente menor al 5 %.
- h) Cultivos leñosos en pendiente igual o mayor al 5 % e inferior al 10 %.
- i) Cultivos leñosos en pendiente igual o mayor al 10 % y bancales.
- j) Cultivos permanentes, incluyendo a los cultivos leñosos.

3. Para acogerse a los ecorregímenes previstos en el punto 1 los agricultores podrán realizar las siguientes prácticas:

- a) Agricultura de carbono.
 - 1.º Pastoreo extensivo.
 - 2.º Siembra directa.
 - 3.º Cubierta vegetal espontánea o sembrada.
 - 4.º Cubierta inerte.
- b) Agroecología.
 - 1.º Islas de biodiversidad o siega sostenible.
 - 2.º Rotación de cultivos con especies mejorantes.
 - 3.º Establecimiento de espacios de biodiversidad.
 - 4.º Gestión de la lámina de agua.

Vigésimo octavo.— *Actualización de las condiciones aplicables a determinados ecorregímenes para la campaña 2025.*

1. Ecorregímenes de Agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo.

Al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las cargas ganaderas mínimas serán de 0,27 UGM/hectárea en pastos húmedos y 0,13 UGM/hectárea en pastos mediterráneos y las cargas máximas serán de 2 UGM/hectárea en pastos húmedos y de 1,2 UGM/hectárea en pastos mediterráneos.

2. Ecorregímenes de Agricultura de carbono: cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos.



Conforme al artículo 42 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

VII. Pagos directos asociados a los agricultores

Vigésimo noveno.— *Objeto y requisitos generales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2115/2021 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y de acuerdo al Plan Estratégico Nacional aprobado para España por la Comisión el 31 de agosto de 2022, se concederá una ayuda a la renta asociada a los agricultores activos de los sectores establecidos la sección 1.ª, capítulo III, título III, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Sólo podrán recibir la ayuda las explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.

3. La superficie mínima subvencionable por explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en este capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.

4. A los efectos de estas ayudas, se entenderá por superficie de regadío aquella para la que el sistema de explotación declarado por el agricultor, conforme al artículo 8.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sea regadío y que además esté definida como tal en el SIGPAC.

5. Los agricultores pondrán a disposición de las autoridades competentes cuantos justificantes permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el cobro de las ayudas asociadas, cuando así les sea requerido.

6. A los efectos de estas ayudas, se considerará superficie subvencionable la superficie agrícola dedicada a elementos no productivos ligadas a las parcelas o recintos por los que se solicita la ayuda, necesarios para cumplir con la BCAM 8 siempre que entre dentro del porcentaje exigido según las condiciones establecidas en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

Trigésimo.— *Tipos de ayudas.*

Los tipos de ayudas asociadas a los agricultores con indicación de los artículos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que describen el régimen específico aplicable a cada uno de los sectores que pueden beneficiarse de ellas y que completan los requisitos generales, son:

- a) Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. Plan proteico. Artículos 48 a 51.
- b) Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz. Artículos 52 a 54.
- c) Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera. Artículos 55 a 57.
- d) Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación. Artículos 58 a 63.
- e) Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación. Artículos 64 a 66.
- f) Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa. Artículos 67 a 72.
- g) Pago específico al algodón. Artículos 73 a 77.
- h) Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental. Artículos 78 a 80.

VIII. Pagos directos asociados a los ganaderos

Trigésimo primero.— *Objeto y requisitos generales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2115/2021 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional aprobado para España por la Comisión el 31 de agosto de 2022, se concederá una ayuda asociada a los agricultores activos de los sectores o tipos de producción establecidos en la sección 2.ª, capítulo III, título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas en el siguiente apartado, deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones



previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) n.º 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal").

3. En todo caso, se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el punto anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

- a) El 1 de enero de 2025 para todas las ayudas asociadas, excepto para la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.
- b) El primer día del periodo de retención para la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.

4. Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas, con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente para más de una de ellas, salvo en el caso de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne, la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra, y la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

5. Conforme al punto anterior, un mismo animal podrá recibir la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas de manera simultánea a la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne o la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

6. La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas.

7. Los ganaderos beneficiarios de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud única. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

Trigésimo segundo.— *Tipos de ayudas.*

Los tipos de ayudas asociadas a los ganaderos con indicación de los artículos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que describen el régimen específico aplicable a cada uno de los sectores que pueden beneficiarse de ellas y que completan los requisitos generales, son:

- a) Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne, descritas en los artículos 83, 84 y 85.
- b) Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, descritas en los artículos 86, 87 y 88.
- c) Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, descritas en los artículos 89, 90 y 91.
- d) Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca, descritas en los artículos 92, 93 y 94.
- e) Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne, descritas en los artículos 95, 96 y 97.
- f) Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra, descritas en los artículos 98, 99 y 100.
- g) Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas, descritas en los artículos 101, 102 y 103.



IX. Ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón

Trigésimo tercero.— *Solicitudes de ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Las condiciones específicas de tramitación y concesión están recogidas en la Orden AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Quienes tengan reconocida la condición de compromisarios al amparo de convocatorias anteriores podrán presentar solicitudes de ayuda para las siguientes intervenciones del PEPAC para Aragón 2023-2027, según lo indicado en el apartado primero, d) de esta Orden:

a) Intervención 6501. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Medidas de agroambiente y clima:

1.º Intervención 6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad.

2.º Intervención 6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna.

- Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la laguna de Gallocanta.

- Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.

- Generación de alimento para avifauna en otras zonas.

Deberá notificar, antes del 30 de noviembre del año natural anterior al de la solicitud de ayuda, la relación de parcelas en las cuales se realizará la siembra tardía y la relación de parcelas en las que se han dejado los rastrojos de cereal. Se utilizará el impreso normalizado en anexo IX (anexo AC1).

3.º Intervención 6501.6 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.

- Cultivo de esparceta para el mantenimiento de fauna.

- Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000.

- Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos.

Para esta última línea de ayuda de Mantenimiento de actividades agrarias tradicionales, se deberá notificar, antes del 1 de agosto del año de solicitud de ayuda, la relación de parcelas en las cuales se dejará sin cosechar la producción de cereal. Se utilizará el impreso normalizado en anexo X (anexo AC2).

4.º Intervención 6501.7 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: lucha alternativa a la lucha química en arroz.

5.º Intervención 6501.8 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.

b) Intervención 6503. Compromiso de gestión agroambiental en agricultura ecológica:

- Agricultura ecológica en cereal de secano.

- Agricultura ecológica en cereal de regadío.

- Agricultura ecológica en arroz.

- Agricultura ecológica en frutales de regadío.

- Agricultura ecológica en hortalizas al aire libre.

- Agricultura ecológica en frutos secos y frutales de secano.

- Agricultura ecológica en olivar.

- Agricultura ecológica en viñedo.

- Agricultura ecológica en aromáticas.

- Ganadería ecológica. En caso de solicitar esta medida, la "Declaración de animales se deberá realizar una declaración de animales solicitados a través de la página web del gobierno de Aragón/Departamento Ganadería y Alimentación/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones. El documento resumen, obligatoriamente, se incorporará a la solicitud única, para que forme parte del expediente electrónico.



- c) Intervención 6504. Compromisos para bienestar y sanidad animal.
- d) Intervención 6505. Compromisos de conservación de recursos genéticos:
Intervención 6505.1 Razas autóctonas. Mantenimiento de razas autóctonas de protección especial o en peligro de extinción:
Raza bovina Serrana de Teruel,
Raza bovina Cárdena Andaluza.
Raza bovina Parda de montaña.
Raza Caprina Moncaína.
Raza Caprina Pirenaica.
Raza Ovina Cartera.
Raza Ovina Maellana.
Raza Ovina Churra Tensina.
Raza Ovina Ovino Ansotana.
Raza Ovina Merina variedad Montes Universales.
Raza ovina Xisqueta.
Raza ovina Roya Bilbilitana.
Raza ovina Ojinegra de Teruel.
Raza equina caballar Hispano-Bretón.
Raza equino Asnal Catalana.
Raza aviar Gallina del Sobrarbe.

- e) Intervención 6712. Zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios, Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua:
 - Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la red Natura 2000.
 - Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca.

3. Las solicitudes de subrogación en los compromisos vigentes, adquiridos inicialmente por el cedente, como consecuencia de las transmisiones de las superficies o ganados acogidos al régimen de ayudas agroambientales de la presente Orden podrán ser totales o parciales y se formularán utilizando el modelo establecido, proporcionado por el programa informático de captura SGA.

Las subrogaciones de los compromisos para aquellas medidas cuyo nivel de compromisos queda establecido en hectáreas, requerirán para ser admitidas que sea transferido, como mínimo, un tercio de las hectáreas del compromiso subrogado con referencia SIGPAC procedente de las parcelas declaradas por el cedente en la solicitud única de la campaña anterior.

Las subrogaciones de los compromisos para aquellas medidas cuyo nivel de compromisos queda establecido en unidades ganaderas, requerirán para ser admitidas, que sea transferido como mínimo, un tercio de los animales del compromiso subrogado de la explotación ganadera del cedente, declarada en la solicitud única de la campaña anterior.

En el caso de la intervención la 6503. Compromiso de gestión agroambiental en agricultura/ganadería ecológica, la explotación del operador (cesionario) de las posibles subrogaciones deberá estar inscrita en el registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica a fecha de finalización del periodo de modificación de la solicitud única de la campaña 2025.

4. La resolución de las solicitudes de subrogación presentadas corresponderá al Director del Servicio Provincial competente en materia de producción agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar y la solicitud será de tres meses contados desde la fecha de presentación.

5. Las solicitudes de reducción en los compromisos adquiridos deberán dirigirse al Director General competente en materia de producción agraria y se formularán utilizando el modelo establecido, proporcionado por el programa informático de captura SGA.

Las solicitudes de reducción en los compromisos adquiridos por causas de fuerza mayor deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del momento en que se origina la causa de fuerza mayor, o a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

El plazo máximo para notificar y resolver la solicitud será de tres meses contados desde la fecha de presentación.

6. Transcurridos los plazos máximos establecidos en los puntos 4 y 5 sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. Contra las resoluciones del Director General de Producción Agraria, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Agricultura, Gana-



dería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

8. Al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN en estas tres fechas del año 2025: 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio. Para el cálculo de la carga ganadera se considerará la media de las UGM, y se tomarán como referencia las fechas indicadas.

En el caso de la Intervención 6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad, se considerará el censo a fecha 1 de enero de 2025.

X. Pagos a zonas con limitaciones naturales (ZLN)

Trigésimo cuarto.— *Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña”, submedida “zonas específicas” y “zonas distintas de montaña”.*

Los pagos a zonas con limitaciones naturales se solicitarán con las siguientes consideraciones:

- a) Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa SGA-CAP.
- b) La tramitación de las solicitudes de ayuda y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en las correspondientes ordenes por la que se aprueben las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales en zonas de montaña, zonas con otras limitaciones específicas y zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.
- c) Podrán ser beneficiarios las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención:
 1. No percibir pensión de jubilación, incapacidad absoluta o cualquier otra prestación análoga.
 2. Estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que por su actividad agraria le corresponda.
 3. Ser agricultor activo, según lo dispuesto en el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que establece las actividades excluidas y las excepciones a las obligaciones de agricultor activo.
 4. Ser titular de una explotación agraria que esté dada de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias, o bien, ser titular de una explotación agraria de la que, según su declaración de IRPF de referencia, obtenga al menos el 50% de sus rendimientos netos por la actividad agraria ejercida en ella y dedicar un tiempo de trabajo a actividades no relacionadas con la explotación inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. A estos efectos, se considerará declaración de IRPF de referencia la relativa al ejercicio anterior en dos años al de la solicitud, y se tomará en consideración, en su caso, el certificado de vida laboral del solicitante. En caso de solicitantes cuya declaración de referencia no incluya rendimientos por actividad agraria, por haberse incorporado a ella con posterioridad, bastará con disponer de la declaración de alta en actividad agrícola en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificándose el cumplimiento de rentas en base a la declaración de IRPF del año anterior.
 5. Percibir en la Comunidad Autónoma de Aragón el pago básico de la PAC en la campaña en que se presente la solicitud de la subvención.
 6. Para el pago de compensación en otras zonas distintas de las de montaña, estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, o limítrofe con ella, que esté incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales.
- d) Los socios de una explotación cuya titularidad corresponda a una sociedad civil cuya actividad exclusiva sea agraria, sociedad agraria de transformación o sociedad cooperativa agraria, podrán ser beneficiarios si cumplen los requisitos del apartado anterior en una cuantía equivalente a su cuota de participación en la sociedad.
- e) Al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo y para el cálculo de la carga ganadera, en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal



o equino, el solicitante deberá obligatoriamente tener el censo actualizado en el SI-TRAN en estas tres fechas del año 2025: 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio.

XI. Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas

Trigésimo quinto.— *Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.*

1. Las solicitudes para primas compensatorias de las subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas se sujetarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón y en esta Orden.

2. Las solicitudes de ayudas de forestación de tierras agrícolas relativas a la prima compensatoria se presentarán mediante el programa SGA-CAP, debiendo declarar expresamente la especie plantada y su variedad (cuando proceda), así como el número de expediente de forestación en base al cual le corresponde la ayuda.

3. Declaración de parcelas “sin primas”. También se declararán las parcelas que cobraron ayuda de plantación para forestación de parcelas agrícolas y que no superaron los compromisos del periodo de mantenimiento, y que actualmente no tienen derecho a la ayuda.

4. Las solicitudes de subrogación de expediente completas registradas hasta el final de plazo de solicitud de ayudas previsto en el apartado tercero de esta Orden, en caso de ser estimadas, tendrán efecto para la campaña 2025 y las registradas a partir de esta fecha tendrán efecto para la campaña 2026.

XII. Declaraciones de superficies

Trigésimo sexto.— *Declaraciones de cultivo de viñedo para el control del potencial vitícola.*

1. Todos los viticultores deberán presentar la declaración de superficies en la solicitud única o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), con objeto de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga actualizado el Registro Vitícola, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

2. La presentación de la solicitud única o bien la inscripción de las superficies en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) será requisito para poder recibir los pagos a las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, amparados en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Los viticultores que vayan a solicitar durante 2024 una autorización de plantación de vides de conformidad con los artículos 64, 66 y 68 del Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberán declarar en su explotación las parcelas en las que se va a realizar la plantación. Las parcelas deben permanecer a disposición del viticultor al menos hasta el momento que comunique su plantación.

Trigésimo séptimo.— *Exclusión de parcelas de las declaraciones presentadas.*

1. Los propietarios de las parcelas que consideren que los recintos correspondientes no pueden ser declarados por otros solicitantes al no estar arrendados o cedidos en aparcería por justo título, podrán comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación esta circunstancia, aportando la documentación que demuestre la propiedad de las parcelas correspondientes a tales recintos.

2. Esta circunstancia se notificará al solicitante que haya declarado los correspondientes recintos, concediéndole trámite de audiencia para que justifique la inclusión de las parcelas en su declaración y alegue lo que considere oportuno.

3. Cuando planteada discordancia, el declarante de los recintos no documente el derecho a cultivarlos, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos, aplicando en su solicitud las penalizaciones que resulten procedentes.

4. Las resoluciones que en caso de discrepancias se dicten por el Departamento lo serán en el exclusivo ámbito de las ayudas de la PAC, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en los reglamentos comunitarios, sin que las mismas diluciden cuestiones civiles de cualquier índole, las cuales quedan reservadas a la jurisdicción civil.

XIII. Inscripción y actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y Cuaderno de Explotación Digital (CUE)

Trigésimo octavo.— *Inscripción y actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y los datos del Cuaderno de explotación digital (CUE).*



1. El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, dispone que las comunidades autónomas establecerán y gestionarán un Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) en formato electrónico, con un contenido mínimo definido en el anexo I de dicho real Decreto que contendrá toda la información general de la explotación agraria y la relativa a las unidades de producción agrícola.

2. Para los titulares de explotaciones agrarias con unidades de producción agrícola que han presentado en la solicitud única de ayudas de la PAC de la campaña 2024 de Aragón o que estuvieran dados de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 9/2015, a fecha 30 de noviembre de 2024, se les ha dado de alta de oficio en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).

3. Si un nuevo agricultor presenta una solicitud única de ayudas de la PAC en Aragón en la convocatoria 2025, según esta Orden, y dicho solicitante no consta como titular de una explotación agraria en el momento de presentar la solicitud, se tramitará de oficio el alta en el REA.

4. Si un titular de explotación agraria presenta una solicitud única de ayudas de la PAC en Aragón en la convocatoria 2025 y realiza modificaciones en dicha solicitud se tramitará de oficio la modificación en el REA.

5. Aquellos titulares de explotaciones agrarias que deban dar de alta, baja, o modificar datos del REA y con el fin de que dichos datos se trasladen al Cuaderno de explotación digital (CUE) y lo actualicen, deberán realizar una inscripción o actualización en el REA.

6. Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores los titulares de explotaciones agrarias con unidades de producción agrícola, deberán solicitar el alta, baja o modificación de los datos de su explotación agraria al REA, un mes después de haber efectuado dichas modificaciones.

7. Todas las inscripciones o actualizaciones en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), se realizarán obligatoriamente de modo electrónico a través de la aplicación "Sistema de captura (SGA-CAP)", situada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac) siendo la aplicación de libre acceso en el momento en el que lo requieran.

8. Los titulares de explotaciones agrarias son los responsables de la veracidad de los datos o información que proporcionen y registren en el CUE que se realizará a través de la aplicación "Sistema de captura (SGA-CEX)", situada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/-/pac-cue) siendo la aplicación de libre acceso en el momento en el que lo requieran, así como se permite la conexión con empresas de software que disponen de herramientas digitales, denominados CUE comerciales.

9. La información incluida en el REA se incorporará a la base de datos nacional del SIEX para su actualización con la periodicidad establecida en la normativa nacional vigente. En la mencionada incorporación de datos se genera el denominado 'Código SIEX', que es un código alfanumérico único de 14 posiciones con el formato ES seguido de un número secuencial correlativo de 12 posiciones numérico que se asigna a cada explotación agraria en SIEX.

XIV. Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón

Trigésimo noveno.— *Consideraciones para la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.*

Los solicitantes que deseen inscribirse en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón deben ser personas físicas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Registro) y se regula su funcionamiento, realizarán su solicitud de inscripción de la siguiente manera:

a) Generando una solicitud través de la aplicación informática SGA-CAP 2025 en sus distintos ámbitos (solicitud de ayudas, o declaración de seguros agrarios), en el mismo periodo en el que se presente la solicitud única. Se seguirán las siguientes reglas:

1.º En el supuesto de solicitudes presentadas por personas físicas que deseen inscribirse en el Registro, lo indicarán señalando la casilla correspondiente. Si además esta persona física forma parte de una o más personas jurídicas que también presentan solicitud, estas personas jurídicas están obligadas a realizar el desglose de su participación societaria a nivel de persona física.

2.º En el supuesto de personas físicas que no realizan directamente solicitud, sino a través de una o varias personas jurídicas, en la solicitud de la persona jurídica se señalará la casilla correspondiente. La solicitud de inscripción en el Registro de la



persona física se entenderá realizada cumplimentando el formulario del anexo IV y cargando dicho formulario en la aplicación. En este caso, todas las personas jurídicas compuestas por alguna persona física solicitante de inscripción en el Registro tendrán la obligación de realizar el desglose de su participación societaria a nivel de persona física.

- 3.º Aquellas solicitudes de inscripción en el Registro presentadas en campañas anteriores a través del módulo de la declaración de REGEPA de la aplicación informática SGA-CAP, este año, al no disponer de dicho módulo, pueden solicitarla a través de la declaración de seguros agrarios en la misma aplicación informática SGA-CAP 2025.
- b) Las personas físicas que quieran inscribirse en el Registro y que no realicen la solicitud a través de la aplicación informática SGA-CAP 2025, se inscribirán mediante la solicitud de alta, en el mismo periodo en el que se presente la solicitud única, a través del formulario previsto para ello, que se encontrará permanentemente actualizado y disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es/tramites con número de procedimiento 2278.

XV. Declaración de seguros agrarios

Cuadragésimo.— Consideraciones para la declaración de seguros agrarios.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración de seguros agrarios en la solicitud única, en el mismo periodo en el que se presente dicha solicitud.

2. Aquellas personas beneficiarias que realicen la presentación de la solicitud única en otra comunidad autónoma, además deberán perfeccionar la solicitud de seguros a través de la aplicación informática SGA-CAP 2024 de Aragón, indicando solamente los datos correspondientes a las parcelas y explotaciones ganaderas ubicadas en el territorio de Aragón.

3. Los titulares de las explotaciones agrarias que realicen su actividad en Aragón realizarán su declaración de seguros agrarios a través de la aplicación informática SGA-CAP 2025, accediendo por:

- a) La selección solicitud única, si solicitan ayudas directas de la PAC. Dicha declaración se cumplimentará marcando la casilla correspondiente a la opción seguros.
- b) O realizando la declaración específica de seguros agrarios, incluida en la parte identificada como Otras declaraciones-declaraciones de seguros agrarios, en el caso de explotaciones agrarias que no soliciten ayudas PAC y en el caso de que presenten la solicitud única en otra comunidad autónoma.

XVI. Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón

Cuadragésimo primero.— Consideraciones para el alta en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

1. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria y quieran vender bajo la modalidad de venta local, deberán comunicar dicha práctica en el momento en el que presenten la solicitud única, de conformidad con el artículo 5.2.a) de la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

2. Conforme a lo indicado en el punto anterior, la persona que presente la solicitud única de ayudas PAC declarará que sí se realiza venta directa al consumidor final y/o venta en canal corto de comercialización. Adicionalmente, deberá descargar el formulario del anexo VIII "Comunicación de datos para la Base de Datos de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón de las personas que presenten solicitud única de ayudas PAC" que se encuentra disponible en la Sede electrónica de Gobierno de Aragón y accesible en la url: www.aragon.es/tramites, siendo el 2422 el número de procedimiento asignado, cumplimentarlo y cargarlo a la aplicación.

3. El plazo para la presentación de la comunicación concluirá en la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.



XVII. Alegaciones al SIGPAC

Cuadragésimo segundo.— *Presentación de alegaciones al SIGPAC.*

1. El titular de un recinto SIGPAC o quien declare en su solicitud única de ayudas PAC el recinto, es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad del terreno.
2. El control cruzado entre las declaraciones contenidas en las solicitudes y el SIGPAC se realizará conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.
3. Cuando la información registrada en el SIGPAC no coincida con la realidad del terreno deberá presentar alegación al SIGPAC utilizando la aplicación SGA-Captura conforme a lo establecido en el apartado cuarto y en el anexo VII.
4. El plazo de presentación de alegaciones finalizará en la fecha en la que termine el plazo de modificación de la solicitud única conforme al artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. No obstante, cuando los agricultores como consecuencia de controles preliminares o por monitorización tengan que adaptar su solicitud y esta actuación conlleve una modificación de los datos del SIGPAC, la Administración procederá a modificar la información del SIGPAC conforme a la modificación presentada, realizadas las comprobaciones oportunas.
5. El plazo para resolver de las alegaciones presentadas al SIGPAC empezará a contar a partir del día siguiente al plazo final de presentación de las alegaciones al SIGPAC y se ajustará a lo previsto en el apartado decimosexto.

XVIII. Condicionalidad reforzada

Cuadragésimo tercero.— *Consideraciones en la aplicación de la condicionalidad reforzada.*

1. Toda persona beneficiaria de cualquier pago de las ayudas relacionadas en el artículo 1 de la presente Orden, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) así como el Real Decreto 567/2024, de 18 de junio que ha modificado parcialmente el citado Real Decreto 1049 para realizar determinados ajustes que garanticen la aplicación efectiva del Plan Estratégico de la PAC y reducir la carga administrativa de su gestión.
2. Con respecto a la BCAM 10, los periodos de aplicación de estiércol se adaptan a lo dispuesto en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, que incluye prácticas sostenibles de fertilización adaptadas al territorio. De esta manera se permite la aplicación de estiércol siempre que lo admita el V Programa de Actuación, pero cumpliendo sus restricciones en función del tipo de fertilizante, tanto en zona vulnerable como fuera de ella.

XIX. Previsiones finales

Cuadragésimo cuarto.— *Transparencia y publicidad.*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en lo que no se opongan a él lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Todos los datos consignados en la solicitud única, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud y en la tramitación de la misma, podrán ser publicados por la autoridad competente, cumpliendo las medidas de protección de datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y conforme al capítulo V de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, relativo a la difusión de la producción estadística.



2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) Código INE y nombre del municipio o código y nombre de la comarca agraria en la que reside o está registrado el beneficiario.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de 2025 en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), <http://www.fega.es/>.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. No serán objeto de publicidad los datos referidos anteriormente cuando la cuantía percibida por el beneficiario, persona física, sea inferior a 1.250 € o cuando el número limitado de beneficiarios que residan o estén registrados en un determinado municipio, diez o menos, permita la identificación de una persona física como beneficiario. En este caso se publicará como información, la siguiente mayor entidad administrativa.

5. En la resolución de concesión deberá constar:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están cofinanciadas por el FEAGA o FEADER, en su caso.
- b) La advertencia al beneficiario de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

6. El titular catastral de las parcelas sobre las que se ubiquen los recintos objeto de una solicitud de ayuda, en tanto que interesado en el procedimiento de comunicación catastral recogido en el artículo 14.1.e) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, tendrá derecho, con observancia de las normas de protección de datos de carácter personal, de acceso a la información relativa a la presentación de solicitudes de ayudas directas sobre sus parcelas y a los cultivos declarados. La consulta electrónica de esta información la podrá realizar el titular catastral autenticándose en la Sede electrónica del Catastro o en la aplicación móvil 'Catastro_app', con un sistema de firma electrónica reconocida por la Dirección General del Catastro, o mediante el acceso a dicha sede a través de los puntos de información catastral (PIC) mediante la acreditación que otorga su documento nacional de identidad.

Cuadragésimo quinto.— Comunicación de cesión o pignoración de derechos de cobro de ayudas de la solicitud única 2025.

1. La cesión de derechos de cobro es un contrato por el cual una de las partes, titular de un derecho (cedente y beneficiario de la subvención), lo transfiere a otra persona (cesionario), para que ésta lo ejerza en nombre propio.

2. Mediante el contrato de pignoración de derechos de cobro el beneficiario de una subvención (pignorante) puede garantizar con el importe de dicha subvención el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas frente a un tercero (acreedor pignoraticio), de tal forma, que el importe de la misma se abona de acuerdo con lo pactado entre las dos partes.

3. Estas comunicaciones deberán ponerse en conocimiento del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del anexo VI de cesión de cobro y/o pignoración de la Solicitud Única 2025 habilitado al efecto, que se encuentra en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, número de procedimiento 1888, siendo la fecha límite de presentación el 1 de octubre.

4. La cesión o pignoración de derechos de cobro, conforme al anexo VI, deberá de contener los siguientes datos:

- a) Identificación del cedente/pignorante y del cesionario/acreedor pignoraticio.
- b) Determinación, con la debida exactitud, de la totalidad de la solicitud única objeto de la cesión/pignoración, expresando también que se refiere al año 2025.
- c) Firmas del cedente/pignorante y del cesionario/acreedor pignoraticio.



d) Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se debe efectuar el pago.

5. Al documento de comunicación indicado en el apartado anterior, se deberá adjuntar:

- a) Contrato público o privado justificativo de la cesión.
- b) Contrato público justificativo de la pignoración.
- c) Títulos de apoderamiento en el caso de que las partes actúen a través de representantes, cuando no obren en poder de la Administración.

6. Si la cesión y/o pignoración de derechos de cobro se acuerda mediante contrato público intervenido por notario, se presentará copia autorizada de dicho contrato junto con la comunicación.

7. La comunicación de la cesión y/o la pignoración de derechos de cobro deberá realizarse obligatoriamente de forma electrónica a través del anexo VI, pudiendo presentarse con su solicitud única o posteriormente. Si la comunicación no se realiza conforme al modelo normalizado puesto a disposición de los interesados por el Departamento, se les requerirá su subsanación.

8. La Dirección General de Producción Agraria verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable y comprobará que la documentación presentada es completa y conforme, procediendo a la grabación y validación de los datos.

Cuadragésimo sexto.— *Cambios de titularidad de las explotaciones.*

1. Cuando, después de haberse presentado una solicitud única y antes de la fecha límite para su modificación, una explotación sea cedida por un beneficiario a otro en su totalidad, no se concederá al cedente ayuda alguna en relación con la explotación cedida.

2. La ayuda o el pago solicitados por el cedente se concederán al cesionario siempre y cuando:

- a) El cesionario informe en un plazo de diez días hábiles desde que se formalizó la cesión a la Dirección General de Producción Agraria de la cesión y solicite el pago de la ayuda;
- b) El cesionario presente todas las pruebas exigidas por la autoridad competente.

3. Las demás condiciones y efectos para los cambios de titularidad de las explotaciones son los que se describen en el artículo 114 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Cuadragésimo séptimo.— *Cláusula de adaptación a modificaciones normativas sobrevenidas.*

1. Las previsiones de esta Orden sobre las medidas incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y aquellas medidas del PDR 2014-2020 que continúan vigentes, se ajustan al contenido de estos documentos aprobados por la Comisión Europea, debiendo adaptarse esta Orden, cuando fuera preciso, y también cuando sea necesario las bases reguladoras, a las eventuales modificaciones que se introduzcan en los citados documentos.

2. Las solicitudes de las subvenciones a que se refiere este apartado se resolverán y pagarán conforme a lo previsto en esta Orden y en las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en la misma o en las bases reguladoras conforme a lo expuesto en el punto 1.

3. Las resoluciones de concesión de las subvenciones recogidas en este apartado incluirán las advertencias y condiciones necesarias para garantizar un adecuado cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Cuadragésimo octavo.— *Modificación de plazos.*

En el caso de que al amparo de la habilitación que contiene la disposición final primera del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación acuerde la ampliación del plazo de presentación de la solicitud única o la adaptación de las fechas y plazos que afecten a la presente convocatoria, las nuevas previsiones serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón sin necesidad de modificar esta Orden.

Cuadragésimo noveno.— *Protección de datos.*

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En la solicitud única se incluirá una cláusula con el siguiente alcance: "La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión



y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento 'Sistema de ayudas fondos europeos gestionadas organismo pagador' en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fleid=99".

Quincuagésimo.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Quincuagésimo primero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I

Documentación a presentar en las solicitudes a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Agricultor legitimado a recibir derechos de ayuda o a aumentar el valor de los derechos de ayuda existentes en virtud de sentencia judicial o acto administrativo firme:

- Copia de la sentencia judicial o acto administrativo firme.

Joven agricultor que recientemente se han establecido en una explotación por primera vez y nuevo agricultor.

- En caso de que sea una persona jurídica o asimilada:
 - Relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada.
 - Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación.
- En el caso de que acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite.

Agricultor en desventaja

- Declaración en la que conste que no ha sido titular de derechos de pago por superficie como persona física responsable de explotación o como socio que participaba en el control efectivo de una persona jurídica titular de derechos de pago.

Agricultor cuya explotación se encuentra acogida a programas de reestructuración cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de algún tipo de intervención pública mediante una norma con rango de ley.

- Resolución de la autoridad competente que acredite la participación en el programa público de reestructuración para evitar el abandono de tierras.



ANEXO II

Documentación a presentar en las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Para todas las solicitudes:

- Autorización del cesionario a realizar la cesión.
- En caso de personas jurídicas o asimiladas, fotocopia del CIF y acreditación del representante legal
- En caso de que el cedente, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada.

Según el tipo de solicitud

Tipo de cesión	Documentación a presentar
V4	Compraventa total o parcial de la explotación: ▪ Fotocopia de la escritura pública de compraventa o donación, o contrato privado de compraventa liquidado de impuestos. Contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras: ▪ Acuerdo tripartito de arrendamiento de las tierras de la explotación entre el propietario de las mismas, el anterior arrendatario y el nuevo arrendatario. ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el nuevo arrendatario. ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el anterior arrendatario, o en su defecto, documento justificativo de la finalización del arrendamiento. Cesión de explotación ganadera asociada a la concesión de pastos comunales: ▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cedente de una entidad gestora en la campaña anterior. ▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cesionario de la misma entidad gestora en la campaña actual. Finalización de arrendamiento de explotación: ▪ Contrato de arrendamiento u otro documento que acredite la finalización del arrendamiento. ▪ En el caso de finalización anticipada acuerdo firmado por las partes por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada. ▪ En el caso de que la propiedad hubiera cambiado en la vigencia del



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Tipo de cesión	Documentación a presentar
	contrato, escritura pública o privada de compraventa de las tierras, liquidado de impuestos entre los propietarios inicial y final. Cesión definitiva de los derechos por arrendamiento de heredero: ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos. Cesión definitiva de los derechos acompañada de permuta de tierras: ▪ Contrato de permuta de tierras, liquidado de impuestos Para los contratos de arrendamiento de tierras con renta anual inferior a 9000€: ▪ Declaración de que la renta anual es inferior a 9000 € y no está obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.
V5	▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de concentración parcelaria.
AC	▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de concentración parcelaria.
AR	▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos. ▪ Declaración jurada del cesionario en la que se compromete a que las parcelas serán incluidas en las declaraciones de la PAC hasta finalización del arrendamiento. Para los contratos de arrendamiento de tierras con renta anual inferior a 9000€: ▪ Declaración de que la renta anual es inferior a 9000 € y no está obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.
HE	Documento público o privado de reparto cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos: Renuncia del usufructuario y más de un heredero ó No existe usufructuario y existen varios herederos. Herencia: ▪ Escritura pública de aceptación de herencia ó en su defecto la siguiente documentación: ▪ Certificado de defunción. ▪ Libro de familia del fallecido. ▪ Certificado de últimas voluntades. ▪ Testamento o escritura pública de declaración de herederos. Usufructo: ▪ Libro de familia del fallecido. ▪ Certificado de defunción.
HA	Jubilación con cesión definitiva de derechos hacia familiares de tercer grado ▪ Documentos oficiales que acrediten el grado de parentesco entre el cedente y cesionario. ▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la fecha de jubilación en la actividad agraria. Programa aprobado de cese anticipado ▪ Resolución aprobatoria del expediente acogido al programa cese



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Tipo de cesión	Documentación a presentar
	anticipado de la actividad agraria. Incapacidad laboral permanente ▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la incapacidad laboral permanente. ▪ Documentos oficiales que acrediten el grado de parentesco entre el cedente y cesionario
CD	Documentación que se debe aportar en caso de sociedades: ▪ Fotocopia del NIF de ambas sociedades. ▪ Fotocopia escritura pública donde se acredite el cambio de personalidad jurídica. ▪ Acreditación del representante legal de ambas sociedades Documentación que se debe aportar en caso de cesión entre cónyuges: ▪ Fotocopia del libro de familia. ▪ Declaración jurada de que no existe separación de bienes.
FU	▪ NIF de la persona jurídica o asimilada fusionadas. ▪ De las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la persona jurídica o asimilada resultante de la fusión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. ▪ Acreditación del representante legal de las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la resultante de la fusión. ▪ En el caso de fusión de personas jurídicas, acuerdo del órgano rector donde se acuerda la fusión.
ES	▪ NIF de las personas jurídicas o asimiladas. ▪ De la persona jurídica o asimilada que se escinde y, en su caso, de la persona jurídica o asimilada resultante de la escisión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. ▪ Acreditación del representante legal de la persona jurídica o asimilada que se escinde. ▪ Acuerdo del órgano rector de la sociedad de la escisión y del nº de derechos que se escinden.



Tipo de cesión	Documentación a presentar
V3	▪ En caso de que el <u>cesionario</u>, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación. ▪ En el caso de que el cesionario acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite. ▪ En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales, y este último esté incorporado a la actividad agraria. Documento oficial que demuestre que la explotación no forma parte de los bienes gananciales- ▪ Declaración expresa que los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria no comparten el uso simultáneo de las unidades de producción.
V6	▪ En caso de que el <u>cesionario</u>, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación. ▪ En el caso de que el cesionario acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite. ▪ En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales, y este último esté incorporado a la actividad agraria. Documento oficial que demuestre que la explotación no forma parte de los bienes gananciales- ▪ Declaración expresa que los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria no comparten el uso simultáneo de las unidades de producción.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Tipo de cesión	Documentación a presentar
AJ	▪ En caso de que el <u>cesionario</u>, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación. ▪ En el caso de que el cesionario acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite. ▪ En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales, y este último esté incorporado a la actividad agraria. Documento oficial que demuestre que la explotación no forma parte de los bienes gananciales- ▪ Declaración expresa que los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria no comparten el uso simultáneo de las unidades de producción.



ANEXO III

**Municipios con utilización de referencias distintas del SIGPAC en la
solicitud única PAC-2025**

PROVINCIA	MUNICIPIO CATASTRAL		DECLARACIÓN EN BASE A
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
HUESCA	162	Grañén	SIGPAC + Concentración parcelaria
HUESCA	167	Gurrea Norte	SIGPAC + Concentración parcelaria
HUESCA	271	Robres	SIGPAC + Concentración parcelaria
HUESCA	323	Torralba de Aragón	SIGPAC + Concentración parcelaria
HUESCA	327	Torres de Barbués	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	16	Alfambra	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	28	Argente	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	45	Bronchales	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	76	Cella	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	92	Cucalón	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	209	Rodenas	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	209	Pina de Ebro (La Atalaya)	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	242	Santed	SIGPAC + Concentración parcelaria



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

ANEXO IV
CAMPAÑA 2025

Solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón

Datos identificativos

NIF:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

Datos a efectos de notificaciones, y otros avisos

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TFNOS FIJO Y MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:	

COMUNICA

- Los datos para su inclusión en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón. (Solo para personas físicas que no realizan esta inscripción a través del Sistema de Gestión de Ayudas SGA-Captura)
- Ser socio de con NIF, con una cuota de participación del%. Que dicha sociedad ha presentado Solicitud Conjunta para la campaña actual comunicando la inscripción en el registro de agricultores y ganaderos de Aragón para el socio que arriba suscribe.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: datos de identidad, residencia, vida laboral, afiliación y alta en la Seguridad Social, y datos fiscales.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a de de 20.....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**ANEXO V****Solicitud del CIP (Código de Identificación Personal) para el acceso a las APPs de SGA**

- **Nuevo CIP:**
- **Cambiar CIP:**
- **Consulta del CIP:**
(indicar lo que proceda)

Datos del Solicitante:

CIF/NIF:

Nombre/Razón Social:

Apellido 1:

Apellido 2:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Autorizo:

- A la Administración para enviar información del CIP mediante correo electrónico
- Recibir avisos de las apps de SGA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd _pub/details.action?fileId=99.

En, a de..... de 20

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO VI

Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro solicitud única 2025

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación		Campaña de comercialización 2025/2026	
--	--	--	---

DATOS PERSONALES DEL CEDENTE/ PIGNORANTE Y/O DEL REPRESENTANTE		
Nombre/Razón Social		
Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF
Nombre del representante		NIF del representante
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante	

DATOS PERSONALES DEL CESIONARIO/ ACREEDOR PIGNORATICIO Y/O DEL REPRESENTANTE		
Nombre/Razón Social		
Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF
Nombre del representante		NIF del representante
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante	

DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO/ ACREEDOR PIGNORATICIO						
País	D.C. IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

CONTENIDO DE LA CESIÓN/ PIGNORACIÓN	
☐	CESIÓN TOTALIDAD DE LA SOLICITUD ÚNICA, EXPEDIENTE NÚMERO:
☐	

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA COMUNICACIÓN DE CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN	
☐	Documento privado justificativo de la cesión de derecho de cobro.
☐	Documento público justificativo de la cesión y/o pignoración de derecho de cobro.
☐	Títulos de apoderamiento, en el caso de actuación a través de representación.
☐	Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se debe efectuar el pago.

COMUNICA	
☐	CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. Por la presente, el cedente, en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda, cede al cesionario el referido derecho, aceptando, la cesión en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento.
☐	PIGNORACIÓN DE DERECHO DE COBRO. Por la presente, el pignorante, en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda, pignora al acreedor pignoraticio el referido derecho, aceptando, la pignoración en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento.

Sr. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO VI

Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro solicitud única 2025

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la comunicación, así como en la documentación adjunta, y AUTORIZAN a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL CEDENTE/PIGNORANTE O REPRESENTANTE	EL CESIONARIO/ ACREEDOR PIGNORATICIO O REPRESENTANTE
Fdo.: _____	Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

Sr. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO VII

TIPO DE ALEGACIONES AL SIGPAC-2025

1- TIPO DE ALEGACIÓN - Cambio de uso de un recinto completo o de una parte del mismo.

- 1.1.-Las alegaciones en las que tanto el uso actual como el solicitado sean admisibles para justificar derechos de ABRS, serán estimadas si el producto declarado en la Solicitud Conjunta PAC es compatible con el uso propuesto.
- 1.2.-Para las alegaciones en las que el uso actual NO es subvencionable y se solicita cambiarlo a otro admisible en la justificación de derechos de ABRS, es obligatorio presentar en SGA-captura fotos georreferenciadas que permitan comprobar la admisibilidad del recinto.
- 1.3.-Además de las fotos georreferenciadas, en el caso de los siguientes cambios de uso del SIGPAC, deberán aportar documentación adicional:

- PR, PS, PA, FO a uso cultivo. - Permiso de roturación para aquellos recintos que reúnan la condición de monte según del Decreto Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
 - AG, CA a uso cultivo. – Justificación de Catastro demostrativa de que no se trata de una vía de comunicación de dominio público o Hidrografía natural.
 - Chopos, Paulownia, Eucalipto, Sauce y Robinia a uso cultivo.
- Si se ha arrancado la plantación Forestal - Tienen que tener comunicación de Tala a Medio Ambiente y Autorización de roturación de Agricultura (antes del 31 de mayo de 2024)
 - NO se ha arrancado la plantación Forestal y se trata de una plantación de Árboles Forestales de ciclo corto.- Se estima el cambio a Tierra Arable si cumple con los requisitos según el Anexo I del RD 1048/2022.

Árboles forestales de cultivo corto	Densidad mínima de plantación (Plantas/hectárea)	Ciclo máximo de cosecha (desde la plantación o última corta)
<i>Eucalyptus</i> (Eucalipto).	3.300	10 años
<i>Paulownia</i> .	1.500	5 años
<i>Populus sp.</i> (Chopo).	1.100	10 años
<i>Salix sp.</i> (Sauces y Mimbrés).	5.000	10 años
<i>Robinia pseudoacacia L.</i>	5.000	10 años



- USO MATORRAL a uso cultivo. - Se deberá aportar documentación justificativa del derecho de uso del recinto válida conforme al Derecho Civil como puede ser:
 - PROPIEDAD: Certificado catastral donde se compruebe la titularidad del recinto o Nota simple del registro de la Propiedad.
 - ARRENDAMIENTO:
 - Contrato de arrendamiento.
 - ARRENDAMIENTO VERBAL: documento que demuestre el derecho de aprovechamiento del recinto.
 - Declaración responsable del titular-cedente de las parcelas.
- USO MATORRAL o FORESTAL a uso PR (Pasto Arbustivo), PS (Pastizal) o PA (Pasto Arbolado). – Adicionalmente al punto anterior, en este caso el solicitante debe ser titular de una explotación ganadera con orientación productiva de carácter extensivo y declarar los recintos en la Solicitud Única 2024 al objeto de que sirvan para justificar superficie con el aprovechamiento de pastoreo y además para el pago de alguna de las ayudas que se contemplan en la presente Orden. Si el CSP declarado es igual al CSP automático NO es necesario que realice Alegación para modificar el CSP del recinto.

1.4.-Los Pastos Medioambientalmente Sensibles no se pueden roturar por lo que no se admitirán ninguna alegación a uso cultivo. Si se ha roturado debe revertir a su situación inicial.

1.5.- Alegaciones con cambios de PS (cultivos forrajeros) a uso TA

Se consideran Prados de Siega los recintos que cumplen las siguientes condiciones:

- Recintos en los que se produce forraje de forma natural o asistida mediante la aplicación de técnicas de cultivo, que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más y en los que predomine la presencia de especies herbáceas.
- En consecuencia, aunque se considerarán fundamentalmente como tierra de labor, si hay una solicitud de ayuda del mismo código de producto asimilable a pastos durante más de 5 años consecutivos el uso SIGPAC será de PS.
- Cuando el interesado no esté de acuerdo con el uso asignado en SIGPAC como PS a uno o más recintos, podrá presentar alegación para la revisión de los mismos siempre que se haya realizado un cambio en el producto cultivado y declarado en su solicitud, para su modificación a TA.



2- TIPO DE ALEGACIÓN - Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío), en un recinto o parte del mismo, para todos los usos SIGPAC excepto los no agrarios (Corrientes y Superficies de agua (AG), Viales (CA), Edificaciones (ED), Improductivos (IM) y zonas urbanas (ZU)).

Para justificar el cambio se tendrán en cuenta alguno de estos documentos:

- Catastro (comprobación en la Oficina virtual de Catastro)
- Certificado Catastral actualizado
- Certificado del Organismo de Cuenca.
- Certificado de Derecho de Riego o Registro de Agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

3- TIPO DE ALEGACIÓN - Cambio coeficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP), de un recinto completo o en una parte del mismo.

En las alegaciones en las que se solicita modificar el Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP), se puede alegar los siguientes motivos:

3.1.- Aumento de CSP superiores a 10 puntos en recintos incluidos en cualquier comarca y con usos PA, PR y PS

- Sólo se admitirán a trámite aquellas alegaciones que soliciten aumentos de CSP mayores de 10 puntos sobre el valor del CSP actual.
- La documentación obligatoria a presentar es un Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal, que podrá sustituir a las visitas de campo en todos los casos de cuyo análisis se deduzca inequívocamente su admisibilidad y en el que se especifique:
 - La superficie del recinto, el CSP propuesto, el calendario de pastoreo planificado para la campaña, así como cualquier otra información que pueda resultar relevante para justificar la alegación presentada.
 - Asimismo, deberá incluir fotografías georreferenciadas con el ganado propio del solicitante de la alegación, en el recinto desde distintos puntos de la parcela que demuestren la accesibilidad y el aprovechamiento de la misma o, datos procedentes de los dispositivos de geolocalización animal.

3.2.- Aumento de CSP = 0 a CSP =25 en recintos situados en comarcas incluidas en los denominados Pastos Húmedos.

Debido a que en estas comarcas se ha comprobado que el CSP calculado automáticamente por SIGPAC no responde a la realidad del terreno donde las



especies arbustivas y arbóreas son predominantes, pero proporcionan alimentos para los animales, se establecen las siguientes condiciones para su admisibilidad:

- Los recintos alegados deberán estar situados en un radio de acción medido desde la ubicación ganadera del solicitante, igual o inferior a cinco kilómetros.
- Se aportarán fotografías georreferenciadas con el ganado en el recinto desde distintos puntos de la parcela que demuestren la accesibilidad y el aprovechamiento de la misma o, datos procedentes de los dispositivos de geolocalización.

3.3.- Aumento de CSP en recintos situados dentro de los Montes de Utilidad Pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

Cuando la alegación tenga por objeto el aumento de CSP, incluidos aquellos casos en los que sea preciso en primer lugar solicitar el cambio de uso de FO a PR o PA, en lo concerniente a recintos situados dentro de parcelas incluidas en los montes públicos de propiedad y/o gestión de la comunidad autónoma de Aragón, se establecen las siguientes condiciones:

- El solicitante de la alegación deberá coincidir con el adjudicatario de las parcelas objeto de la misma y ser por tanto titular de una explotación ganadera con carácter extensivo que va a realizar directamente el pastoreo.
- Se aportarán fotografías georreferenciadas con el ganado en el recinto desde distintos puntos de la parcela que demuestren la accesibilidad y el aprovechamiento de la misma o, datos procedentes de los dispositivos de geolocalización.
- Será preciso un informe de la autoridad medioambiental correspondiente donde se detallen los aspectos relativos a superficie adjudicada, número de animales autorizados para la actividad y posibles mejoras que se hayan realizado en el ámbito del monte. En base a dichos parámetros, se determinará la superficie neta máxima y por tanto el CSP aplicable.

3.4.- Disminución del CSP

- Si el agricultor solicita cambio a CSP=0 ya que no realiza actividad agraria en el mismo, puede solicitar incluir en el atributo del recinto la incidencia 211-Pastos sin actividad agraria.
- Cuando se solicite disminuir el valor del CSP a valores distintos de cero, se requiere indicar las partes del recinto que se solicita disminuir y se aportará Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.



4- TIPO DE ALEGACIÓN - Elementos del paisaje: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

Cuando se solicita la inclusión, eliminación, modificación o cambio de tipología de un Elemento del Paisaje es obligatorio aportar fotografía georreferenciada del elemento sobre el que se alega teniendo en cuenta lo siguiente:

- No se pueden declarar EEPP tipo: SD (sin definir), MX (mixto), RT (recinto con terrazas)
- No se pueden alegar EEPP tipo polígono: las LD (lindes), TR (terrazas/ribazos), y ST (setos)
- No se pueden alegar EEPP tipo línea: las CH (charcas), CO (construcciones), e IS (islas)
- En la capa de EEPP tipo punto solo se admitirá los AB (árboles aislados), estos son árboles catalogados como singulares.

5- TIPO DE ALEGACIÓN - Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias relacionadas con riesgo de abandono: 117, 158, 159, 177, 186, 199, 211 o 231

Los recintos con las siguientes incidencias NO cumplen con las condiciones de subvencionabilidad:

- 117 - No subvencionable: Cultivo abandonado
- 158 - Barbecho de 5 años consecutivos
- 177 - Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos
- 186 - Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos
- 199 - Recinto inactivo
- 211 - Pasto sin actividad agraria.
- 231 – Disponibilidad no acreditada

Las alegaciones que soliciten quitar alguna de estas incidencias tienen que ir acompañadas obligatoriamente de fotografías georreferenciadas. Se presentarán las fotografías necesarias para comprobar la admisibilidad de todo el recinto.

En el caso de la incidencia 231 que puede ir ligada a la 199, además se tiene que acreditar el derecho de uso y aprovechamiento del recinto con la presentación de la siguiente documentación:

- PROPIEDAD: Certificado catastral donde se compruebe la titularidad del recinto o Nota simple del Registro de la Propiedad
- ARRENDAMIENTO:
 - Contrato de arrendamiento
 - Arrendamiento verbal: documento que demuestre el derecho de aprovechamiento del recinto.



- Declaración responsable del titular-cedente de las parcelas.

6.-TIPO DE ALEGACION - Alegaciones a las nuevas capas SIGPAC 2023

6.1.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Alegación a la capa de franjas de protección de cauces

La capa de franjas de protección se ha creado a partir de la capa de cauces más el buffer de 5 metros.

Para crear la capa de Cauces se ha utilizado la siguiente información:

- Cartografía del Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Masas superficiales de la Directiva Marco del Agua.
- Ríos Superficiales
- Aguas Estancadas de la Información Geográfica de Referencia. - Catastro
- Cartografía de recintos del SIGPAC.

En la capa de cauces solo se han incorporado aquellas geometrías que intersectan con los usos SIGPAC de AG.

El interesado realizará la alegación en SGA-captura delimitando la zona a alegar (alta o baja) en la capa de franjas de protección.

Solamente se estimarán aquellas alegaciones en las que se comprueba un error en la delimitación del cauce.

6.2.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo de arroz

La capa se ha creado con las declaraciones de las campañas 2018-2019 y 2020 de los recintos existentes en el SIGPAC-2020.

Se estimarán aquellas alegaciones en las que se comprueba un error en la delimitación de la capa según las declaraciones de las campañas de referencia.

6.3.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.

Esta capa está formada por:

- Olivares que han sido declarados en la solicitud única de ayudas de la PAC o inscritos en el Registro General de la Producción Agraria en alguno de los años 2018, 2019 o 2020.
- Estar clasificados como superficies de secano según SIGPAC.
- Contar con una densidad de plantación por hectárea de hasta 100 árboles o una pendiente media del recinto superior o igual al 25 %.
- Contar con una densidad mínima por hectárea de 30 árboles.
- Además, en la capa se incluyen los olivares centenarios con reconocimientos internacionales específicos, para este cultivo, como patrimonio cultural, aunque no cumplan los requisitos de densidad o pendiente.

Se estimarán aquellas alegaciones en las que se comprueba un error en la delimitación de la capa según los factores utilizados para su creación.



6.4.- TIPO ALEGACIÓN. - Alegación a la información de la capa de Bancales

Documentación a presentar: Fotos georreferenciadas donde se observe que el recinto este abancalado.

7.-TIPO ALEGACION - Alegaciones a realizar fuera de SGA-captura

7.1.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Mantenimiento de Región

El atributo región se ha calculado con las superficies declaradas de la campaña 2020. Por lo tanto, no procede la admisión a trámite de las solicitudes de modificación a este atributo, excepto en los siguientes casos:

- Cuando la región asignada no sea la correcta respecto a la declaración 2020.
- Concentraciones parcelarias
- Recintos de uso NO admisible que han pasado a uso ADMISIBLE.

El interesado deberá presentar un escrito dirigido a la Unidad de Producción Agraria del Servicio Provincial correspondiente.

Revisada la asignación en los casos que se compruebe error en la asignación, la Administración modificará el atributo de región de los recintos afectados.

7.2.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Modificaciones en recintos de Zonas de Concentración Parcelaria

La información de los recintos de Zonas de Concentración no son datos SIGPAC, por lo que no se pueden realizar alegaciones a través de SGA-captura.

El interesado deberá presentar la solicitud de Alegaciones a las zonas de Concentración Parcelaria desde la página del Gobierno de Aragón:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/alegaciones-a-recintos-de-concentracion-parcelaria#PresentacionSolicitud>

Además de tramitar la solicitud podrá adjuntar documentación. Si se requiere foto georreferenciada tendrá que adjuntarla en SGA captura a la Solicitud Única.



ANEXO VIII

**Comunicación de datos para la base de datos de venta local
de productos agroalimentarios de Aragón
de las personas que presenten la solicitud única de ayudas PAC**

DATOS IDENTIFICATIVOS

NIF de la persona productora que presenta la solicitud conjunta de ayudas PAC:

DATOS RELATIVOS A LA VENTA LOCAL

a) Modalidad de venta local (podrá marcarse una modalidad de venta local o las dos, según proceda)

☐ Venta directa

- ☐ En la propia explotación
☐ En un establecimiento de titularidad del productor/agrupación
☐ En ferias y mercados locales
☐ Otros (especificar):

☐ Venta en canal corto de comercialización a través de un único intermediario, incluida, en el comercio electrónico, la empresa de mensajería que suministra al consumidor

b) Productos a comercializar en venta local

(Señalar los productos procedentes de su explotación que vayan a ser comercializados en el año actual, indicando si son productos ecológicos certificados)

PRODUCTO	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	PRODUCTO	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
☐ HUEVOS	☐	☐ FRUTA DE PEPITA	☐
☐ CARACOLES	☐	☐ FRUTA DE HUESO	☐
☐ AVES DE CORRAL	☐	☐ FRUTOS ROJOS	☐
☐ CONEJOS	☐	☐ LEGUMBRES	☐
☐ VACUNO	☐	☐ HORTALIZAS	☐
☐ CORDEROS	☐	☐ SETAS	☐
☐ CABRITOS	☐	☐ TRUFA	☐
☐ PORCINO	☐	☐ HIERBAS AROMÁTICAS	☐
☐ MIEL	☐	☐ COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES	☐
☐ JALEA REAL	☐	☐ ZUMOS	☐
☐ POLEN	☐	☐ FRUTOS SECOS	☐
☐ PROPÓLEO	☐	☐ ACEITUNA	☐
☐ DERIVADOS LÁCTEOS	☐	☐ VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/ SIDRA	☐
☐ PATATAS	☐	☐ ACEITE	☐
☐ CEREALES	☐	☐ TRANSFORMADOS CÁRNICOS	☐

c) Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) o Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón (RSEAA), en su caso.

RGSEAA nº:

RSEAA

nº:

d) En su caso, productos comercializados en venta local en el año anterior
(Declarar la cantidad de producto comercializado, en las unidades indicadas en la columna "MEDIDA", indicando si son productos ecológicos certificados)

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
HUEVOS		Unidades/año	☐
CARACOLES		Kg/año	☐
AVES DE CORRAL		Canales/año	☐
CONEJOS		Canales/año	☐
VACUNO		Canales/año	☐
CORDEROS		Canales/año	☐
CABRITOS		Canales/año	☐
PORCINO		Canales/año	☐
MIEL		Kg/año	☐
JALEA REAL		Kg/año	☐
POLEN		Kg/año	☐
PROPÓLEO		Kg/año	☐
DERIVADOS LÁCTEOS		litros leche/día	☐
PATATAS		Kg/año	☐
CEREALES		Kg/año	☐
FRUTA DE PEPITA		Kg/año	☐
FRUTA DE HUESO		Kg/año	☐
FRUTOS ROJOS		Kg/año	☐
LEGUMBRES		Kg/año	☐
HORTALIZAS		Kg/año	☐
SETAS		Kg/año	☐
TRUFA		Kg/año	☐
HIERBAS AROMÁTICAS		Kg/año	☐
COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES		Kg/año	☐
ZUMOS		litros/año	☐
FRUTOS SECOS		Kg/año	☐
VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/ SIDRA		litros/año	☐
ACEITE		litros/año	☐
TRANSFORMADOS CÁRNICOS		Kg carne/año	☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante de este documento declara, bajo su expresa responsabilidad, que cuantos datos constan en la declaración son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa que acredite los datos que constan en la misma, la cual declara estar en disposición de aportar.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger datos de carácter personal de operadores de venta local para su inscripción en la base de datos de venta local, elaboración de estadísticas y concesión de ayudas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "OPERADORES VENTA LOCAL" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=883

En a de..... de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



ANEXO IX (Anexo AC1)
Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027
Comunicación de parcelas de siembra tardía y mantenimiento de rastrojo

- INTERVENCIÓN 6501.5.1. (MEDIDA 1.10) GENERACIÓN DE ALIMENTO PARA LA AVIFAUNA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LA RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA.
- INTERVENCIÓN 6501.5.2. (MEDIDA 1.11) GENERACIÓN DE ALIMENTO PARA LA AVIFAUNA DE LOS AGROSISTEMAS FUERA DEL P.O.R.N.
- INTERVENCIÓN 6501.5.3. (MEDIDA 1.12) GENERACIÓN DE ALIMENTO PARA LA AVIFAUNA EN OTRAS ZONAS.

Datos del SOLICITANTE:

Apellidos - Nombre / Razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:	Teléfono:	Móvil:
Código postal:	Municipio:	Provincia:

EXPONE:

- Que solicitará ser compromisario de las intervenciones de compromisos agroambientales.
- Que uno de los compromisos será realizar siembras tardías entre el 20 de enero y el 15 de marzo, en un mínimo del 2% de la superficie de tierra arable solicitada en la medida.
- Que uno de los compromisos será dejar el rastrojo del cultivo anterior hasta el 20 de enero, en parcelas declaradas como barbecho código 20, en un mínimo del 3% de superficie solicitada.
- Deberá notificar la relación de parcelas de siembras tardías y de rastrojos del cultivo anterior antes del 30 de noviembre de cada año.
- Que podrá modificar la relación de parcelas antes del 15 de diciembre.
- Que adjuntará croquis en el caso de realizar siembra tardía o dejar barbecho parcialmente en el recinto SIGPAC.

SOLICITA:

- Que se incorpore a su expediente la relación de parcelas donde se cumplirán los compromisos indicados:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie siembras tardías	Superficie de rastrojo

*** Obligatorio indicar recinto SIGPAC y superficie a sembrar o dejar el rastrojo en el caso de no ser su totalidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación y oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a de de 20.....

Beneficiario.....

Fdo.:.....

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO X (Anexo AC2)
Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027
Comunicación de parcelas sin cosechar
INTERVENCIÓN 6501.6.3.- (MEDIDA 1.17) MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
AGRARIAS TRADICIONALES EN ZONAS DE ALTA PRESENCIA DE MAMÍFEROS
SILVESTRES

Datos del SOLICITANTE:

Apellidos - Nombre / Razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:	Teléfono:	Móvil:
Código postal:	Municipio:	Provincia:

EXPONE:

- Que solicitará ser compromisario de la medida Agroambiente y Clima.
- Que uno de los compromisos es dejar sin cosechar parcelas de cereal en al menos el 4% de la superficie solicitada.
- Deberá notificar la relación de parcelas donde se realiza el compromiso anterior, antes del 1 de agosto de cada año, para facilitar la comprobación del cumplimiento del compromiso anterior.

SOLICITA:

Que se incorpore a su expediente la relación de parcelas donde se cumplirán los compromisos descritos arriba:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Producto	Superficie sembrada de cereal.	Superficie sin cosechar.

*** Obligatorio indicar recinto y superficie sin cosechar en el caso de no ser la totalidad del mismo.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a de de 20....

Beneficiario.....

Fdo.

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGRARIA

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Monserrat Abos Roche, con NIF XX1492XXX, con código ES502080000009 ubicada en el término municipal de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906758).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.180 plazas, ubicada en el polígono 39, parcela 42 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) y promovida por Monserrat Abos Roche publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 30 de julio de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/06601).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10549).

Tercero.— Mediante Resolución de 3 de junio de 2024, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 12 de julio de 2010 por aumento de la capacidad de la explotación hasta las 4.180 plazas e inscripción de la actividad como pequeño productor de residuos. (Expte INAGA 500305/02/2024/04121).



Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 26 de enero de 2024 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 14 de mayo de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de octubre de 2024, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Con fecha 20 de noviembre se renotifica el trámite de audiencia al interesado. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo de trámite de audiencia por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/06601 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.180 plazas, ubicada en el polígono 39, parcela 42 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) y promovida por Monserrat Abos Roche, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

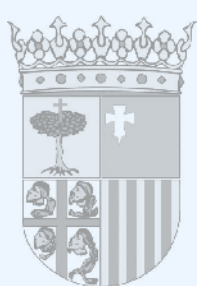
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos de Hormigones Fraga, SL, ubicada en el polígono 6, parcela 20, de Fraga (Huesca). (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/7428).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

El proyecto de tratamiento de residuos no peligrosos generados en las obras de construcción y demolición del promotor contempla la valorización de RCD inertes y pétreos para la obtención de áridos reciclados conforme al anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los clientes potenciales para estos áridos reciclados incluyen a los actuales compradores de áridos de Hormigones Fraga, SL. Además, los materiales podrán valorizarse en la restauración y relleno de huecos en canteras y zonas degradadas como residuos inertes adecuados (RIA).

1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

La empresa ha valorado cuatro alternativas para la ubicación de la planta de gestión y valorización de residuos de construcción y demolición (RCD):

- a) El acondicionamiento en una planta de fabricación de áridos naturales y hormigones que la empresa dispone en el paraje "El Sotet", parcelas 32, 34 y 119 de Fraga, fue descartado tras la decisión del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de someter el proyecto a una evaluación ambiental ordinaria debido a la alta sensibilidad ambiental de la zona y su riesgo de inundación parcial.
- b) Acondicionamiento en la cantera Gabriela a 11 km de Fraga. Esta opción fue evaluada, pero la distancia implica mayor consumo de recursos en el traslado de los residuos.
- c) Acondicionamiento en una parcela propia a 2 km de sus instalaciones de fabricación de áridos y hormigones. Esta parcela, ubicada en un entorno agrícola sin riesgo de inundación ni protección ambiental, se selecciona como la alternativa más adecuada, compartiendo solo la báscula con las instalaciones del paraje "El Sotet".
- d) Opción de no realizar la gestión propia de los RCD: Descartada, ya que supondría mayores kilómetros de transporte y el riesgo de no reciclar ni valorizar los residuos por inviabilidad económica.

La ubicación seleccionada se justifica por el ahorro de recursos naturales y la reducción de impactos ambientales frente a las otras alternativas evaluadas.

1.3. Ubicación.

Partida "Vincamet", parcela 20 del polígono 6 de Fraga (Huesca). Acceso por la carretera antigua de Massalcoreig que parte del sur del casco urbano de Fraga por la ribera izquierda del Cinca.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 780.090 Y: 4.599.507.

Referencia catastral: 22155A006000200000GO.

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.



Los residuos y la capacidad de tratamiento anual de la instalación indicados por el redactor de la memoria ambiental son:

LER	Residuo	Cantidad
17 01 01	Hormigón	4.370 t/año
17 01 02	Ladrillos	
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	230 t/año
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	
17 02 01	Madera	1.100 t/año
17 02 03	Plástico	
17 04 05	Hierro y acero	
17 04 07	Metales mezclados	
		5.700 t/año
		(4.560 m3)

Según se indica en la memoria ambiental en relación con las características de la maquinaria trituradora, la capacidad máxima de tratamiento de escombros para obtener áridos reciclados es de 25,9 t/día, tomando como base 220 días de operación al año y 8 horas/jornada.

1.4.2. Transporte de residuos.

La gestión de residuos en la cantidad solicitada de 5.700 toneladas anuales generará un tráfico estimado de admisión de residuos de aproximadamente 2 camiones diarios, ida y vuelta, tal y como se desglosa a continuación. El promotor indica que sin la existencia del centro de gestión en Fraga estos camiones recorrerían una mayor distancia, posiblemente hasta instalaciones ubicadas en Zaragoza capital, Barbastro, Monzón, o incluso Lleida. La ubicación del centro permite, además, la consolidación de residuos provenientes de distintas obras, lo que optimiza el número de transportes necesarios y reduce el tráfico asociado.

Datos de tráfico estimado:

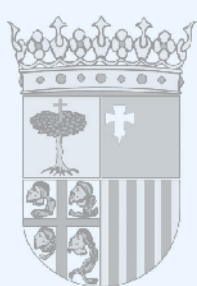
- Toneladas anuales solicitadas: 5.700 t/año.
- Capacidad por camión: 12 toneladas.
- Camiones anuales: 475 camiones de entrada a la planta y 475 de salida.
- Días de operación anual: 220 días.
- Tráfico total diario estimado: 4-5 camiones.

En cuanto al tráfico de salida de la instalación, tras el tratamiento de los residuos, se prevé que será teóricamente equivalente al de entrada. Sin embargo, esta cifra podría variar en función del tipo de vehículo utilizado en la retirada de materiales no aptos para el reciclaje de áridos, como madera, plástico o metales, lo cual dependerá de los procedimientos de las empresas encargadas de su recolección.

En resumen, el tráfico asociado a la planta de tratamiento se estima en un promedio de cuatro a cinco camiones diarios.

1.4.3. Proceso de tratamiento de los residuos.

La operación principal de tratamiento de residuos incluye la trituración de los residuos pétreos en un equipo móvil con molino de impacto. Posteriormente, los residuos pasan por una criba para clasificación adicional. Se indica en la memoria ambiental que el rendimiento de la maquinaria de machaqueo y criba es de 40 toneladas por hora.



Los residuos gestionados provienen mayormente de obras de construcción y demolición, incluyendo restos de demolición de edificios y rechazos de materiales de construcción de obras nuevas y reformas. Estos residuos se encuentran previamente segregados en origen.

Las operaciones de tratamiento incluyen:

- Recepción y registro de residuos, incluyendo el pesaje en báscula y control inicial.
- Clasificación y triaje mediante electroimanes y sopladores.
- Trituración y clasificación por tamaños en la zona de tratamiento principal.

La instalación se centra en la valorización y autogestión de residuos inertes no peligrosos, principalmente para producir áridos reciclados que pueden sustituir materias primas en la construcción, contribuyendo a una economía circular.

El proceso incluye almacenamiento temporal de materiales no pétreos (como madera, plásticos y metales) hasta su envío a un gestor autorizado. Los áridos reciclados se acopiarán en una zona específica dentro del recinto.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

Residuos de entrada: Los residuos inertes de construcción y demolición, como hormigón, ladrillos, tejas y tierras, se descargan y almacenan en una explanada nivelada y engravillada de 650 m² situada junto a la zona de tratamiento principal. La capacidad de esta zona permite almacenar hasta 1.820 toneladas de residuos inertes, considerando el promotor en sus cálculos una altura de almacenamiento de 2 metros y una densidad de 1,40 g/cm³.

Estos residuos se mantienen al aire libre en la explanada para facilitar su traslado a la zona de trituración y clasificación.

Materiales resultantes del tratamiento: Los áridos reciclados, como las zahorras artificiales, se almacenan en otra zona específica también de 650 m² al norte del recinto, igualmente nivelada y acondicionada con grava.

Este espacio permite el acopio de hasta 1.950 toneladas de áridos reciclados, con una altura máxima de acopio de 2 metros con una densidad algo mayor que la de los escombros de entrada.

Almacenamiento de materiales no pétreos: Los residuos no pétreos y no peligrosos, tales como maderas, metales y plásticos, se almacenan temporalmente al sur de la instalación en una zona de unos 200 m² en 5 contenedores estancos hasta su recogida por gestores autorizados. Estos contenedores tienen una capacidad total de 25 m³, 5 m³ cada uno, equivalente a 38 toneladas de residuos (densidad media de 1,50 g/cm³).

1.4.5. Instalaciones.

El recinto tiene un perímetro de 208 metros y encierra una superficie de 2.500 m². Está protegido por una valla de acero galvanizado de torsión simple, de 2 metros de altura, con postes de 80 mm de diámetro, y cuenta con una pantalla vegetal para reducir la visibilidad y proteger del viento.

En la zona de admisión y control de acceso se dispone de una caseta de 8 m² con baño higiénico. Los camiones se pesarán en la báscula de la planta de hormigones cercana donde se registrarán los datos de cada carga antes de la descarga.

La planta dispone de equipos móviles para el tratamiento de residuos, incluyendo un molino de impacto y una criba. Estos equipos realizan la trituración, clasificación y triaje secundario de los residuos.

Los residuos no aptos para el reciclaje en áridos (madera, metales y plásticos) se almacenan temporalmente en contenedores metálicos estancos con una capacidad de 5 m³ por tipo de residuo, hasta su retirada por un gestor autorizado.

La planta dispone de maquinaria móvil como palas cargadoras y retroexcavadoras para mover materiales dentro del recinto.

1.4.6. Equipamiento y maquinaria.

- Molino de impacto METSO LT1213S: Equipo móvil utilizado para la trituración de residuos pétreos. Está equipado con un motor de 416 HP y realiza el primer paso de reducción de tamaño en el tratamiento de residuos inertes.

- Criba SANDVIK QA330: Se coloca a la salida del molino para clasificar los materiales triturados en diferentes tamaños. Esta criba facilita la separación de partículas finas y gruesas.

- Camiones tipo dumper y semirremolque bañera: Empleados para el traslado de los residuos hacia la zona de tratamiento y de los materiales resultantes al área de acopio.

- Pala cargadora CASE 912C o similar: Facilita el movimiento de los residuos pétreos desde la playa de descarga hasta el molino de trituración y desde el molino hacia las áreas de acopio.

- Retroexcavadoras y mini-excavadoras: Equipadas con diversos accesorios, son utilizadas para tareas de manejo y movimiento de materiales dentro del recinto.



- Contenedores estancos: Almacenan temporalmente los residuos no pétreos y no peligrosos, como maderas, metales y plásticos, hasta su retirada por gestores autorizados. Estos contenedores tienen una capacidad de 5 m³ cada uno.

1.4.7. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Los fragmentos pequeños de papel, plástico y otros materiales no recuperables que se generan como rechazos durante el machaqueo y cribado se destinarán a gestor autorizado.

Se realizará una inspección visual de los residuos recibidos antes de la descarga y en el caso haya más del 5% de materiales peligrosos o residuos que no se ajusten a los códigos LER permitidos se rechazará el lote. Los residuos no conformes rechazados tras su inspección se cargarán de nuevo en el vehículo y se dirigirán a un destino adecuado, o bien se inmovilizarán y se dará parte a la autoridad competente.

Para los posibles residuos peligrosos como pilas o recambio de material de oficina con tintas o pegamentos se dispondrá de un pequeño contenedor de 10 litros o similar que se retirará por gestor autorizado o se entregará al punto limpio de Fraga.

1.4.8. Recursos energéticos, agua.

El funcionamiento de la actividad no requiere energía eléctrica constante, en su caso, se utilizaría un generador de pequeña potencia, 6-8 kVA o incluso inferior. No se instalará depósito de combustible ya que el suministro se realizará según necesidades. Se dispone de camión cisterna homologado que abastece según necesidad.

El agua para consumo se abastece mediante cisterna según necesidad. No se precisa agua para el proceso productivo.

1.4.9. Vertido.

Existirá una red de drenaje perimetral que se ejecutará cuando se realice la explanación de la parcela y la colocación del vallado. La zanja perimetral evitará la entrada de aguas externas y coincidirá con la zona en la que se coloque la pantalla vegetal, la cual tendrá dos puntos de salida de agua y que al no entrar en el recinto no precisará depuración. Estos puntos coincidirán con los puntos más bajos de la explanación en las dos esquinas situadas en el extremo NO y el extremo SE.

En la memoria ambiental presentada se añade que al utilizarse un WC químico no se precisa de sistema de evacuación.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

En la memoria ambiental por parte del promotor se indica lo siguiente:

El clima de la zona es de tipo estepario, caracterizado por su aridez debido a la ubicación en el centro de la depresión del Ebro. Esto implica inviernos largos y duros, incluyendo temperaturas mínimas bajo cero de noviembre a febrero, y veranos secos y cálidos de junio a septiembre, con una marcada continentalidad. Los vientos predominantes vienen del noroeste, con una velocidad considerable que alcanza los 17 m/s y, en ocasiones, hasta 29 m/s.

La instalación se localiza sobre el sustrato de la cuenca terciaria del Ebro, con materiales de origen continental con una base de areniscas y arcillas rojas del Oligoceno. Se encuentra a una altitud de 88 msnm y sobre una terraza fluvial media del río Cinca, lo cual la sitúa a 21 m sobre el nivel actual del río.

La vegetación dominante pertenece a la serie de *Quercus coccifera* (coscoja), típica del clima semiárido mediterráneo. La zona cuenta con matorrales bajos como tomillares y romerales, con algunas especies termófilas como el lentisco. Esta vegetación indica una adaptación a la aridez y a suelos pobres en nutrientes.

Se identifican especies vertebradas típicas de la región, incluyendo algunas protegidas, lo que indica una diversidad avifaunística moderada.

La red hidrográfica de la zona se compone de los ríos Cinca y Segre, que discurren cerca de la instalación. Esta área incluye terrazas aluviales con depósitos cuaternarios, aunque las terrazas medias donde se ubica la instalación están desconectadas del régimen fluvial actual, reduciendo el riesgo de inundaciones. La proximidad al río Cinca aporta biodiversidad, aunque no supone un riesgo directo de anegación para la instalación.

El área de la planta está situada a 90 m del LIC y ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre". No obstante, la actividad no se encuentra dentro de ningún espacio protegido directamente, lo cual minimiza impactos sobre hábitats naturales sensibles.

La instalación se sitúa a 135 m del Monte de Utilidad Pública "Riberas del Cinca en Fraga" lo que requiere precaución adicional en términos de protección y gestión del entorno forestal cercano.

La zona se clasifica con un riesgo moderado de incendios, lo cual sugiere la implementación de medidas de prevención adicionales.



Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

La instalación se encuentra a 84 metros del Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073-1) y a 128 metros del Monte de Utilidad Pública "Riberas del Cinca en Fraga" (MUP: 000541).

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla), aunque no está dentro de un área crítica para la especie.

Se ubica en el ámbito de la ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo alto de incendio forestal, tipos 6 (Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja) y 1 (Zonas de alto riesgo situadas en entornos de interfaz urbano-forestal), respectivamente, de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo bajo y alto, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 7 de agosto de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 28 de noviembre de 2023 la empresa aportó un primer anexo a la memoria de impacto ambiental tras responder a un requerimiento de subsanación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el 19 de febrero de 2024 un segundo anexo como respuesta al requerimiento realizado por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca durante el trámite de consultas preceptivas.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 19 de enero de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 9 de febrero de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 13 de febrero de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.



Se ha recibido respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Interior y Emergencias (Servicio de Seguridad y Protección Civil) y de la de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención Protección e Investigación de Patrimonio Cultural).

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La parcela donde se proyecta el centro de gestión de residuos se emplaza sobre parcelas de regadío, concretamente en la Comunidad de Regantes de Vincament perteneciente a una zona regable que se abastece del Canal de Aragón y Cataluña. Por tanto, puesto que se prevé un cambio de uso en una parte de la parcela, en caso de que finalmente se autorice el proyecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes con objeto de modificar la superficie regable de esa Comunidad, debiendo ser dicha Comunidad la que solicite a la Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua.

Según los datos disponibles en el organismo de cuenca relativos a las zonas inundables y los mapas de peligrosidad y riesgo para el tramo del río Cinca se comprueba que la actividad que se pretende implantar no se encuentra afectada por las láminas de inundación para periodos de retorno y por el flujo preferente.

La CHE también indica en su informe que, en lo que respecta a sus competencias y en relación con las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista medioambiental, como de las funciones que tiene atribuidas puesto que la instalación se localiza en la zona de policía del barranco de les Bales, se considera que la materialización de la actuación proyectada está supeditada a la obtención de la previa autorización de obras por parte de ese Organismo de cuenca.

En cualquier caso, la actuación proyectada resultaría compatible con el medio hídrico siempre y cuando se cumplan los condicionantes referidos en los informes y se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Documento Ambiental, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías.

Así mismo, la CHE recuerda que en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas ésta deberá solicitarse a la Comisaría de Aguas de ese organismo de cuenca.

Por último, la CHE indica que de acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. A su vez, y de acuerdo con el artículo 100 del TRLA, también queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respuesta del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Se indica en la respuesta que en el supuesto de que la actividad a ejercer está incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo Plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

Respuesta del Servicio de Prevención Protección e Investigación de Patrimonio Cultural.

Se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento de conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera.

Impacto.

- Generación de gases producidos por la maquinaria a lo largo de todas las fases de la actividad.
- Generación de polvo debido al transporte rodado, en operaciones de carga y descarga, así como machaqueo y cribado y por el viento en los acopios de áridos.



- Ruido producido por el tráfico y trasiego de maquinaria, al igual que los grupos móviles de machaqueo y cribado en su funcionamiento.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Realización de los trabajos únicamente en horario diurno para evitar molestias por ruidos a la población o a la fauna.

- Reducir la escorrentía superficial al mínimo mediante correcto diseño de drenajes.

- Riegos periódicos en lugares estratégicos.

- Engravillado del suelo en zonas de acopios.

- Retirada periódica de los materiales finos que se generan en los viales transitados.

- Correcto mantenimiento de la maquinaria de cara a minimizar las emisiones de los gases de combustión y de polvo y partículas.

Valoración.

- El funcionamiento no será continuo ni la actividad antrópica será nueva en la zona. Además, el mantenimiento de la maquinaria también minimiza este impacto. Por tanto, la valoración será de impacto compatible.

3.2. Impacto sobre el suelo.

Impacto.

- Pérdida de productividad agrícola del suelo por la ocupación e instalación de la planta.

- Modificación de la morfología superficial que produce modificación temporal del flujo de las aguas de escorrentía.

- Riesgo de contaminación por vertidos accidentales de aceites, combustibles u otras sustancias durante el mantenimiento de maquinaria y manipulación de residuos.

- Acopio de residuos inertes en suelo nivelado y engravillado.

- Acopio de residuos no peligrosos en contenedores estancos.

- Acopio de áridos reciclados sobre suelo nivelado y engravillado.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, filtros...) serán efectuadas en taller de mantenimiento para que el riesgo de contaminación sea mínimo.

- Las aguas residuales sanitarias se recogen en sanitarios químicos gestionados por una empresa autorizada.

- Separación de posibles residuos peligrosos y su disposición bajo techo en contenedores sobre solera hormigonada.

Valoración.

- La valoración será de impacto moderado.

3.3. Impacto sobre las aguas.

Impacto.

- Modificación de los flujos de drenaje en superficie debido a la adecuación del terreno a la actividad y a la construcción de las distintas instalaciones.

- Afección a las aguas subterráneas por cualquier tipo de contaminante que accidentalmente se derrame y se infiltre en la zona.

- Posibles contaminaciones de aguas de escorrentía que escapen de las instalaciones sin tratar. Aumento de la concentración de sólidos en suspensión-turbidez.

- Alteración del drenaje natural.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Las actividades se llevarán a cabo únicamente en el área definida para cada una de ellas.

- Correcto mantenimiento de la maquinaria para evitar vertidos accidentales.

- Empleo de aceites de gran calidad que permiten alargar la vida útil de los mismos reduciendo el número de veces que es preciso cambiarlo.

- Las reparaciones de la maquinaria no se efectuarán en el recinto de la parcela.

- Selección de una ubicación óptima para evitar inundaciones.

- Se contará con material absorbente (serrín o arena) para recoger eventuales derrames.

En ese caso, este material contaminado se tratará como residuo peligroso.

Valoración.

- En la actividad no se llevará a cabo ningún sistema de procesamiento que necesite el consumo de agua y para evitar el riesgo de contaminación por vertidos accidentales de combustible y/o aceites u otras sustancias la maquinaria será revisada y mantenida correctamente en talleres. Por tanto, la valoración será de impacto compatible.

3.4. Impacto sobre la vegetación y la fauna.

Impacto.

- Reducción de la extensión y la composición florística por paso de vehículos pesados.

- Alteraciones de ecosistemas vegetales.



- Contaminación de la vegetación existente en el perímetro de la actividad, por polvo u otros elementos.

- Migraciones de aves y especies terrestres vulnerables a dichas emisiones, cambiándose las relaciones bióticas en el entorno. También se debe tener en cuenta que las afecciones sobre la vegetación afectarán de forma indirecta a la fauna.

- Posibles conatos de incendio.

- Posible pérdida de espacios de nidificación.

- Incremento del riesgo de atropello que afecta de forma directa a los vertebrados habituales en el área.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Reducir la velocidad de circulación de los vehículos por las pistas de acceso, limitada a 20 - 30 km/h.

- Evitar trabajar en horas nocturnas.

- Correcto mantenimiento de la maquinaria para minimizar las emisiones de los gases de combustión y de polvo y partículas que pueden afectar a las plantas.

- Circulación de vehículos y maquinaria únicamente por los viales y las zonas establecidas.

- Si se prevé la generación de polvo excesivo por la maquinaria o por el tipo de actividad, proceder al riego de los caminos de acceso y áreas de trabajo.

- Medidas de prevención de incendios:

- i) Advertencias al personal para evitar situación de incendio.

- ii) Disponer de sistemas de comunicación para poder avisar a los bomberos en caso de emergencia.

- iii) No acumular combustible en el recinto.

- iv) Colocar un extintor portátil en cada vehículo y llevar a cabo el mantenimiento adecuado.

- v) Comprobar que no quedan restos vegetales ni basuras acumuladas en la zona.

- Minimizar acopios de material.

- Colocación de acopios protegidos del viento.

- No dejar basuras ni restos de comida para evitar proliferación de roedores.

- Adoptar medidas correctoras sobre la vegetación que ocasionalmente haya resultado afectada.

Valoración.

- Debido a la escasa actividad que supondrá la gestión de residuos, las posibles afecciones a la vegetación del entorno serán del mismo tipo de las que pueden producirse ahora por las actividades agrícolas, principalmente polvo, ruidos, y contaminaciones de suelo y acuíferos por vertidos accidentales, reducidos por las medidas correctoras que se adoptan. Por todo ello, el impacto en su conjunto se considera compatible.

3.5. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- El proyecto creará puestos de trabajo directos e indirectos lo que repercutirá positivamente, aunque de manera limitada, en la economía local.

- Aumento del tráfico rodado en las vías de comunicación del entorno.

- Posibles molestias para la población local y potencial presión sobre infraestructuras locales si no se gestionan adecuadamente los aumentos de actividad.

- Correcta gestión de los residuos generados en el entorno y reducción del kilometraje en el traslado de estos.

- Diminución de la extracción de recursos naturales.

Medidas Preventivas y/o Correctoras.

- Señalizar limitaciones de velocidad.

- Señalizar la salida de maquinaria.

- Se accederá al área tan sólo por el acceso marcado.

- Señalización de peligro en el entorno de la actividad.

- Adecuada utilización de medidas de seguridad individuales y colectivas para evitar accidentes.

- Minimizar tráfico aprovechando viajes.

- Conservar y mejorar los accesos.

Valoración.

- La puesta en marcha de la actividad supone la consolidación de la empresa en la zona de influencia, creando empleo y formando parte del tejido empresarial del entorno. Por ello el impacto generado en la socioeconomía de la zona es un impacto compatible.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.



En cumplimiento del artículo 45.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor ha realizado un análisis de los riesgos derivados del proyecto que puedan afectar la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente en caso de accidentes graves o catástrofes naturales. El análisis incluye la caracterización de posibles escenarios de riesgo a partir de:

- Identificación de peligros específicos de la actividad, con suceso iniciador y probabilidad de ocurrencia.
- Clasificación de los riesgos por origen y la elaboración de cartografías de susceptibilidad de peligrosidad según el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón y fuentes de IDEA-RAGÓN.

La evaluación identifica los siguientes escenarios de riesgo para la actividad:

- Condiciones meteorológicas adversas: Vientos fuertes, temperaturas extremas y precipitaciones intensas pueden afectar el vallado perimetral o el correcto funcionamiento de la maquinaria.
- Incendios: Riesgo de incendios por chispas de maquinaria o errores humanos, especialmente en la vegetación cercana, aunque la parcela de la planta no contiene vegetación propia.
- Accidentes viales: Durante el transporte de residuos o materiales reciclados, con la proximidad de la AP-2 a menos de 1 km, donde circulan mercancías peligrosas.
- Accidentes con maquinaria: Riesgo de atropellos, atrapamientos o aplastamiento durante el uso de la maquinaria en el proceso de gestión de residuos.
- Daños estructurales por lluvias: Desperfectos menores, descalces o encharcamientos por lluvias torrenciales.
- Factores climáticos adversos: Riesgo de accidentes laborales o de tráfico agravado por heladas y granizadas.

Según la empresa en base a la cartografía de riesgos, la instalación y su actividad presentan una baja susceptibilidad general a los riesgos debido a la naturaleza inerte de los materiales tratados, que no reaccionan ni se transforman en contacto con el aire o el agua. Sin embargo, se destacan dos riesgos relevantes:

- Riesgo de transporte de mercancías peligrosas en la AP-2: La cercanía de esta vía representa un riesgo exógeno relevante para la instalación.
- Riesgo de hundimientos: La impermeabilidad arcillosa del sustrato, combinada con precipitaciones torrenciales, podría favorecer pequeños sifonamientos en la zona.

A pesar de la proximidad del área a las zonas inundables del río Cinca el recinto se encuentra fuera de la zona de inundación con un período de retorno de 500 años.

3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

La empresa ha indicado que se implementará un sistema de control integral sobre los aspectos clave de su actividad y de sus impactos ambientales, siguiendo procedimientos específicos en la recepción de residuos, la gestión administrativa y el mantenimiento de instalaciones.

Según el promotor el plan de vigilancia ambiental (PVA) abarcará el seguimiento de la actividad, la monitorización de los impactos y el mantenimiento de las instalaciones. El seguimiento se centrará en evaluar los efectos de la actividad sobre el medio ambiente, detectar y corregir afecciones no previstas, y supervisar la implementación de las medidas protectoras y correctoras.

Las áreas de actuación del PVA de la empresa serán:

- Control de vertidos accidentales: Para evitar afectaciones al suelo y a las aguas superficiales.
- Perímetro de la planta: Comprobación periódica de la integridad de las barreras perimetrales y limpieza de materiales dispersos, como plásticos.
- Instalaciones: Mantenimiento del estado de contenedores, suelos y vías de acceso para asegurar la efectividad de los sistemas de protección ambiental.
- Maquinaria: Mantenimiento adecuado de la maquinaria, imprescindible para la seguridad de la operación y el cumplimiento de las medidas de protección ambiental.

En la memoria ambiental se ha incluido un cuadro resumen indicando el tipo de control a realizar, la periodicidad mínima y la acción a realizar en cada una de las cuatro áreas indicadas en el párrafo anterior.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:



- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos de Hormigones Fraga, SL, ubicada en el polígono 6, parcela 20, de Fraga (Huesca), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente propuesta de Resolución. Todas las medidas establecidas deberán estar incluidas en el plan de vigilancia ambiental a implementar por el promotor.
 2. Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal del municipio afectado. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El proyecto debe ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, como obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras.
 3. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 4. Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.
 5. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y, en cualquier caso, las siguientes:
 - Deberá utilizarse maquinaria de procesamiento y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
 - Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).
 - Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
 - Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.
 6. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 7. En caso de que finalmente se autorice el proyecto se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes, la cual deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica la modificación de las características de su concesión por disminución de la superficie regable al reducirse la superficie y el volumen de agua.
 8. Puesto que la instalación se localiza en la zona de policía del barranco de les Bales se deberá obtener la previa autorización de obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, ésta deberá solicitarse a la Comisaría de Aguas de la Confederación.
 9. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 10. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.



11. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del de la vida útil de la instalación.

12. Evitar, en la medida de lo posible, la realización de operaciones de mantenimiento de las zonas adyacentes a la planta (salvo las que sean imprescindibles) en épocas de reproducción y cría de las especies (periodo de abril a agosto).

13. Limitar la velocidad de circulación de vehículos de la zona a 30 km/h.

14. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

15. Se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos. En el caso de los vehículos de transporte las reparaciones se realizarán en talleres externos.

16. Los acopios no superarán los 2 metros de altura y se instalarán apantallamientos vegetales.

17. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

18. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

19. En caso de afectar a terreno natural y tras la finalización de las obras de construcción se procederá a la recuperación del estadio previo del terreno y facilitar la reinstauración de la vegetación.

20. Cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de septiembre de 2019, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.142 plazas (857,04 UGM), en el polígono 1, parcelas 5003 y 5018, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05920).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 12 de junio de 2024, por la sociedad Agropecuaria del Isábena SL, con NIF: B-22258750, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES222130000153 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 22 de octubre de 2019, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 1, parcelas 5003 y 5018, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/09143).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, desestima la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 16 de septiembre de 2019, en la que se requería una prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, al considerarse que se han modificado las condiciones ambientales en las que fue resuelta (Expte. INAGA 500305/02/2023/07004).

El 5 de diciembre de 2023, el promotor interpone un recurso de alzada ante la Resolución de 2 de noviembre de 2023, adjuntando un presupuesto de fecha 10 de julio de 2023, para la ejecución de la ampliación proyectada. (Expte. INAGA 500803/95/2023/11117).

Segundo.— La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES222130000153 con una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo. La modificación puntual solicitada consiste en ampliar las dimensiones de cinco de las naves proyectadas y se desestima la construcción de las naves 8 y 9, adecuando la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se solicita la modificación de varias de las instalaciones auxiliares proyectadas y la inclusión de un tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis.

Tercero.— La documentación para la modificación del sistema de tratamiento de los cadáveres producidos consiste en la incorporación de quince contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

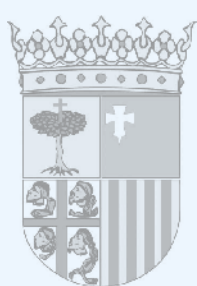
Dicha documentación consta de un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, junto a la nave ganadera número 7 proyectada.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 12 de diciembre de 2024. En dicho informe se indica que la capacidad máxima de la explotación será de 7.142 plazas de porcino en cebo, equivalentes a 857,04 UGM.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la



Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, sobre agricultura y patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 22 de octubre de 2019, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.142 plazas (857, UGM), en el polígono 1, parcelas 5003 y 5018, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto. Características de la instalación, queda redactado como sigue:

"Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves de 64,8 x 14,46 m, con una superficie de 937 m² cada una, una caseta vestuario de 11,15 x 7,05 m, una balsa de purín de forma irregular con superficie a nivel del terreno de 2.541 m², talud 1/1 y profundidad 3 m, con capacidad de 6.800 m³, una fosa de cadáveres impermeabilizada de hormigón de dimensiones interiores 5,5 x 5 x 2 m, con una capacidad de 55 m³, a anular, una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil, de forma irregular con superficie a nivel del terreno de 2.692 m² y profundidad de 3 m, y vallada perimetralmente, con una capacidad de 7.220 m³, vado de desinfección y vallado perimetral que se anulará.

Las instalaciones proyectadas: Cinco naves ganaderas de dimensiones 68,40 x 15,20 m, dos casetas de instalaciones de dimensiones 6 x 4 m, por caseta, una nueva fosa de cadáveres con una capacidad de 31,94 m³, 15 contenedores estancos para material hidrolizado, un nuevo vado de desinfección y ampliación del vallado perimetral."

El punto 2, queda sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria del Isábena SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo para 7.142 plazas (857,04 UGM), en pol. 1, parcelas 5003 y 5018, del TM de Sariñena (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 734190 - Y = 4622415.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las instalaciones proyectadas deberán respetar la distancia de 200 m. al yacimiento arqueológico Barranco de Puyalón.



La presente Autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”

El punto 2.5. Gestión de cadáveres, quedará sustituido por el siguiente:

“La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****ORDEN BSF/94/2025, de 21 de enero, por la que se prorroga la vigencia de los títulos de familia numerosa pertenecientes a Huesca y Teruel y sus provincias.**

El Decreto 75/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la renovación, expedición, modificación y pérdida del título y carné que acredita dicha condición y categoría, contempla, en su artículo 12 que, cuando concurren las circunstancias especiales que lo justifiquen, se podrá acordar por Orden motivada de la persona titular del departamento competente en materia de familias numerosas, una prórroga de la vigencia del título, mientras se tramita el procedimiento de renovación del título.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece que corresponde a este Departamento la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social, concretamente en familia. Asimismo, reconoce a este departamento, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, las competencias relacionadas con la tramitación de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa.

La acumulación excepcional de tareas en la tramitación de títulos y carnés, ocasionada por el elevado número de expedientes que en el mes de diciembre y enero deben ser renovados, está ocasionando demoras que están repercutiendo en las familias.

Es por ello que resulta necesario proceder a la prórroga automática de los títulos de familia numerosa de Huesca y Teruel y sus provincias que caduquen sin que se haya hecho efectiva su renovación, en aras a garantizar que las familias numerosas puedan continuar accediendo al régimen de beneficios que le son de aplicación, y evitar, así, los perjuicios que, de no atenderse esta situación, sufrirían estas familias. Al mismo tiempo, y de esta forma, se previene el posible impacto negativo que dicha pérdida tendría para la infancia y la adolescencia cuyos intereses superiores son una obligación ineludible a garantizar por parte de las administraciones públicas.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Prorrogar de forma automática la vigencia de los títulos de familia numerosa domiciliados en Huesca y Teruel y sus provincias, de forma que se mantengan todos los efectos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección a las familias numerosas.

Segundo.— Aquellos títulos de familia numerosa que se disfruten por periodos alternos con la otra persona progenitora, en caso de separación o divorcio, una vez transcurrido el plazo en el que lo ha disfrutado una de las partes, se renovarán de forma alterna y automática a la otra parte. La fecha de inicio de vigencia del título quedará establecida respetando el periodo que, en condiciones normales, hubiese correspondido.

Tercero.— No obstante, independientemente de lo dispuesto en los apartados anteriores sobre la prórroga automática de los títulos y carnés de familias numerosas, todas las personas titulares cuyos títulos caduquen durante el periodo prorrogado en esta Orden, tienen la obligación de solicitar la renovación de los mismos.

Cuarto.— En los casos que durante el periodo de la prórroga automática se produzca la extinción del título de familia numerosa por dejar de cumplir las condiciones que dieron acceso al título, no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejaría de tener efectos.

Quinto.— Esta Orden quedará sin efecto pasados tres meses desde su entrada en vigor.

Sexto.— Se dará publicidad a la presente Orden mediante su publicación en Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <https://www.aragon.es/-/familias-numerosas>.

Séptimo.— La presente Orden podrá ser exhibida al objeto de probar la vigencia del título de familia numerosa, o en su caso, del carné, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 75/2023, de 17 de mayo.



Octavo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, si bien, con anterioridad, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



RESOLUCIÓN del 20 de enero de 2025, del Director Gerente del Instituto de Aragonés de Servicios Sociales, por la que se concede el abono del complemento económico, establecido en la Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez correspondiente al año 2024.

Mediante Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, del Departamento de Bienestar Social y Familia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 11 de diciembre de 2024, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez.

En el ámbito de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social vigente en España, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se modificó la Ley General de la Seguridad Social, estableció y reguló por vez primera las pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas. En la actualidad su regulación está contenida en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.34.^a la competencia exclusiva en materia de “acción social”. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ha regulado y desarrollado el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, constituyendo una pieza fundamental el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, al determinar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

En el citado Catálogo se recoge la prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva.

Por otra parte, la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha regulado en su artículo 10 la referida prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva, modificando su naturaleza al atribuirle el carácter de esencial y previendo la publicación anual de una Orden que establezca su cuantía concreta.

La Orden mencionada determina en su artículo único, la cuantía individual de dicho complemento económico en 201,40 euros, para los perceptores de pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez. Respecto a los perceptores/as de pensiones no contributivas incorporados a lo largo del año 2024, la cuantía de la prestación será proporcional a la fecha de efectividad de la pensión no contributiva.

La cuantía total destinada al abono del complemento económico, a favor de los siete mil cincuenta y uno perceptores de pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez, ha sido de un millón trescientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos (1.390.348,21 euros), realizada con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480485/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, resuelvo:

Conceder a los titulares relacionados a continuación, el abono del complemento económico establecido en la citada Orden BSF/1499/2024, de 22 de noviembre, a favor de los perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez.

El listado de beneficiarios de 2024 está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/iass.-prestaciones>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Sector de Servicios del Centro Histórico de Teruel, con número de depósito 44000021 (antiguo número de depósito 44086).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", número 80, de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", número 147, de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Manuel Tena Espeleta mediante escrito tramitado con el número de entrada 44/2025/000001.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2022 aprobó el acuerdo de modificar los artículos 1, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 16, 20, 23, 27 y disposición adicional de los estatutos de esta asociación según consta en el certificado suscrito por D. Manuel Tena Espeleta en calidad de Secretario y con el visto bueno de su Presidente, D. Francisco Javier Gómez Sebastián.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el Tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Teruel en el plazo de diez días hábiles.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, 17 de enero de 2025.— El Director General de Trabajo. Por Delegación (Resolución de 9 de noviembre de 2023). El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Palomar", número 6564, con el mismo nombre, para recursos de la Sección C) arcillas, con una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Minera Sabater, SL. (Expediente: 256/24).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Minera Sabater, SL, solicitó la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Palomar", número 6564, con el mismo nombre, para recursos de la Sección C), sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, situada en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
P.p.=1	0 ° 43 ' 20,00 "	40° 46' 00"
2	0 ° 42 ' 0,00 "	40° 46' 00"
3	0 ° 42 ' 0,00 "	40° 45' 20"
4	0 ° 43 ' 40,00 "	40° 45' 20"
5	0 ° 43 ' 40,00 "	40° 45' 40"
6	0 ° 43 ' 20,00 "	40° 45' 40"

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del Plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Pro-



- vincial de Economía, Empleo e Industria en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.^a planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, Ayuntamiento de Aliaga, Comarca de las Cuencas Mineras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 18 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Instalación de almacenamiento con baterías número 2 y número 3 de la instalación central híbrida Brilen” en Barbastro (Huesca), del promotor Brilen, SA. Expediente G-H-2024-023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado. Expediente Número G-H-2024-023, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Brilen, SA. Domicilio social: paseo de la Independencia, número 21, planta 3.^a, 50001 Zaragoza.

Instalación: “Instalación de almacenamiento con baterías número 2 y número 3 de la instalación central híbrida Brilen”.

Ubicación del almacenamiento: recinto fabril de Brilen, SA, en el polígono industrial Valle del Cinca, en el término municipal de Barbastro (Huesca), referencia catastral 1248002BG6514N.

Potencia instalada total: 8,944 MW.

Potencia instalada del almacenamiento número 2: 2,236 MW.

Potencia instalada del almacenamiento número 3: 6,708 MW.

Instalación de almacenamiento número 2.

1 contenedor de baterías de litio-hierro-fosfato con capacidad 4,472 MWh y potencia nominal 2,236 MW. Tiene 12 inversores de 213 kW (2,556 MW) y un centro de transformación (CT-B3) en edificio prefabricado con trafo de 2,5 MVA 0,8/25 kV, celda de protección, tres celdas de línea y una celda de medida.

Instalación de almacenamiento número 3.

3 contenedores de baterías de litio-hierro-fosfato con capacidad 4,472 MWh y potencia nominal 2,236 MW (6,708 MW en total). Tiene 36 inversores de 213 kW (7,668 MW) y dos centros de transformación en edificio prefabricado (CT-B4 y CT-B5). El CT-B4 compuesto de dos trafos de 2,5 MVA 0,8/25 kV, dos celdas de protección y celda de línea. El CT-B5 compuesto de un trafo de 2,5 MVA 0,8/25 kV, celda de protección y celda de línea.

Línea subterránea de 25 kV, conductor XLPE 18/30 kV 3x1x150 mm² Al, longitud 4 m, conectando el CT-B5 y el CT-B3.

Línea subterránea de 25 kV, conductor XLPE 18/30 kV 3x1x150 mm² Al, longitud 13 m, conectando el CT-B4 y el CT-B3.

Línea subterránea de 25 kV, conductor XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm² Al, longitud 15 m, conectando el CT-B3 y el CT-B1 (existente).

Líneas de evacuación existentes.

Línea subterránea de 25 kV, conductor RH5Z1 Al 18/30 kV 3x1x400 mm², longitud 436 metros, conectando el CT-ALM1 y la nueva celda de línea en la subestación número 3.

Línea subterránea de 25 kV, conductor RH5Z1 Al 18/30 kV 2x(3x1x630) mm², longitud 194 metros, conectando la nueva celda de línea en la subestación número 3 y la celda de 25 kV de la SET “Brilen” 25/110 kV (punto de conexión).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2024-023 Instalación de almacenamiento número 2 y número 3 de la instalación “Brilen” en Barbastro (Huesca).



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 14 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de la instalación de almacenamiento independiente (stand alone) con baterías “Almacenamiento Mediano” de 49,54MW en Mediano, La Fueva (Huesca), del promotor Haro Solar 3, SLU. Expediente G-H-2024-030.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado. Expediente Número G-H-2024-030, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Haro Solar 3, SLU. Domicilio social: avenida General Perón 38, 3.ª planta, 28020 Madrid.

Instalación: Almacenamiento independiente (stand alone) con baterías “Almacenamiento Mediano” de 49,54MW en Mediano, La Fueva (Huesca).

Ubicación: planta almacenamiento: parcelas 115, 9001 y 9002 del polígono 7 de La Fueva. “SET SA Mediano 33/220KV”: parcelas 134,122 y 132 del polígono 6 de La Fueva. Línea de evacuación 220KV: parcelas 134,122,9002,115,121,123,144,9007,124,30,16,9005,143,17,28,18,21,27,26,22 y 9001 del polígono 6, parcelas 25, 26, 27 y 28 del polígono 5, parcelas 9009, 9003, 100, 101, 153, 102, 152, 148, 149, 151, 158, 174, 173, 172, 72, 228, 9005, 232, 230 y 9008 del polígono 7 de La Fueva. Subestación “SE Mediano 220 kV”: parcela 230 del polígono 7 de La Fueva.

Planta almacenamiento:

Superficie: 911 m².

Instalación: 72 contenedores de baterías de tecnología Ión-Litio tipo ST2752UX de 2.752 Kwh cada una y capacidad total de almacenamiento de 198,14 MWh. Con una potencia total instalada de 49,54 MW.

Nueve Centros de Transformación (CTs) de media tensión 0,9/0,33 kV - 5.500kVA tipo SC5500UD-MV, con las cabinas de media tensión (dos celdas de línea E/S y una de protección del transformador). A cada CT le llegan 8 contenedores de baterías.

Líneas subterráneas interiores de media tensión 33KV, conductor XLPE Al 19/33kV Al, desde la celda de salida de cada CT a la celda de entrada del CT contiguo. Tres líneas subterráneas interiores de media tensión desde las celdas de salida de los tres últimos CTs hasta las tres celdas de entrada ubicadas en el parque interior de 33kV de la Subestación “SET SA Mediano 33/220KV”. Sección de 3x240mm² y 553m de longitud total de líneas subterráneas.

Subestación de enlace “SET SA Mediano 33/220 kV”:

Superficie: 5.064m².

- Parque de interior colector a 33kV: Edificio prefabricado hormigón con oficinas, aseos, almacén, sala de monitorización de planta con SCADA y sala de celdas de media tensión. La sala de celdas MT recibe las tres líneas colectoras procedentes de la planta de almacenamiento. Dispone de celdas de maniobra y protección, para alimentación al embarrado (1 celda protección de transformador), para las líneas colectoras citadas (3 celdas de línea), para conexión con el transformador de potencia (1 celda protección de transformador), para conexión con futuro transformador de potencia-reserva (1 celda protección de transformador), para línea reserva (1 celda de línea), para batería condensadores, para la celda de medida (tres trafos tensión) y para el transformador servicios auxiliares (1 celda líneas, tres trafos intensidad y un trazo de 33/0,42KV 250kVA).

- Parque de intemperie a 220kV: Configuración de una posición de línea simple barra 220KV, compuesta por la posición de Línea 220kV LSAT a Subestación “SE Mediano 220 kV” con tres pararrayos autoválvulas, tres botellas terminales para la línea subterránea, tres transformadores de tensión inductivos, un seccionador tripolar con puesta a tierra motorizado de entrada/salida de línea, tres transformadores de intensidad, tres interruptores automáticos (unipolar, corte en SF6), un seccionador tripolar motorizado de barras. Una posición de transformador de transformador T-1 (220/33KV) y 125MVA (ONAF) intemperie con interruptores automáticos, seccionador tripolar de barras, trafos de intensidad y autoválvulas. Espacio suficiente para una futura posición de transformador de transformador T-2. Una posición de barras con tres transformadores de tensión inductivos.

**Infraestructuras de evacuación:**

- Tramo 1: Línea subterránea alta tensión 220 kV S/C para evacuación de "SET SA Mediano 33/220kV" hasta el primer tramo de aéreo de la línea. Longitud total de 3.475,88m. Tres conductores RHE 20L 127/220kV 1x2000MkAl+H250.

- Tramo 2: Línea aérea alta tensión 220 KV DX para evacuación desde primer tramo subterráneo de la línea al segundo tramo subterráneo de la línea. Longitud total de 203,96 m. Tres conductores LA-380+ OPGW. Entre dos apoyos metálicos de celosía AP PAS-1 (COS1566-18-PAS) y AP PAS-2 (IME-PAS-SC-D-220-21).

- Tramo 3: LSAT 220 KV S/C para evacuación desde el tramo 2 aéreo de la línea a la "SE Mediano 220kV" (REE). Longitud total de 162,87m. Tres conductores RHE 20L 127/220kV 1x2000MkAl+H250.

Ampliación en subestación "SE Mediano 220kV":

Modificación de la posición de simple barra del transformador TM² 220/10,5kV 41,5MVA existente, en las siguientes posiciones de interior: posición de transformador TM² (6 para rayos autoválvulas y 6 botellas terminales), nueva posición de simple barra con 3 posiciones línea con interruptor(dos para apertura E/S trafo intemperie y una para conexión planta almacenamiento) y una posición de medida con puesta a tierra y sin interruptor. Un contador combinado activa/reactiva y un módulo tarificador.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; así como en los Ayuntamientos afectados y en la Delegación del Gobierno de Aragón en Barbastro, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2024-030 "Almacenamiento Mediano de 49,54MW" en Mediano, La Fueva (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 20 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/93/2025, de 20 de enero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2025.

BDNS (Identif.): 810222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810222>).

Primero.— *Solicitud única del año 2025.*

Se convoca para el ejercicio 2025 el procedimiento en régimen de concesión directa y de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, de las ayudas incluidas en la solicitud única con cargo a los siguientes programas presupuestarios:

Ayuda	Importe FEAGA	Importe FEADER	Importe Cofin. ARAGÓN	Importe Cofin. NACIONAL	Importe TOTAL
Ayudas directas de la producción agrícola y ganadera	445.998.198	0	0	0	445.998.198
Ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos (PEPAC 2023/2027)	0	11.961.017	0	9.567.092	21.528.109
Red Natura 2000 y Directiva Marco del Agua (PEPAC 2023/2027)	0	86.674	0	69.326	156.000
Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña (PDR 2014/2020)	0	3.750.000	0	1.250.000	5.000.000
Zonas con limitaciones naturales de montaña y específicas (PEPAC 2023/2027)	0	9.904.000	0	6.096.000	16.000.000
Forestación (PDR 2014/2020)	0	550.050	183.350	0	733.400
TOTAL	445.998.198	26.251.741	183.350	16.982.418	489.415.707

Segundo.— *Objeto de la convocatoria.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha considerado oportuno, establecer de forma unitaria la gestión de distintas ayudas mediante una solicitud única que es objeto de convocatoria por medio de esta Orden, que contempla las ayudas dissociadas de la producción, concretamente, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y los regímenes en favor del clima y el medio ambiente (ecorregímenes); las ayudas asociadas a la producción de agricultura y ganadería; las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón; las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida zonas de montaña, submedida zonas específicas y submedida zonas distintas de montaña y algunas de las ayudas a la forestación de tierras agrarias; todo con base en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

También comprende la solicitud única la declaración de los efectivos productivos de frutas y hortalizas, así como una parte destinada a que se declaren los contratos de seguros agrarios objeto de la correspondiente campaña, lo que es requisito, en los términos que determinan las bases reguladoras correspondientes, para acceder a las subvenciones que se otorgan para financiar una parte del coste de la contratación de los seguros agrarios. Igualmente contempla la declaración de pertenencia a ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en la agricultura), la solicitud de inscripción en Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón. Así mismo incluye la comunicación de venta local de productos agroalimentarios



de conformidad con la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

Tercero.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud única y sus modificaciones se efectuará obligatoriamente por todos los solicitantes de modo electrónico, a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CAP)”, situada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac), siendo la aplicación de libre acceso. Dentro de las previsiones que contempla la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, que se ocupa de las relaciones de los beneficiarios de las ayudas PAC con las Administraciones, y el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 108, que detalla lo relativo al lugar y plazo de presentación de la solicitud única, se impone con carácter general la obligación para todas las personas solicitantes de las ayudas de relacionarse por medios electrónicos con la Administración, salvo en casos excepcionales que podrá establecer la autoridad competente. Conforme a ello, encaja la habilitación recogida en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la Solicitud Única de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, valoradas las particulares características de las explotaciones agrícolas aragonesas en cuanto a sus dimensiones y teniendo en cuenta el envejecimiento de un elevado porcentaje de los titulares de las explotaciones agrarias que condicionan su acceso a los equipos informáticos y el manejo de herramientas ofimáticas, se ha optado para la convocatoria de este año, la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, en todos su trámites:

- a) Cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- b) Cuando se trate de solicitantes que en las campañas anteriores se relacionaron por medios electrónicos con la Administración.
- c) Los solicitantes de derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional para la campaña 2023 y siguientes.
- d) Las personas físicas que presenten por primera vez la solicitud única en 2025.
- e) Las personas físicas no incluidas en los anteriores apartados y que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se regula en el punto tercero de la Orden de convocatoria y abarca desde el 1 de febrero hasta 30 de abril de 2025.

Quinto.— Normativa básica de aplicación.

El marco normativo que ampara la convocatoria de las ayudas está conformado por las siguientes disposiciones:

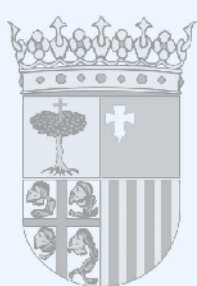
- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

- El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

- El Reglamento 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

- La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

- El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.



- El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

- El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

- El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

- El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

- El Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, y del Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común.

- Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincon Gimeno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 14 de febrero de 2025.
Fecha finalización: 13 de marzo de 2025.

Jornadas presenciales: 27 de febrero de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas, y 13 de marzo de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfonos 976514507 - 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma:



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN del 15 de enero de 2025, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personal de atención directa que presta sus servicios en centros de protección y reforma de menores propios, concertados o contratados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Mediante Orden de 14 de agosto de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personal que presta sus servicios en centros de protección de menores propios, concertados o contratados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

De acuerdo con el mandato al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ha elaborado un borrador de Decreto y, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, el trámite de audiencia podrá ampliarse con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento de la norma. La información pública se practicará a través del “Boletín Oficial de Aragón”.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto de Decreto, se estima procedente acordar su sometimiento al trámite de información pública, sin perjuicio de su remisión y audiencia a entidades que guarden relación directa con el objeto de la disposición.

En virtud de lo señalado y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de personal que presta sus servicios en centros de protección de menores propios, concertados o contratados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segundo.— Conceder el plazo de quince días hábiles, según lo expuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de la presentación de alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto se dirigirán a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza del Pilar, número 3, Zaragoza, mediante cualquier medio válido en derecho como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— El texto del proyecto de Decreto se encontrará a disposición del público en el Portal de la Transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/>).

Zaragoza, 15 de enero de 2025.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Ángel Val Pradilla.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Operación Asfalto 2025”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2025, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto denominado “Operación Asfalto 2025” cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.239.612,23 euros (IVA excluido), 1.499.930,80 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de ocho semanas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Realizada la información pública y, emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto: “Alegaciones al Expediente 0088954/2024”, dirigidas a la Oficina Jurídico-técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Técnico de Administración General adscrita a la Oficina Jurídico-técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Patricia Pérez Andrés.